



# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

TOMO V	No. 0269	Martes, 20 de Octubre del 2020
Primer Periodo Ordinario		Tercer Año

# Gaceta

## Parlamentaria

### Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones





# Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

## Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:

Dip. Carolina Dávila Ramírez

» Vice Presidente:

Dip. Eduardo Rodríguez Ferrer

» Primera Secretaria:

Dip. Karla de Janira Valdez Espinoza

» Segunda Secretaria:

Dip. Emma Lisseth López Murillo

» Secretario General:

Lic. Le Roy Barragán Ocampo

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información  
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

# Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



# 1.-Orden del Día:

**1.- LISTA DE ASISTENCIA.**

**2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.**

**3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS DIAS 15 Y 22 DE MAYO DEL 2020.**

**4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.**

**5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE SALUD, A EFECTO DE QUE SE IMPLEMENTE UN AMPLIO PROGRAMA DE PREVENCION DEL SUICIDIO EN LA ENTIDAD Y DE ATENCION A LAS ENFERMEDADES MENTALES.**

**6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE EXHORTA A LA CAMARA DE SENADORES, A EFECTO DE QUE DESECHEN TODAS AQUELLAS PROPUESTAS QUE PRETENDAN ELIMINAR EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX BRACEROS.**

**7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, PARA QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA PROMUEVA LO NECESARIO A FIN DE QUE SEA REABIERTO EL MUSEO DE LAS MIGRACIONES, EN EL CENTRO DE CONVENCIONES DE ZACATECAS.**

**8.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE CREA LA LEY DE CUIDADO, CONSERVACION Y PROTECCION DEL ARBOL EN EL ESTADO DE ZACATECAS.**

**9.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 6 Y 7 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.**



**10.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTICULO 22 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y SUS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**11.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE DELITO DE EXTORSION.**

**12.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTICULO 21 Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**13.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTICULO 393, SE DEROGA EL ARTICULO 394 MODIFICANDO LOS SUBSECUENTES Y SE ADICIONAN UN ARTICULO 393 BIS Y 393 TER TODOS DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.**

**14.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE ADICIONAN UN ARTICULO 767 BIS Y 767 TER; SE REFORMAN LOS ARTICULOS 766, 767, 775 Y SE DEROGA EL ARTICULO 768, TODOS DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE TESTAMENTOS.**

**15.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 123, 124 Y 126 EN SU FRACCION VII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**16.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE PLANIFICACION FAMILIAR.**

**17.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE TABASCO, ZAC., PARA DESINCORPORAR UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD Y SU POSTERIOR ENAJENACION.**

**18.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE ESTA LEGISLATURA, PARA QUE EL MUNICIPIO DE JEREZ, ZAC., OTORQUE EN COMODATO UN BIEN INMUEBLE, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.**



**19.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA PARA INSCRIBIR EN EL MURO DE SESIONES EN LETRAS DORADAS EL NOMBRE DE LA ESCUELA NORMAL RURAL “GRAL. MATIAS RAMOS SANTOS” DE SAN MARCOS, LORETO, ZAC.**

**20.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018, ESPECIFICAMENTE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**21.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018, ESPECIFICAMENTE DEL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.**

**22.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PUBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018, ESPECIFICAMENTE DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**23.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018, ESPECIFICAMENTE DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**24.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PUBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018, ESPECIFICAMENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS “FRANCISCO GARCIA SALINAS”.**

**25.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA CUENTA PUBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.**

**26.- ASUNTOS GENERALES; Y**

**27.- CLAUSURA DE LA SESION.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**CAROLINA DAVILA RAMIREZ**



## 2.-Síntesis de Acta:

### 2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **15 DE MAYO DEL AÑO 2020**, DENTRO DEL **SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL **C. DIPUTADO EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER**; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES **EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS**, Y **AÍDA RUÍZ FLORES DELGADILLO**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 48 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **19 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **04 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO **0228**, DE FECHA **15 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA **SESIÓN**, CITANDO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA **15 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



## 2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **15 DE MAYO DEL AÑO 2020**, DENTRO DEL **SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL **C. DIPUTADO EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER**; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES **EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS**, Y **AÍDA RUÍZ FLORES DELGADILLO**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **12 HORAS CON 11 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **23 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **05 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO **0229**, DE FECHA **15 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA **SESIÓN**, CITANDO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS, PARA EL DÍA **22 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.





## 2.3

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **22 DE MAYO DEL AÑO 2020**, DENTRO DEL **SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL **C. DIPUTADO EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER**; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS **CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ**, Y **AÍDA RUÍZ FLORES DELGADILLO**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **12 HORAS CON UN MINUTO**; CON LA ASISTENCIA DE **23 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **23 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO **0230**, DE FECHA **22 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA **SESIÓN**, CITANDO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS, PARA EL DÍA **29 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



### 3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Ayuntamiento de Calera, Zac.	Remite el expediente técnico para que se autorice a desincorporar de su patrimonio y posterior enajenación en la modalidad de permuta, un predio propiedad del municipio, en favor de varios ciudadanos.
02	Ayuntamientos de Atolinga y Cañitas de Felipe Pescador, Zac.	Remiten un ejemplar de su Segundo Informe de Gobierno Municipal



## 4.-Iniciativas:

### 4.1

**C. DIP. CAROLINA DÁVILA RAMIREZ  
PRESIDENTA DE LA H. LXIII LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE ZACATECAS  
PRESENTE:**

**DIPUTADA MÓNICA BORREGO ESTRADA**, integrante de la H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, fracción I; y 65 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 96 fracción II de su Reglamento General, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa de punto de acuerdo para exhortar AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, LICENCIADO EN CONTADURÍA ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, PARA QUE INSTRUYA A SU SECRETARIO DE SALUD, PARA QUE IMPLEMENTE UN PROGRAMA EFECTIVO DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO Y ATENCIÓN A ENFERMEDADES MENTALES EN LA POBLACIÓN, al TENOR DE LA SIGUIENTE:**

#### **Exposición de motivos**

El derecho a la protección de la salud, como derecho autónomo, fue elevado a rango constitucional en la República Mexicana, mediante reforma al Artículo cuarto de nuestra Carta Magna, el año de 1983.

Este derecho a favor del ciudadano, impone al Estado el deber de proteger convenientemente la salud de la población, mediante la organización y puesta en funcionamiento de los medios que se consideren necesarios.

La Ley General de Salud en nuestro país establece en su artículo tercero, que es materia de salubridad, la salud mental, la atención médica preferentemente en beneficio de los grupos vulnerables, la formación y promoción de recursos humanos para la salud, la educación para la salud, la prevención y control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del ser humano.

En 1995 en el país, se emite La Norma Oficial Mexicana para la prestación de los Servicios en Unidades de Atención Hospitalaria, de la medicina psiquiátrica.

En la Constitución Política del Estado de Zacatecas, en su artículo 26 se protege jurídicamente el derecho fundamental a la salud de la población.



En su artículo 40, la Ley de Salud de Zacatecas precisa que “la prevención de las enfermedades mentales tiene carácter prioritario”.

Más específicamente, la Ley de Salud Mental en nuestro Estado, en su artículo tercero sostiene de manera categórica que “toda persona tiene derecho a la salud mental”.

En la actualidad, junto con la presencia devastadora de los efectos negativos de la pandemia del coronavirus, ha aparecido un nuevo fenómeno asociado a las enfermedades de tipo mental.

Y entre ellas, el incremento de los suicidios se ha detonado de manera dramática.

La salud mental es un fenómeno complejo determinado por múltiples factores sociales, ambientales, biológicos y psicológicos, e incluye padecimientos como la depresión, la ansiedad, la demencia, la epilepsia, la esquizofrenia y los trastornos del desarrollo de la infancia.

Pero los efectos generados por las enfermedades mentales, no sólo tienen altas repercusiones negativas financieras en la salud pública en el país, sino también en la economía y en el sistema productivo nacional.

Estudios recientes revelan que los efectos de las enfermedades mentales, particularmente la depresión, angustia y estrés, influyen perniciosamente desplomando los niveles de productividad en el país, hasta por más de 40 mil millones de dólares.

México es hoy en día, según la Organización Internacional del Trabajo, “el rey del estrés laboral”, porque el 43 por ciento de los trabajadores con un empleo formal padece estrés, a causa de afecciones como ansiedad, depresión e incluso enfermedades cardiovasculares, que conducen a la muerte.

El estrés, la angustia, la depresión, no sólo afecta la salud física o mental del individuo, sino también, su entorno más próximo, como lo es la familia, el ámbito del trabajo y el círculo de amigos.

La Organización Mundial de la Salud asegura que actualmente hay una crisis de salud mental sin precedentes, a la que ha contribuido a detornarla, la pandemia del covid-19.

Las agencias internacionales de salud documentan que hoy en día más de 322 millones de seres humanos en el planeta sufren de depresión y 264 millones adicionales padecen de ansiedad.

En el presente año, la depresión será la segunda causa de incapacidad en el mundo y la primera en los países en vías de desarrollo, como México.



La ansiedad, la depresión, el estrés, combinado con otros factores sociológicos, económicos, ambientales y psicológicos, han detonado de manera dramática en nuestra sociedad, el número de suicidios.

En Zacatecas, el número de suicidios, ya supera la cifra extraordinaria de los 59 en lo que va del presente año. Esa es una llamada dramática de atención, que nos indica que algo muy grave está sucediendo en nuestra sociedad, y que tenemos que actuar con efectividad y celeridad.

En el planeta, por año, se registraban entre 800 mil y un millón de suicidios, esto antes de la pandemia del covid-19, lo manifiestan datos aportados por la Organización Mundial de Salud.

En nuestro país, en la época previa a la aparición del coronavirus, el número de suicidios por año era de aproximadamente 6 mil 500.

Ahora se han incrementado hasta un 40 o 50% por ciento en territorio mexicano.

En el mundo, las naciones que más suicidas aportan son India con 200 mil, China 140 mil, Estados Unidos 50 mil, Rusia 26 mil y en América Latina, Brasil con 13 mil.

En la República Mexicana, las cinco entidades con más elevada tasa de suicidios por cada cien mil habitantes, según datos del INEGI, son Chihuahua, Yucatán, Aguascalientes, Campeche y Colima.

Zacatecas, de acuerdo a la misma fuente, se ubica en la posición número 10, de las 32 entidades de la República.

En México, los suicidios son la segunda causa de muerte entre los jóvenes de 15 a 29 años de edad y eso se tipifica como una tragedia. Es este ya un grave problema por atender.

La tendencia más pronuncia al suicidio se da en hombres, en un 74% y el resto en mujeres.

De acuerdo al grado de escolaridad, con el análisis de los datos disponibles, los suicidas en México, un 30.2% por ciento, contaban con estudios de primaria; 33% con secundaria; 17.9% con bachillerato; 8% con licenciatura; y sólo el 0.6% con nivel de posgrado.

Estos son números fríos que aporta también el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.



Cuando una persona se suicida, lo dicen especialistas, no lo hace sola, porque se suicida una parte de la sociedad, en razón de que el problema tiene múltiples causas socio-psicológicas, afectivas y económicas.

El sociólogo francés Emilio Durkheim, en su memorable libro “El Suicidio”, manifestó que el incremento en el número de suicidios está asociado a etapas de transformación, de crisis, de sacudimientos turbulentos y de descomposición de una sociedad.

Más recientemente, la Organización Panamericana de la Salud, ha dicho que el suicidio es un gravísimo problema de salud pública, que puede evitarse y prevenirse con políticas públicas efectivas.

En Zacatecas requerimos actuar con urgencia para prevenir, impedir y evitar que los jóvenes y los adultos mayores utilicen el falso camino del suicidio para escapar de sus problemas.

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada, propongo a esta Legislatura se apruebe la siguiente iniciativa de punto de acuerdo.

#### PUNTO DE ACUERDO

Primero: Se exhorta al Gobernador del Estado de Zacatecas para que instruya a su secretario de Salud, a efecto de que se implemente un amplio programa de prevención del suicidio en la entidad y de atención a las enfermedades mentales.

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, la presente iniciativa sea declarada de urgente y obvia resolución.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., 13 de Octubre del 2020.

Mtra. Mónica Borrego Estrada  
Diputada LXIII Legislatura



## 4.2

**DIPUTADA CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**P R E S E N T E.**

La que suscribe, **DIPUTADA LIZBETH MÁRQUEZ ÁLVAREZ**, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 96 fracción I de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa con Punto de Acuerdo, conforme a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Como ha sido señalado en muchas ocasiones desde esta máxima tribuna, nuestro Estado se posiciona desde hace muchos años como uno de los que más expulsan migrantes, ya no solo por una necesidad económica y de laboral, sino por cuestiones de reunificación familiar, educación o hasta por la problemática de inseguridad que vive nuestro país en la actualidad.

Se estima que la migración internacional de trabajadores zacatecanos hacia los Estados Unidos de América comenzó hace alrededor de 130 años<sup>1</sup>, en ese momento la única causa que la generaba era la necesidad de trabajo, debido a los altos índices de desempleo generados al culminar las grandes obras que se realizaron durante el Porfiriato.

---

<sup>1</sup> Moctezuma Longoria, Miguel, *La Migración Internacional De Zacatecas y su Relación con el Desarrollo y la Biodiversidad*, Unidad Académica en Estudios del Desarrollo, Programa de Doctorado en Estudios del Desarrollo, UAZ.

Pasados los años y en el contexto de la Segunda Guerra Mundial, especialmente desde que los Estados Unidos de América ingresa como combatiente, la mano de obra para cumplir con los objetivos de la guerra era necesaria, motivo por el cual los mandatarios tanto de los Estados Unidos como de México acordaron la creación de un programa que tenía por objeto llevar a mexicanos a laborar en el vecino del norte.

Como resultado de este acuerdo de cooperación internacional entre dos naciones y con el fin de terminar una guerra que cobro la vida de millones de personas, fueron enviados aproximadamente 5 millones de mexicanos a laborar a los Estados Unidos en un periodo que abarcó desde 1942 hasta 1964.

Los trabajadores que participaron de este intercambio no solo dedicaron su trabajo a los fines de la guerra, sino que muchos de ellos laboraron en el sector ferroviario y muchos más en el agrícola, destacándose por la calidad en su trabajo y la vocación de servicio.

En los acuerdos internacionales y en las condiciones de trabajo de aquellos mexicanos que fueron a laborar al extranjero, se estableció, entre otras cosas, que un 10% del salario de los braceros sería descontado a cada uno de ellos para así conformar un fondo de ahorro, mismo que en sus inicios fue administrado por entidades de los Estados Unidos de América para posteriormente ser trasladado a la administración del Banco Nacional de Crédito Agrícola de México.

Entre las principales funciones que desarrollaría el Banco Nacional de Crédito Agrícola de México respecto del fondo de ahorro de aquellos migrantes, sería el de depósito, guarda, aplicación o, según fuera el caso, devolución.

Lamentablemente aquel ahorro que fue retenido a los braceros nunca les fue devuelto como un derecho, sino que, desde entonces, se han presentado una serie de irregularidades para su entrega, lo que no ha permitido que los ex braceros puedan gozar de aquello que les correspondía con base a un acuerdo internacional, laborar y a la propia ley. En la actualidad, muchos de esos ex braceros ya han fallecido, quedando sus familiares quienes ahora luchan porque se les de aquello que sus familiares habían trabajado.

En el año 2005 y gracias a una lucha incansable de la comunidad organizada de ex braceros, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley que crea el fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, con la cual no solo se creaba una figura jurídica, sino que también se establecían reglas claras para la operación de los programas, la gestión y consecuente dispersión de recursos.





El Fondo de Apoyo Social a ex braceros funcionó correctamente solo 12 años, del 2005 de su creación hasta el 2012 en el que técnicamente dejó de operar por la falta de recursos. En el año 2015 fue realizada una asignación presupuestaria para cumplir con los objetivos del Fondo, pero en la actualidad está por desaparecer.

Como bien sabemos, en días pasados fue aprobada por la mayoría de MORENA y algunos de sus aliados en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la extinción de 109 fideicomisos y fondos públicos, entre los que se encuentra el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, mejor conocido como Fondo de Apoyo a Ex Braceros.

La realidad es que la iniciativa con la cual se está intentando desaparecer estos fondos públicos y fideicomisos fue propuesta por MORENA y avalada por el mismo Presidente de la República, el cual, recordemos, prometió desde enero del 2012, durante una de sus visitas a Zacatecas, pagar la deuda a exbraceros en una sola exhibición, promesa que hasta la fecha no solo no se ha cumplido, sino que se está abandonando.

En aquel “Foro Nacional Relaciones Internacionales y Comunidades Mexicanas en el Exterior” realizado en el Teatro Fernando Calderón el 25 de enero del 2012, no solo estuvo presente el actual Presidente López Obrador, sino también el actual coordinador de MORENA y Presidente de la Junta de Coordinación Política en el Senado, Ricardo Monreal, así como el actual Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del mismo Senado, Héctor Vasconcelos y el diplomático y actual Diputado Federal, Porfirio Muñoz Ledo.

Continuando con el proceso legislativo, ahora corresponde al Senado de la República en su calidad de Cámara Revisora, aprobar o rechazar la extinción del Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, motivo por el cual, desde esta Legislatura del Estado, exhortamos a las y los Senadores, en especial a aquellos de origen zacatecano, para que rechacen la eliminación de dicho Fondo, no solo porque tanto en el 2012 y en el 2018 el Presidente López Obrador se comprometió a pagar a los exbraceros, sino porque es una deuda historia y más aún, no es una dádiva, sino un derecho que ganaron con su trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía Popular la presente iniciativa de:



**PUNTO DE ACUERDO**

**Primero.** La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a efecto de que, en su carácter de Cámara Revisora, deseche todas aquellas propuestas que pretendan eliminar el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita que la presente iniciativa sea declarada de urgente u obvia resolución.

**Tercero.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

Zacatecas, Zac. 13 de octubre del 2020

**LIZBETH MÁRQUEZ ÁLVAREZ**

**DIPUTADA MIGRANTE**



## 4.3

**DIPUTADA CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE ZACATECAS**

Francisco Javier Calzada Vázquez, Diputado Local del Estado de Zacatecas, electo por el principio de Mayoría Relativa en el Segundo Distrito Electoral del Estado, con tal calidad y representación comparezco ante esta Honorable Asamblea y elevo a su consideración la presente iniciativa de punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El mundo ha sido y es un ir y venir de seres humanos. La migración es un fenómeno intercultural que escapa a cualquier definición universal dentro del derecho internacional; no obstante se entiende como un “Término genérico [...] que, por uso común, designa a toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones. Este término comprende una serie de categorías jurídicas bien definidas de personas, como los trabajadores migrantes; las personas cuya forma particular de traslado está jurídicamente definida, como los migrantes objeto de tráfico; así como las personas cuya situación o medio de traslado no estén expresamente definidos en el derecho internacional, como los estudiantes internacionales.”<sup>2</sup>

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, en la actualidad 272 millones de personas radican en un país distinto a su origen. En Zacatecas entendemos perfectamente el fenómeno migratorio, más de la mitad de la población de la entidad radica en los Estados Unidos, y muchos otros zacatecanos, temporal o permanentemente, se encuentran en otros países del mundo, aunque mantienen un vínculo irrompible con su tierra natal. Podemos asegurad que, más que entenderlo, en Zacatecas vivimos la migración en carne propia. Somos migrantes.

En septiembre de 2009 la gobernadora Amalia García Medina inauguró el Museo de las Migraciones en la planta alta del Centro de Convenciones, en Ciudad Administrativa. 2,064 metros cuadrados dedicados a albergar más de 600 objetos y obras donados al estado por 35 instituciones del país, provenientes de colecciones públicas y privadas, entre las que se incluían el Museo Nacional de Historia, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Museo Franz Mayer, el Museo Soumaya, el Museo de Historia Mexicana y el Museo Rafael Coronel, entre otros. Era un museo que al decir del ex Director de Cultura, Eduardo Rivera Salinas, “está diseñado para que sirva como un diálogo y reflexión para entender el fenómeno de la migración”.

<sup>2</sup> UNO Migración (OIM). ¿Quién es un migrante?. <https://www.iom.int/es/quien-es-un-migrante>.



Las once salas del museo contaban, entre otras cosas, con un meteorito, como representación milenaria de los viajes y una considerable cantidad de objetos y obras que podían acercar al visitante a la idea inequívoca de que el mundo se encuentra en constante movimiento, que las fronteras son líneas que pueden delimitar naciones, pero son inútiles para detener el paso de las ideas y de las personas.

Dos años después de su inauguración, en otra administración gubernamental, el museo fue cerrado al público, el espacio fue destinado al abandono y las piezas que le componían fueron en su mayoría devueltas a los donadores. No escapó al análisis social identificar en este acto una revancha política y un desdén por cualquier manifestación cultural de la nueva administración, encabezada por Miguel Alonso Reyes; esto mucho más allá del pretexto de la poca afluencia, o del costo del seguro de las piezas resguardadas.

Los museos son sobrevivientes multigeneracionales, son cápsulas del tiempo vivientes, son nichos de preservación de elementos culturales y, por ende, espacios lúdicos de conocimiento, y una síntesis de al menos un aspecto proyectable de la comunidad. Cuanto más nos conocemos como sociedad, mejor podemos elaborar los proyectos, programas y políticas para nuestra sustentabilidad. El Consejo Internacional de Museos (ICOM por sus siglas en inglés) entiende que un museo “es una institución sin fines lucrativos, permanente, al servicio de la sociedad y de su desarrollo, abierta al público, que adquiere, conserva, investiga, comunica y expone el patrimonio material e inmaterial de la humanidad y su medio ambiente con fines de educación, estudio y recreo”.

En la pasada administración, y en esta por correlación partidista y continuidad de un proyecto anticultural, todos los museos del estado se encuentran abandonados a su suerte, sobreviviendo apenas con sus propios medios y, sin innovaciones de importancia. En lugar de estudiar los motivos de la baja afluencia al Museo de las Migraciones, y promover el incremento de visitantes, se optó por cerrarlo definitivamente, ocasionando con ello una afrenta a la comunidad migrante de la entidad.

El Museo de las Migraciones en Zacatecas es indispensable. Por la naturaleza migrante de las personas de la entidad, añeja y de hondas raíces culturales, porque la disposición de recursos para los museos representan una inversión necesaria e impostergable para la sostenibilidad social, la preservación de los valores y la construcción de un tejido social sano.

Asimismo resulta de vital importancia que el Museo de las Migraciones se localice en su ubicación original, en el Centro de Convenciones, no sólo porque resulta ser idóneo para el cumplimiento del objetivo del Museo, sino porque puede convertirse en un aliciente para recuperar el justo valor del inmueble.

Ahora bien, considerando que ha iniciado el último año de ejercicio gubernamental de la presente administración, y nos encontramos en el tiempo adecuado para prever la asignación correspondiente en el



presupuesto de egresos del ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, la presente debe ser considerada de urgente u obvia resolución, y una vez dispensados los trámites correspondientes, se discuta y se vote en esta misma sesión.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el Artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 52 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 96 fracción I, 97 y 98 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, elevo a la consideración de esta honorable Asamblea la presente iniciativa de

### **PUNTO DE ACUERDO**

**Se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, Alejandro Tello Cristerna, para que en el ámbito de su competencia promueva lo necesario a fin de que sea reabierto el Museo de las Migraciones, en el Centro de Convenciones de Zacatecas.**

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**Segundo.-** Envíese por los canales correspondientes al titular del Poder Ejecutivo, y solicítesele pronta respuesta.

### **ATENTAMENTE**

Zacatecas, Zacatecas a 20 de octubre de 2020

**DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA VÁZQUEZ  
LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**



## 4.4

**DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE ZACATECAS**  
**PRESENTE.**

La que suscribe, **DIPUTADA DRA. SUSANA RODRIGUEZ MARQUEZ**, integrante de la H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95, 96, 97 y 98 fracción I del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente iniciativa de **LEY DE CUIDADO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ÁRBOL EN EL ESTADO DE ZACATECAS**, conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México y en el mundo en el mes de junio de cada año se celebra al árbol, una tradición arraigada de los pueblos españoles del siglo XIX y que comienza a tener mayor relevancia hacia a los años ochenta en el México actual, sin lugar a dudas la conservación y protección de los ecosistemas urbanos son un política pública que requiere de las mayor de las atenciones por los gobierno de los países.

Al hablar de ecosistemas urbanos, nos estamos refiriendo a al entorno creado por el hombre<sup>3</sup>, grandes urbes como Nueva York, Londres, Madrid, Barcelona y otras, cuenta con importantes extensiones de ecosistemas urbanos, verdaderos bosques al interior de los centros urbanos que le ofrecen a la población mejor calidad de vida.

Sin embargo apenas el 2% de la superficie terrestre del planeta ocupa ecosistemas urbanos y sin embargo proporciona hogar a más de la mitad de la población mundial, la tendencia es que los grandes centros urbanos por el desarrollo económico y tecnológico cada día se ven más poblados, en tal sentido la Organización de las Naciones Unidas señala que actualmente 7,000 millones de personas viven en ciudades, el 54 % de la población total e indica que para el 2050 esa cifra aumentara al 66 %.<sup>4</sup>

Las áreas verdes conforman ecosistemas urbanos, espacios públicos cuyo elemento principal es la vegetación. El avance de la urbanización en las ciudades ha impactado en sus condiciones ambientales, por lo que resulta fundamental proteger, conservar e incrementar las áreas verdes urbanas, ya que desempeñan funciones esenciales para la calidad de vida de los habitantes.

La ciudad contemporánea se ha empeñado en expulsar a la naturaleza hasta sus confines. Así, tenemos ríos entubados, lagos rellenos, pavimento de grandes superficies, islas de calor, vegetación exótica, paisajes

<sup>3</sup> <https://tendencias.com/eco/que-es-un-ecosistema-urbano>

<sup>4</sup> <https://population.un.org/wapps/Informe> Perspectivas de la Población mundial de la ONU.

uniformes, proliferación de grandes cantidades de materiales industriales, mengua de superficie verde, entre otros fenómenos. Esta actitud ante los procesos físicos y ecológicos en la ciudad obedece a muchas causas, entre ellas destaca el considerar un sistema creado y controlado por el hombre, donde la naturaleza también se controla, lo que nos convierte en una sociedad urbana sin valores ambientales que tolera la desnaturalización urbana y del paisaje, que soporta la esterilización del entorno a cambio de tener condiciones “de movilidad”, que nos llevan a relegar la naturaleza a la periferia o a ámbitos regionales.

Los árboles urbanos generan un sin número de beneficios para la salud de la población y su entorno, pues son capaces de mejorar la calidad de aire; un árbol puede absorber hasta 150 kilogramos de dióxido de carbono al año, son excelentes filtros para contaminantes urbanos y partículas finas, absorben gases contaminantes como óxidos de nitrógeno, ozono y óxidos de sulfuro; juegan un papel importante en la biodiversidad urbana al proporcionar a las plantas y animales un hábitat, alimento y protección; la ubicación estratégica de los árboles en los centros urbanos puede ayudar a enfriar el aire entre 2 y 8 grados Celsius reduciendo así el efecto de isla de calor, así como disminuir el costo de energías por uso de calefactores y aires acondicionados; contribuyen al aumento de la seguridad alimentaria y nutricional, al proporcionar alimentos como frutas, frutos secos, hojas para consumo humano y animal; ayudan a mejorar la salud física y mental, disminuyendo la tensión arterial alta y el estrés; ayudan a prevenir inundaciones y desastres naturales. La planificación correcta de paisajes urbanos con árboles aumenta significativamente el valor económico de los desarrollos urbanos.<sup>5</sup>

A pesar de reconocer los abundantes beneficios que tienen las áreas verdes en nuestro entorno, el crecimiento urbano desordenado y la falta de planeación, ha impactado en la deficiencia y mala calidad de las mismas. Hace ya años, la Organización Mundial de la Salud (OMS) estableció la recomendación de que en toda zona urbana debería existir, al menos, una superficie de nueve metros cuadrados de áreas verdes por habitante, que correspondía, según su criterio, al mínimo exigible para una razonable urbanización<sup>6</sup>.

Otros organismos destacan la importancia de que éstas se encuentren a una distancia no mayor a quince minutos caminando a pie de los hogares esto a efecto de que las personas reciban los beneficios que las áreas verdes proporcionan, además que recomiendan que la población participe de manera activa en los planes de asignación, cuidado y diseño de sus áreas verdes.

Como consecuencia de ello, algunas de las grandes ciudades del mundo dictaron normativas al respecto: el Plan Regional de Nueva York postulo once metros cuadrados de espacios verdes por persona; el London County Plan calculaba dieciséis metros cuadrados; y el Plan de Extensión de París, una superficie de 17 metros cuadrados por habitantes. Sirvan estos datos para comparar esa recomendación de carácter internacional con la realidad que se vive.

Así mismo y con referencia, en la bibliografía cuyos autores son Guevara y Moreno editada en el año de 1986, reportan una superficie de 2.3 metros cuadrados de área verde por habitante, considerado parques, jardines, camellones y glorietas del Distrito Federal. Cabe reconocer que este parámetro es un tanto arbitrario, ya que son espacios con composición vegetal y funciones diferentes entre sí dentro del sistema urbano. A ello habría que sumar y distinguir la superficie ocupada por los distintos tipos de áreas verdes de cada una de las delegaciones y municipios que forma parte de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, ya que la cifra de metros cuadrados por habitante no refleja la distribución, frecuencia o disponibilidad y accesibilidad para la población.

La agenda mundial 2030 adoptada por la Organización de las Naciones Unidas, para el Desarrollo Sostenible, es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de

<sup>5</sup> <https://www.lavanguardia.com/vivo/ecologia/20170111/413239036420/arboles-urbanos-beneficios-ciudades-polucion.html>

<sup>6</sup> <https://www.sema.gob.mx/SRN-CON-REDPARQUES-INDEX.html>

fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. Planeta 17 objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan la esfera económica, social y ambiental.

El objetivo número 15 de la agenda, plantea la necesidad de atender la vida de los ecosistemas terrestres y para ello señala lo siguiente: *Para prevenir, detener y revertir la degradación de los ecosistemas de todo el mundo, las Naciones Unidas han declarado la Década para la Restauración de los Ecosistemas (2021-2030). Esta respuesta coordinada a nivel mundial ante la pérdida y degradación de los hábitats se centrará en desarrollar la voluntad y la capacidad políticas para restaurar la relación de los seres humanos con la naturaleza. Asimismo, se trata de una respuesta directa al aviso de la ciencia, tal y como se expresa en el Informe especial sobre cambio climático y tierra del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, a las decisiones adoptadas por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en las convenciones de Río sobre cambio climático y biodiversidad y a la Convención de las Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación.*<sup>7</sup>

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4to párrafo quinto reconoce el derecho del ser humano a un medio ambiente sano, para el desarrollo y bienestar, disposición de la carta magna que a la letra señala: *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”*<sup>8</sup>. El texto constitucional señalado fue adicionado en junio de 1999, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental de gozar de un medio ambiente sano, el Gobierno Federal, a través, de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, promueve estrategias enfocadas al acceso, uso y manejo sustentable de los recursos naturales, tendientes a reducir el deterioro ambiental y los efectos del cambio climático.

Por otro lado la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, señala en su artículo primero que: esta *Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente*<sup>9</sup>, de igual manera señala el mismo artículo que la presente Ley tiene por objeto; *propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:*

*I.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;*

*II.- Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;*

*III.- La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;*<sup>10</sup> ...

Así mismo el artículo tercero define al ambiente como: *El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.*<sup>11</sup>

El derecho a un medio ambiente sano está considerado dentro de los derechos de tercera generación o también llamados derechos del pueblo o de solidaridad, pues, son una respuesta a las necesidades de cooperación entre las naciones y los distintos grupos que la integran. Estos derechos hacen referencia a tres tipos de bienes tutelados: la paz, el desarrollo y el medio ambiente. En tal sentido, los derechos de tercera generación presuponen una mayor participación del gobierno para lograr que efectivamente sean respetados, en muchos

<sup>7</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/biodiversity/>

<sup>8</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

<sup>9</sup> <https://www.conacyt.gob.mx/cibiogem/images/cibiogem/protocolo/LGEEPA.pdf>

<sup>10</sup> Idem.

<sup>11</sup> Idem.



de los casos requieren de una participación positiva a diferencia de los derechos primarios, que más bien requieren del gobierno una abstención, es decir, que se limite a respetarlos.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en su artículo 30 párrafo primero señala que: *Todo individuo tiene derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado y sano que propicie el desarrollo integral de manera sustentable,*<sup>12</sup> de igual manera señala lo siguiente en el párrafo segundo: *El Estado dictará, en el ámbito de su competencia, las medidas apropiadas que garanticen la preservación del equilibrio ecológico, la protección del ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de generaciones futuras.*<sup>13</sup> Las determinaciones contenidas en el artículo de referencia son la base legal para que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el tomo CXVII, número 26, de fecha 31 de marzo de 2007, el decreto 422, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, instrumento legal reglamentario del artículo 30 Constitucional, cuyo objeto es establecer las bases para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; de igual manera, definir los principios de política ambiental estatal y los instrumentos para su aplicación,<sup>14</sup> entre otros.

La exposición de motivos de la Ley de Equilibrio Ecológico y protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, señala, que con la entrada en vigor de esta nueva ley, se alcanzaran objetivos precisos para que la ecología y el medio ambiente sean los más beneficiados, pues se está estableciendo un compromiso en materia ambiental con nuestro futuro y con las generaciones por venir.

Además señala la importancia de incluir la educación ambiental dentro de las políticas del estado, pues es fundamental ir creando conciencia ecológica desde los primeros años de vida de los ciudadanos del futuro, para que así comprendan el gran compromiso que tenemos con nuestro medio ambiente y creen en sus padres el compromiso ciudadano de ser cada día mejores, forjando un medio ambiente adecuado para el debido desarrollo.

Con la creación de la Ley de Equilibrio Ecológico se facultó al Instituto de Ecología y Medio Ambiente, hoy Secretaria de Agua y Medio Ambiente a: formular, conducir y evaluar la política de ambiental para el desarrollo sustentable en el Estado, a promover, coordinar proyectos y acciones en materias relacionadas con el medio ambiente, así como, preservar y restaurar el medio ambiente en zonas de jurisdicción estatal; entre algunas otras.

Por fortuna cada vez se toma más conciencia de la necesaria presencia de los espacios verdes en nuestro entorno urbano. Las áreas verdes y los espacios abiertos desempeñan un conjunto de funciones esenciales en el bienestar y en la calidad de vida de los centros urbanos. Dichas funciones se pueden concebir desde un punto de vista social, ya que generan impactos y beneficios directos en la comunidad, y desde un punto de vista ambiental, influyen directamente para mejorar la calidad del ambiente urbano.

Como elemento ambiental, los espacios verdes contribuyen a regular el clima urbano, absorben los contaminantes, amortiguan el ruido, permiten la captación de agua de lluvia para la recarga de los mantos acuíferos; pero, sobre todo, generan equilibrios ambientales en suelo, agua y aire, fundamentales para los entornos urbanos.

No obstante los innumerables beneficios ambientales de las áreas verdes, cabe mencionar la dimensión social como una de las más relevantes para el Estado, en este sentido, para el equipamiento social, las áreas verdes

<sup>12</sup> <https://www.congreso Zac.gob.mx/f/todojuridico&cat=CONSTITUCION>

<sup>13</sup> Idem.

<sup>14</sup> Idem.

son un soporte en el esparcimiento y la recreación, pues constituyen espacios privilegiados en la reproducción cultural y el reforzamiento de la identidad de barrios y colonias.

Evaluar los beneficios en este rubro es difícil; sin embargo, resulta fundamental subrayar que la presencia de vegetación, particularmente arbórea, es factor de alta calidad de vida en las ciudades, ya que los espacios se convierten en lugares placenteros para vivir, trabajar o pasar el tiempo libre; sin dejar de mencionar el aspecto estético, el cual permite que el sistema sensorial se relaje y se infunda nuevas energías frente al estrés que implica la modernidad de tal forma que son los sitios por excelencia para la convivencia y el esparcimiento.

En el estado de Zacatecas, es difícil encontrar un inventario de áreas urbanas por municipio, lo anterior es debido a que no existe una planeación coordinada entre estado y municipios que permita priorizar la conservación de la biodiversidad, no existe un plan maestro, ni una política ambiental que incentive a la creación de jardines o corredores con especies que permitan una integración de infraestructura verde, como espacios que fomenten la plantación y aprovechamiento de especies nativas de la región.

La creación y rehabilitación de espacios verdes urbanos requiere de una planeación que debe de integrar actividades tales como: diagnóstico, monitoreo, mejoramiento y mantenimiento para potenciar sus beneficios ambientales y así fomentar la conservación de espacios públicos adecuados.

Son pocos los espacios públicos urbanos en el estado que ofrecen la posibilidad de ser considerados como corredores verdes y aunado a esta escasez de espacios verdes, se tendrán que observar el mal estado en que se encuentran, llenos de basura, escombros, desechos de todo tipo y muchos de ellos convertidos en refugio de malvivientes. Los espacios verdes por antonomasia deben de ser considerados áreas de esparcimiento y convivencia familiar, deben de ser refugio de deportistas y familias ansiosas de disfrutar de un espacio en la ciudad que les permita a la sombra de un buen árbol estrechar los lazos de convivencia, leer un buen libro o simplemente disfrutar de los beneficios que para la salud ofrecen estos pulmones de la ciudad.

Como quedó señalado, los árboles cumplen varias funciones primordiales: purifican el aire, reducen la contaminación, regulan la temperatura, la polución sonora, brindan sombra y, además, son el soporte de vida de distintas especies de nuestra fauna.

Existen estudios que reflejan como la calidad del aire aumenta en calles arboladas donde la distancia entre ejemplares es menos entre sí, o donde las copas de los mismos llegan a tocarse en altura formando un verdadero túnel. En este sentido, la función principal de los árboles de alineación no es definitivamente la ornamental, sino la de aumentar la calidad ambiental.

Básicamente, las especies elegidas a tal fin deben cumplir con ciertos requisitos como los siguientes:

- Tener un desarrollo final adecuado al espacio disponible;
- Ser especies resistentes a los rigores climáticos y a la polución ambiental;
- Ser resistentes al patógeno y enfermedades;
- No ser excesivamente exigentes a la calidad del suelo;
- No ser sensibles al vuelco y quiebre de sus ramas;
- Deben tener sistemas radiculares poco agresivos;
- No deben tener frutos peligrosos, entre otros.

Algunas de las especies más reconocidas y elegidas en arbolado de calles son: Árbol del cielo, Albizzias, Catalpas, Firmianas, Fresnos, Tulipaneros, Soforas, Jacarandas, Tilos y Olmos.

Muchos de ellos los encontramos en recorridos de calles y barrios de algunos municipios, sin embargo, también muchos de ellos enfrentan deterioros importantes, arboles enfermos y poco o casi nada se hace por recuperarlos, atenderlos y darles el mantenimiento necesario. Las administraciones municipales y estatal, no

consideran dentro de sus partidas presupuestales los recursos económicos que permitan realizar una ingeniería de recuperación y generación de áreas verdes en los centros poblacionales, no es una prioridad y se piensa que no es necesario, sin embargo si logramos tener áreas verdes confiables, sanas y bien ubicadas, se logrará aminorar un número importante de enfermedades de la población y con ello, logrará ahorros en salud y otros tantos rubros que requieren de gastos excesivos no planeados correctamente.

La presente iniciativa tiene como objeto resaltar la importancia del manejo adecuado de la vegetación, a la que se le atribuye toda una serie de cualidades para mejorar las condiciones ambientales. El cuidado, manejo y mantenimiento de las áreas verdes que requiere del compromiso tanto de la sociedad como de las entidades gubernamentales vinculadas con ellas. El reto es lograr que las áreas verdes cumplan las funciones que les asigna la moderna visión urbana ambiental.

Uno de los grandes retos que enfrenta nuestro Estado es impulsar el desarrollo de un sistema de áreas verdes, como son parques, jardines, reservas ecológicas, áreas protegidas y las nuevas azoteas verdes (proyectos de las grandes urbes como la ciudad de México que gracias a los aportes urbanísticos han descubierto que una azotea se puede convertir en un invernadero capaz de ofrecer grandes beneficios a la salud de los habitantes permanentes o temporales de estos edificios). En la actualidad, se podría generalizar con la idea de que las áreas verdes se encuentran en un acelerado proceso de degradación, producto del mal uso que se ha dado a uno de los recursos que puede garantizar la subsistencia de la vegetación.

El incremento demográfico y uno crecimiento un tanto anárquico de la mancha urbana, se suma ahora y no porque sea nueva sino porque ya se reconoce como tal, la problemática ambiental que padece. Todo ello pone de manifiesto, ahora más que nunca, la necesidad de proteger, conservar e incrementar los espacios verdes abiertos, además de intensificar el programa de reforestación urbana. Si bien se reconoce que estos esfuerzos no solucionan los complejos problemas ciudadanos, pero que sin duda contribuyen a mejorar las condiciones ambientales de la Entidad.

La presente Iniciativa de Cuidado, Conservación y Protección del Árbol en el Estado de Zacatecas, está dividida en cinco títulos, determinados de la siguiente manera: título primero, de las disposiciones generales, objeto y sujetos de la ley; título segundo, distribución de competencias, desde el ámbito de la administración estatal hasta las obligaciones de las administraciones municipales que serán en última instancia las operadoras de la presente ley; título tercero, de los derechos y obligaciones de los ciudadanos, se le dota a la ciudadanía de una serie de obligaciones y derechos con la finalidad de integrar a ésta en la responsabilidad de cuidado y protección de las áreas verdes urbanas; título cuarto, régimen de conservación, manteniendo y protección de áreas verdes y árboles urbanos, además de toda una gama de líneas generales de acción en cuanto a la conservación de áreas verdes y árboles, se integra la propuesta de creación de una red estatal de bosques y parques urbanos, dependiente de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente y con la finalidad de coordinar las acciones que permitan el compartir información y así generar el crecimiento de estas áreas fundamentales en la vida de la población en general; y un título quinto de las prohibiciones y sanciones, garantiza a la ciudadanía y servidores públicos el recurso de reconsideración como medio de defensa ante las acciones prohibidas y sus sanciones derivadas de la aplicación de la presente ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía Popular el presente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE crea la LEY DE CUIDADO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ÁRBOL EN EL ESTADO DE ZACATECAS, para quedar como sigue:**



## LEY DE CUIDADO, CONSERVACION Y PROTECCION DEL ÁRBOL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

### TÍTULO PRIMERO

#### Disposiciones Generales

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### Objeto y sujetos de la Ley

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general, tiene por objeto garantizar a la población urbana del Estado de Zacatecas, la protección de su derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo de sus actividades, crear una política de educación ambiental y establecer las disposiciones relativas a la ampliación, protección, manejo, preservación y restitución de las áreas verdes urbanas, árboles y vegetación que se emplazan sobre áreas no forestales del Estado.

**Artículo 2.** Se considera de utilidad pública, además de lo que señalen las leyes federales y estatales en la materia, la arborización de áreas verdes y espacios susceptibles dentro de las áreas urbanas del Estado; y la preservación de los servicios ambientales que prevén las áreas verdes y árboles.

**Artículo 3.** Serán regulados por esta Ley, todos los árboles, palmas y áreas verdes que se encuentren dentro de los territorios que comprenden las zonas urbanas de los municipios del Estado.

No serán regulados por esta Ley, las plantas y árboles que se pueden trasladar de un lugar a otro en macetones o contenedores y cuyo manejo no impliquen riesgo alguno.

**Artículo 4.** En lo no previsto por esta Ley, se aplicarán de manera supletoria, las disposiciones contenidas en la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, El Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás leyes y reglamentos relacionados con la materia en lo que se opongan a la misma.

**Artículo 5.** Para los efectos de esta Ley, se entenderán como:

- I. Árbol: Especie vegetal viva de tallo leñoso que compartimenta.
- II. Árbol Patrimonial: Sujeto forestal que contiene relevancia histórica, valor paisajístico, tradicional, etnológico, artístico o como monumento natural para la sociedad, y en su caso se hubiese declarado por el Ayuntamiento en los términos de los ordenamientos legales aplicables;



- III. **Árbol Urbano.** Todo aquel árbol que se encuentra plantado por proceso natural sobre el suelo y que permanece después de haberse llevado a cabo acciones de urbanización planeadas o no, o bien que es intencionalmente plantado sobre el suelo de los espacios públicos después de haberse llevado a cabo acciones de urbanización planificada o no y que cumple principalmente fines estéticos, en conjunto forman parte del paisaje urbano.
- IV. **Arborizar.** Poblar un terreno de árboles;
- V. **Área verde:** Espacios verdes cubiertos por vegetación natural o inducida, ocupados con árboles, arbustos o plantas;
- VI. **Derribo:** Acción de cortar o talar el árbol vivo o muerto, pudiendo ser complementado por la extracción de su tocón y raíces, con el uso de medios físicos o mecánicos;
- VII. **Desmoche:** Corte excesivo de la copa de un árbol;
- VIII. **Extracción del tocón:** Acción de extraer la parte residual del árbol a nivel del cuello junto con sus raíces tras su derribo;
- IX. **Inventario:** Registro de áreas verdes, árboles y palmas que existen en las áreas urbanas, y de sus características físicas y geográficas.
- X. **Limpieza del árbol o palma:** Extracción de hojas secas de la copa o corona de una palma y ramas de los árboles.
- XI. **Normatividad Estatal:** La Norma de carácter técnico que expida el Ejecutivo del Estado en materia de manejo de áreas verdes, árboles y palmas;
- XII. **Palma:** Especie vegetal viva de tronco leñoso, de raíces adventicias, hojas compuestas de gran tamaño que se unen al tronco forradas por un capitel;
- XIII. **Poda:** Acción que consiste en la supresión selectiva de ramas vivas, enfermas, muertas, rotas o desgajadas, para la conformación de la copa de un árbol;
- XIV. **Red:** Red Estatal de Parques y Bosques Urbanos.
- XV. **Riesgo:** Circunstancia que se produce cuando un árbol o palma amenaza la integridad física de la población o de la infraestructura pública o privada;
- XVI. **Secretaría:** Secretaría de Agua y Medio Ambiente; y
- XVII. **Trasplante:** Acción de reubicar un árbol o palma de un sitio a otro.

## **TITULO SEGUNDO**

### **Distribución de Competencias**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **De las Autoridades Competentes.**

**Artículo 6.** Son autoridades competentes para la aplicación y vigilancia de esta Ley.

- I. La o el titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la o el Titular la Secretaria de Agua y Medio Ambiente;
- II. La Secretaria, a través del titular de la Red Estatal de Parques y Bosques Urbanos; y
- III. El Municipio, a través de la dependencia competente en materia de medio ambiente, mantenimiento de áreas verdes y arbolado urbano que señale el Reglamento respectivo.

#### **CAPITULO SEGUNDO**

##### **De las atribuciones y obligaciones de la Secretaría**

**Artículo 7.** Corresponde a la Secretaría las siguientes atribuciones:



- I. Proponer al Ejecutivo del Estado la normatividad en materia de manejo de áreas verdes y árboles en áreas no forestales;
- II. Promover prácticas, métodos y técnicas que permitan el cuidado, conservación y protección del árbol urbano;
- III. Realizar campañas destinadas a la concientización sobre la importancia del cuidado, conservación y protección del arbolado urbano;
- IV. Promover campañas de arborización de las áreas urbanas que bajo cualquier causa carezcan de árboles suficientes para el adecuado equilibrio ecológico;
- V. Promover la participación ciudadana en materia del cuidado, conservación y protección del arbolado urbano;
- VI. Celebrar convenios con los gobiernos municipales para el fomento, mantenimiento y cuidado de áreas verdes y árboles;
- VII. Crear catálogo regionalizado por municipio de las especies de arbustos y árboles sugeridas para ser utilizadas en los centros urbanos del Estado;
- VIII. Coordinar esfuerzos acciones para impulsar el desarrollo, recopilación, análisis y divulgación científica y tecnológica en materia de uso, cuidado y manejo de árboles;
- IX. Elaborar y evaluar los planes, programas y acciones en materia de cuidado, conservación y protección del arbolado urbano, indistintamente de su origen, así como los que deriven de los convenios firmados con organismos federales y municipales;
- X. Atender y canalizar denuncias ante los órganos competentes, sobre las infracciones que se cometan en materia de cuidado, conservación y protección de las palmas y árboles en áreas no forestales; así mismo, establecer las sanciones que a criterio de la propia Secretaría, se deban imponer a los infractores de esta Ley y demás normas reglamentarias aplicables.
- XI. Desarrollar y promover en conjunto con la Secretaría de Educación programas de educación ambiental para la protección de arbolado y áreas verdes;
- XII. Establecer conjuntamente con otras dependencias de los ámbitos federal y estatal, programas y acciones conjuntas que lleven al cuidado, conservación y protección de los arboles peri urbanos cuando estos se encuentren en terrenos preferentemente forestales;
- XIII. Nombrar de entre sus funcionarios el titular de la red estatal de parques y bosques urbanos del estado;
- XIV. Fomentar la participación social y realizar campañas destinadas al cuidado y conservación y protección de áreas verdes y árboles; y
- XV. Las demás que conforme a la presente Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables le competan en materia de cuidado, conservación y protección de las palmas y árboles.

## CAPÍTULO TERCERO

### De las atribuciones y obligaciones de los gobiernos municipales

**Artículo 8.** Corresponden a los municipios:

- I. Emitir o actualizar aquellos reglamentos municipales que por su naturaleza deban considerar normas relativas al cuidado, conservación y protección del arbolado urbano de acuerdo con esta Ley;
- II. Fomentar la conservación, mantenimiento, protección, desarrollo y restitución de áreas verdes y árboles dentro de los espacios públicos de su territorio;
- III. Aplicar las sanciones administrativas a quien cometa alguna infracción a esta Ley y los reglamentos municipales de la materia;



- IV. Crear un Plan de Manejo Integral de Arbolado Urbano, considerando todos aquellos árboles y palmeras que se encuentren en espacios públicos,
- V. Desarrollar y aplicar programas de capacitación continua para el personal de la Dirección Municipal encargada de realizar los trabajos de planeación, poda, derribo o trasplante de áreas verdes y árboles;
- VI. Autorizar la operación de las personas que realicen trabajos de poda y derribo del arbolado urbano en el municipio correspondiente y en su caso promover fundadamente y por escrito, la suspensión, extinción, nulidad, revocación o modificación de las autorizaciones otorgadas. Coordinarse con la Secretaria, en las acciones tendientes al cuidado, conservación y protección del arbolado peri urbano dentro del ámbito de su competencia;
- VII. Previa evaluación, otorgar o negar la autorización de las solicitudes presentadas ante la Autoridad Municipal respecto de derribo de palmeras, árboles urbanos y desaparición de áreas verdes, cualquiera que fuera su extensión, existentes en el territorio del municipio en los términos de ésta Ley, si la autorización de derribo o desaparición de cualquier área verde fuera positiva, será obligación del solicitante presentar el proyecto de restitución del área verde, árbol o palmeras desaparecidas, en ningún momento o tiempo los recursos naturales y vegetales serán en detrimento del municipio;
- VIII. Elaborar programas de arborización y restitución;
- IX. Implementar programas de prevención y atención para el tratamiento de áreas verdes y árboles riesgosos;
- X. Procurar el incremento de áreas verdes y árboles en proporción equilibrada con los demás usos de suelo;
- XI. Realizar campañas de información del cuidado de áreas verdes y árboles urbanos con los vecinos de estos y fomentar la participación social en su cuidado, mantenimiento, mejoramiento, restauración, fomento, conservación, protección y plantación;
- XII. Participar cuando sea necesario en la atención de emergencias y contingencias suscitadas en los arboles urbanos, de conformidad con los programas de protección civil estatal y municipal;
- XIII. Declarar árboles patrimoniales, en los términos que dispongan sus reglamentos;
- XIV. Integrar y actualizar anualmente un Inventario de las Áreas Verdes Urbanas Municipales, que deberá contener los siguiente:
  - a) Ubicación y superficie;
  - b) Tipo de área verde; y
  - c) Especies y características de arbolado y palma que la conforman;
- XV. Remitir a la Secretaría anualmente el inventario de la Áreas Verdes Urbanas Municipales;
- XVI. Promover la aplicación de medidas de protección y fomento del arbolado urbano en los procesos de contratación de obra pública;
- XVII. Fomentar el conocimiento de los valores ecológicos, culturales, sociales, urbanísticos y económicos del arbolado urbano;
- XVIII. Fomentar la suscripción de acuerdos entre organismos públicos y empresas, a efecto de que éstos asuman el cumplimiento de los objetivos relacionados con el cuidado, conservación y protección del arbolado urbano;
- XIX. Nombrar un representante del municipio ante la red estatal de parques y bosques urbanos;
- XX. Establecer coordinación con la Secretaría para la aplicación de las sanciones contempladas en esta Ley; y
- XXI. Las demás que conforme a la presente Ley y los Reglamentos Municipales les correspondan.

### TITULO TERCERO



**De los Derechos y Obligaciones de los Ciudadanos.**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**De los Derechos de los Ciudadanos.**

**Artículo 9.** Son derechos de todo ciudadano del estado conforme a esta Ley.

- I. Disponer de un medio ambiente sano para el desarrollo de sus actividades y mejora de la calidad de vida;
- II. Disfrutar de los beneficios ambientales que aportan las áreas verdes y los árboles urbanos;
- III. Que las áreas verdes y los árboles urbanos se encuentren en buen estado de salud y adecuadas condiciones de limpieza;
- IV. Solicitar la actuación de la autoridad estatal o municipal cuando se detecte riesgo de un área verde o árbol urbano;
- V. Inconformarse por la actuación de las autoridades estatales y municipales en la no observancia de esta Ley;
- VI. Participar activamente en las campañas de arborización, conservación y mantenimiento de áreas verdes que lleven a cabo las autoridades;
- VII. Solicitar la arborización de espacios públicos; y;
- VIII. Ser tratado o tratada con dignidad, inmediatez y respeto en todas las actividades de gestión ante la autoridad señala por esta Ley.

**CAPITULO SEGUNDO**

**De las Obligaciones de los Ciudadanos y las Ciudadanas.**

**Artículo 10.** Son obligaciones de todos los ciudadanos y ciudadanas conforme a esta Ley.

- I. Respetar las áreas verdes, árboles, arbustos y palmeras;
- II. Hacer del conocimiento de la autoridad municipal cualquier anomalía detectada en las áreas verdes, árboles y palmeras;
- III. Denunciar cualquier acto de derribo, trasplante o desaparición de área verde y árboles efectuados sin la autorización correspondiente;
- IV. Contribuir a mantener limpias las áreas verdes y espacios donde se encuentren plantados árboles y palmeras;
- V. Cumplir con las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos;
- VI. Contribuir a la generación de servicios ambientales ya sea manteniendo en buenas condiciones las áreas verdes y los árboles dentro de la propiedad privada;
- VII. Mantener siempre una actitud de cordialidad, respeto y atención hacia la autoridad municipal en el ejercicio de su función y en el cumplimiento de la presente Ley.

**TITULO CUARTO**

**Régimen de Conservación, Mantenimiento y Protección de Áreas Verdes y Árboles Urbanos.**

**CAPITULO PRIMERO**

**De las áreas verdes urbanas**

**Artículo 11.** Para los efectos de esta Ley se consideran áreas verdes públicas:





- I. Parques y jardines;
- II. Plazas ajardinadas o arboladas;
- III. Jardineras;
- IV. Camellones;
- V. Arboledas y alamedas;
- VI. Canchas deportivas abiertas con vegetación natural de propiedad pública; y
- VII. Zonas o estructuras con cualquier vegetación en la vía pública.

**Artículo 12.** En las áreas verdes públicas, además de lo dispuesto en otros ordenamientos, queda prohibido:

- I. Cualquier obra o actividad de construcción, con excepción de la infraestructura de apoyo para la recreación o goce de las áreas verdes;
- II. El cambio de uso de suelo, salvo que sea por causa de utilidad pública;
- III. La extracción de tierra cubierta vegetal, o del alambrado, cercado o infraestructura del área verde, siempre que ello no sea realizado por las autoridades competentes o por personas autorizadas por las mismas, para el mantenimiento o mejoramiento del área respectiva; y
- IV. Cualquier actividad que perjudique o deteriore la vegetación que sustenta el área verde o su infraestructura, a excepción del desgaste natural por su uso.

**Artículo 13.** Las áreas o espacios verdes establecidos en los planes y programas de desarrollo urbano deberán conservar su extensión, en caso de modificarse para la realización de alguna obra pública se procurará su restitución en superficie igual o mayor a la extensión modificada.

Para que proceda la autorización de nuevos estacionamientos a nivel del suelo, además de cumplir con los requisitos que determine la normatividad de la materia, el solicitante deberá plantar un árbol por cada dos cajones de estacionamiento.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Del manejo y mantenimiento de áreas verdes y árboles urbanos

**Artículo 14.** El establecimiento, protección, manejo, preservación y restitución de áreas verdes y árboles en la Entidad deberán realizarse con las técnicas y especies aprobadas y deberán sujetarse a lo previsto en esta Ley y la normatividad que expida el Ejecutivo del Estado, y los reglamentos municipales.

**Artículo 15.** Se considera que el área verde o árbol es responsabilidad de un particular cuando:

- I. Se localiza dentro de un predio de propiedad particular; y
- II. Se localiza sobre la servidumbre o banqueta de un predio de propiedad particular.

**Artículo 16.** Se considera que el área verde o árbol es responsabilidad del Gobierno Municipal cuando, se encuentran en bienes municipales de uso común.



**Artículo 17.** Son obligaciones del responsable del área verde o árbol llevar a cabo su debido cuidado, conservación y protección, que incluye control de plagas, podas, riesgo, entre otras, en términos de la ley y las normas de la materia.

Los particulares responsables de árboles patrimoniales deberán informar a la autoridad cuando detecten cualquier síntoma de enfermedad o plaga en el árbol.

**Artículo 18.** Requerirán de autorización de la dependencia municipal correspondiente, las siguientes acciones:

- I. Podas de ramas de árboles mayores a 7.5 centímetros de diámetro;
- II. La desaparición de áreas verdes, cualquiera que fuera su extensión, incluso cuando son de utilidad pública.
- III. Los trasplantes de árboles y palmas de más de 3 metros de altura; y
- IV. Los derribos y extracciones de árboles y palmas.

**Artículo 19.** Cuando se pierda masa vegetal por la realización de trasplante o derribo de árboles o palmas, la dependencia municipal solicitará la restitución de ésta, asegurándose que aporte igual o mayor masa vegetal que la perdida, caso contrario el o los responsables de la pérdida de la masa vegetal serán sancionados conforme a la presente Ley.

**Artículo 20.** Los árboles y palmas deberán ser mantenidos mediante podas correctivas, preventivas o de formación, para mejorar su condición estética sanitaria y estructural, prevenir o controlar daños a bienes inmuebles o estructurales, el control de plagas o enfermedades o represente un riesgo material o hacia la seguridad de las personas.

**Artículo 21.** Será responsabilidad de quien realice los trabajos de poda, limpieza trasplante o derribo de arbolado y palmas, retirar y gestionar los residuos a efecto de no obstruir el tránsito vehicular o peatonal.

## CAPÍTULO TERCERO

### Del trasplante y derribo de árboles y palmas

**Artículo 22.** El trasplante de árboles y palmas se realizará como medida de conservación cuando:

- I. No exista otra alternativa de solución;
- II. Se causa de riesgo y no pueda ser solventado con una poda, limpieza o medida de mitigación;
- III. Por el grosor o localización de su fuste, obstruya vialidades o accesos a propiedades; o
- IV. Imposibilite construcciones o remodelaciones, únicamente cuando sea imposible integrarlo al proyecto.

**Artículo 23.** El trasplante no será procedente cuando se trate de:

- I. Especies que por sus características fisiológicas no resistan el trasplante;



- II. Las condiciones particulares del sitio inicial, final o su trayecto no lo permitan; o,
- III. Especies consideradas bajo los criterios de protección de las normas oficiales.

**Artículo 24.** El derribo de árboles y palmas, previo dictamen técnico, sean de responsabilidad pública o privada, sólo procederá si no se puede realizar un trasplante, y ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- I. Concluya su periodo de vida;
- II. Sea riesgoso y no pueda ser solventados con una poda, limpieza o trasplante;
- III. Por el grosor o localización de su fuste, obstaculice vialidades o el acceso a propiedades; o
- IV. Tenga plagas o enfermedades incontrolables y con riesgo inminente de dispersión a otros árboles.

**Artículo 25.** El derribo o trasplante de árboles y palmas, sean de responsabilidad pública o privada, no procederá cuando:

- I. Se quiera otorgar visibilidad a comercios, espectaculares, anuncios, letreros, monumentos o edificios públicos o privados;
- II. Por la sustitución de especies o para evitar la generación de desechos de alimentación, defecación de aves anidadas u hojarasca; o
- III. Los demás que señale la normatividad en la materia.

## CAPÍTULO CUARTO

### De la restitución

**Artículo 26.** El responsable que realice el derribo de árbol o palma, o un trasplante no exitoso, está obligado a la restitución de la masa arbórea, de acuerdo con el dictamen técnico que determine la autoridad correspondiente, en la que se considerará la edad, especie, tamaño y características fisiológicas del área verde, árbol o palma eliminado.

**Artículo 27.** La restitución se realizará en el sitio donde se derribe el árbol o palma, o en un radio menor a un kilómetro desde éste, donde cause mayor beneficio a consideración de la dependencia municipal.

**Artículo 28.** Cuando no sea posible realizar la restitución de la masa arbórea, se determinarán restituciones económicas, para ello y con base en el dictamen técnico, se valora el precio de cada árbol, palma o área verde afectada, a fin de que la restitución económica sea encaminada a ser destinada para la conservación de otras áreas verdes que así lo requieran.

## CAPÍTULO QUINTO

### Del riesgo que representan árboles y palmeras en situación extraordinaria.

**Artículo 29.** Para los efectos de esta ley, se considera causas de riesgo las siguientes:

- I. Cuando las ramas de árboles u hojas de palmas se entrecrucen con líneas de conducción de energía eléctrica y telecomunicaciones;



- II. Cuando las ramas de árboles u hojas de palmas estén próximas a desgajarse total o parcialmente, estén muertas, rotas colgando, sean de madera podrida o tengan grietas;
- III. Cuando los árboles o palmas se encuentren debilitadas por su desarrollo, lesiones o enfermedades en su tronco, raíces o ramas lo que ocasiona que puedan fallar sus estructuras y se caiga;
- IV. Cuando las raíces se han roto o dañado en gran porcentaje al disminuir el nivel del suelo, tras la excavación de zanjas, reparación de aceras, implementación de cemento;
- V. Cuando los árboles o palmas presenten características típicas de falla como cuerpos fructíferos y corteza incluida; y
- VI. Cuando las Unidades de Protección Civil lo determinen.

**Artículo 30.** Las autoridades municipales recibirán reportes ciudadanos por causa de riesgo que presenten árboles y palmas en situación extraordinaria, en su caso estos reportes se presentaran ante la autoridad correspondiente, quien mediante dictamen técnico determinará lo conducente.

## CAPÍTULO SEXTO

### Red Estatal de Parques y Bosques Urbanos.

**Artículo 31.** Es un programa que promueve el intercambio de información y comunicación con los municipios del estado y tiene por objeto incrementar la superficie y estado de conservación de las áreas verdes, árboles y palmeras.

**Artículo 32.** La red estará integrada por un funcionario o funcionaria nombrado por la secretaria, por un representante de cada uno de los 58 municipios del estado y por dos especialistas en el manejo de ecosistemas urbanos que serán nombrados por la secretaria y que serán los peritos dictaminadores autorizados en la materia.

**Artículo 33.** La Red tiene la obligación de contar con un estudio que determine la relación de superficie de área verde por habitante en el estado, considerando para ello, el tipo de área, que podrá ser: pública o privada.

**Artículo 34.** La Red contará con un sistema de evaluación y valoración de áreas verdes prioritarias, una vez clasificadas las áreas verdes, estas tendrán al menos una acción de mejora, basadas en los parámetros del sistema de evaluación y valoración.

**Artículo 35.** Todas las áreas verdes prioritarias de los municipios registradas en la Red, deberán de estar clasificadas por: superficie, habitante, estado de conservación, uso y ubicación.

## TÍTULO QUINTO

### De las Prohibiciones y Sanciones.



## CAPÍTULO PRIMERO

### De las prohibiciones

**Artículo 36.** Se prohíbe cualquier acción que cause daños o afectaciones a los árboles, palmas y áreas verdes urbanas, como son:

- I. Dañar los espacios e infraestructuras de las áreas verdes de uso público;
- II. La siembra, plantación o trasplante de árboles que no estén considerados dentro del catálogo regionalizado de árboles y arbustos susceptibles de ser utilizados en centros urbanos;
- III. Pintar, rayar, encalar o fijar cualquier objeto en árboles y palmas;
- IV. Derribar, trasplantar o podar cualquier palma o árbol sin la autorización correspondiente;
- V. Realizar podas que afecten la estructura o generen desgarres del árbol o palma;
- VI. Realizar podas excesivas de árboles o palmas con el propósito de proporcionar visibilidad a anuncios o para maniobras de instalación de anuncios o de mantenimiento de los mismos;
- VII. Añadir cualquier sustancia tóxica, inflamable, corrosiva, reactiva o biológico-infecciosa que dañe, lesione o mate al árbol o palma;
- VIII. El desmoche del arbolado podas que comprometan la supervivencia del mismo;
- IX. Se realice la plantación, poda, derribo o trasplante de palmas o árboles sin respetar las condiciones, requisitos y disposiciones de esta Ley y la normatividad aplicable; o
- X. Arborizar con especies exóticas invasoras.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### De las Sanciones.

**Artículo 37.** La Autoridad Municipal aplicará las sanciones que correspondan a las violaciones a esta Ley, previo desahogo del procedimiento administrativo y con irrestricto respeto a los derechos de las y los ciudadanos.

**Artículo 38.** En caso de dañar un área verde, árbol o palma, el o la responsable deberá restaurar el área afectada a restituir el árbol, palma o área verde en los términos de esta Ley.

En caso de que el daño realizado sea irreparable o severo, el responsable deberá pagar una compensación económica.

**Artículo 39.** Cuando el responsable no cuente con los permisos correspondientes de poda o trasplante, será acreedor de una multa a criterio de la Autoridad Municipal y en caso de ser pecuniaria, el monto será remitido y depositado a un Fondo Económico de Protección al Árbol y áreas verdes que será creado en cada uno los Ayuntamientos de la entidad.

En caso de no contar con permiso de derribo, será acreedor a una multa que habrá de imponer la Secretaría y deberá llevar a cabo la restitución.



**Artículo 40.** Para la determinación de las sanciones por las infracciones cometidas a esta Ley, la Autoridad Municipal deberá de fundar o motivar la resolución que corresponda, debiendo considerar además lo siguiente:

- I. El daño ocasionado;
- II. El valor del árbol;
- III. La gravedad de la infracción;
- IV. La intencionalidad o negligencia de la o el infractor para cometer la infracción;
- V. Las condiciones económicas de la o el infractor; y
- VI. La reincidencia, si la hubiere.

Se considera reincidente a la persona que cometa la misma conducta infractora dentro de un plazo de dos años, contados a partir del levantamiento de la diligencia que originó la imposición de una sanción.

**Artículo 41.** Las sanciones se aplicaran sin perjuicio de las obligaciones que tiene la o el infractor de la reparación o restitución del daño ocasionado, serán acreedores de sanciones y corresponsables de los hechos, los propietarios, en caso de árboles ubicados en propiedad privada, así como las y los servidores públicos que autoricen podas excesivas o derribos sin que medie dictamen técnico que certifique el hecho.

**Artículo 42.** Las obligaciones pecuniarias a favor del Municipio que se deriven de la inobservancia de la presente Ley y su Reglamento, podrán constituir crédito fiscal y podrán ser exigidos de pago por la Tesorería Municipal, mediante procedimiento de ejecución, de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

## CAPÍTULO TERCERO

### Del Recurso de Inconformidad.

**Artículo 43.** En contra de los actos y resoluciones previstos en esta Ley, procederá el Recurso de Reconsideración, el cual deberá de tramitarse de conformidad con lo previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente Ley entrara en vigor a los noventa días posteriores a su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas.



**SEGUNDO.-** El Ejecutivo del Estado deberá de expedir el Reglamento de la presente Ley, dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

**TERCERO.-** Los Municipios del Estado contarán con un periodo de 180 días a partir de la publicación de la presente Ley, para adecuar su normatividad reglamentaria en la materia.

**CUARTO.-** Los permisos y autorizaciones para la plantación, poda, derribo o trasplante de arbolado urbano, que haya sido otorgado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, seguirán vigentes hasta su vencimiento y en su caso, si existiera prórroga esta deberá de sujetarse a la disposiciones de la presente Ley.

**QUINTO.-** Los municipios en un plazo de 30 días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, deberán de establecer dentro de su marco jurídico municipal, la dependencia encargada de administrar y ejecutar los recursos económicos derivados de las sanciones impuestas por la inobservancia de la presente Ley.

**Atentamente.**

**Zacatecas., Zac a 16 octubre de 2020.**

**DIP. DRA. SUSANA RODRIGUEZ MARQUEZ.  
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA  
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



## 4.5

**DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**

**LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**P R E S E N T E:**

La que suscribe, **Diputada Ma. Edelmira Hernández Perea**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I, 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95, 96 fracción I, 97 y 98 de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La transición política es resultado del principio de elección democrática, éste se traduce en la materialización de la voluntad ciudadana a través de la elección libre, auténtica y periódica de sus representantes populares.

Dicho principio trae consigo el evidente cambio de actores y en la mayoría de los casos, de los programas gubernamentales en los que se permea la acción de gobierno a través de las diferentes ideologías y prioridades de la agenda política en turno.





Esta situación, lamentablemente, trae como consecuencia un reducido o nulo impacto transtrial o transexenal, afectando de manera considerable la planeación del Estado y lacerando “la vida de los ciudadanos, de las ciudades y consecuentemente de las siguientes generaciones”<sup>15</sup>.

Frente a esta situación, surge el cuestionamiento de ¿Cómo hacer para que las buenas políticas públicas perduren en el tiempo y no sean eliminadas en el siguiente periodo de gobierno?

Desde la óptica de la suscrita, esta respuesta yace en la inclusión de principios dentro de la legislación, ya que los principios representan “sustentos argumentativos”<sup>16</sup> y constituyen “guías de decisión, precisión y límite”<sup>17</sup> a la discrecionalidad de los legisladores y en particular, de los gobiernos.

Por tal razón y considerando que “*el principio de igualdad ante la ley y la no discriminación es quizás la disposición formulada con mayor recurrencia en las normas internacionales de derechos humanos*”<sup>18</sup> tanto del “*sistema universal como de sistemas regionales*”<sup>19</sup> además de considerar que desde el 31 de octubre de 2013 y hasta el 30 de Diciembre de 2017 se llevó a cabo la “Evaluación del Modelo de Equidad de Género del Gobierno del Estado de Zacatecas” por parte del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el que se obtuvieron como resultados alcanzados:

1. *Capacidades institucionales fortalecidas del funcionariado público estatal y municipal para la incorporación transversal de los temas de igualdad de género, derechos humanos de las mujeres y no discriminación.*
  
2. *Fortalecimiento de las capacidades del funcionariado responsable de la ejecución de políticas públicas en los temas de presupuesto y planeación para la incorporación del enfoque de igualdad y derechos humanos de las mujeres.*

---

<sup>15</sup> Cfr. Torres Estrada, Pedro, “*Los razonamientos jurídicos de la política pública*”, México, Editorial Tirant Lo Blanch, 2019, p. 101.

<sup>16</sup> *Ibidem*, p. 24

<sup>17</sup> *Ídem*.

<sup>18</sup> Cfr. Steiner, Christian & Uribe, Patricia (coord.), *Convención Americana sobre Derechos Humanos comentada*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación y Fundación Konrad Adenauer, 2014, p. 580.

<sup>19</sup> Cfr. Courtis, Christian. “*Dimensiones conceptuales de la protección legal contra la discriminación*”, en *Revista Derecho del Estado*, N°.24, 2010, p. 106.



3. Fortalecimiento de las capacidades conceptuales y metodológicas de las instituciones responsables de la procuración y administración de justicia en el estado para la incorporación del enfoque de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en Zacatecas<sup>20</sup>.

Se estima necesario adicionar una fracción V, al Artículo 6 de la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas*, para garantizar la incorporación del “**principio de interseccionalidad**”<sup>21</sup> como uno de los principios rectores para la elaboración y ejecución de las políticas públicas del Estado y los municipios, así como en las reformas legales, institucionales y administrativas.

Este principio permite:

*“Estudiar las interdependencias entre diversos factores de opresión y de manera simultánea promover una interpretación indivisible e interdependiente de los derechos humanos”<sup>22</sup>.*

---

<sup>20</sup> Cfr. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, *Transversalidad de la Perspectiva de Género en Zacatecas*, consultado en: octubre 10 de 2020, disponible [https://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/operations/projects/democratic\\_governance/participacion-civica-y-politica-juvenil-.html](https://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/operations/projects/democratic_governance/participacion-civica-y-politica-juvenil-.html) en:

<sup>21</sup> Al respecto, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha destacado que: *La interseccionalidad es un concepto básico para comprender el alcance de las obligaciones generales de los Estados partes en virtud del artículo 2. La discriminación de la mujer por motivos de sexo y género está unida de manera indivisible a otros factores que afectan a la mujer [...]. La discriminación por motivos de sexo o género puede afectar a las mujeres de algunos grupos en diferente medida o forma que a los hombres. Los Estados partes deben reconocer y prohibir en sus instrumentos jurídicos estas formas entrecruzadas de discriminación y su impacto negativo combinado en las mujeres afectadas[, así como] aprobar y poner en práctica políticas y programas para eliminar estas situaciones.* Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, Cfr. Recomendación General No. 28 relativa al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 16 de diciembre de 2010, Doc. ONU CEDAW/C/GC/28, párr. 18

<sup>22</sup> Cfr. Zota Bernal, Andrea Catalina, “Incorporación del análisis interseccional en las sentencias de la Corte IDH sobre grupos vulnerables, su articulación con la interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos”, *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, Madrid, N° 9, octubre 2015 – marzo 2016, pp. 67-85

Además, dicho principio garantiza un:

*“Enfoque de justicia distributiva y transformadora que supera los criterios restaurativos y promueve la superación de la opresión, discriminación y segregación estructural”<sup>23</sup>.*

En otras palabras, el principio de interseccionalidad:

*“Nos ayuda a relacionar las dimensiones, estructuras y dinámicas que conducen a múltiples formas de dominación”<sup>24</sup>.*

De igual manera, representa: *“Una herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las formas en las que el género intersecciona con otras identidades y cómo esas intersecciones constituyen experiencias únicas de opresión y privilegio”<sup>25</sup> dando pauta a una “Metodología para (...) alcanzar una agenda de acción para la justicia social”<sup>26</sup>.*

Cabe señalar que la incorporación del principio materia de la presente iniciativa es sumamente trascendente, ya que nos permitirá desde el ámbito legislativo ir:

*“Mas allá de la lógica de las políticas dirigidas a la “ciudadanía en general” o a grupos específicos, que no es eficaz para explicar los matices y la complejidad de las vidas de las personas”<sup>27</sup>.*”

Asimismo, permitirá:

*“Abordar de forma más específica, eficiente y compleja las desigualdades que se producen en nuestro entorno”<sup>28</sup>.*

---

<sup>23</sup> Ídem

<sup>24</sup> Cfr. Gracia, Jorge, *“Interseccionalidad y Violencia de Género: Una mirada hacia la violencia de género ejercida contra las mujeres mayores y las mujeres con discapacidad”*, Laboratorio de Sociología Jurídica - Universidad de Zaragoza, Escola de Criminologia-Universidade do Porto, <https://www.aragon.es/documents/20127/674325/4.%20Interseccionalidad%20y%20violencia%20de%20genero.pdf/d9faa133-3f82-1f82-0829-7cdedd422467>

<sup>25</sup> Ídem.

<sup>26</sup> Ídem

<sup>27</sup> Ajuntament de Terrassa, *Guía para incorporar la interseccionalidad en las políticas locales*, Cataluña, 2019, p. 6

<sup>28</sup> Ídem



Por ello, es importante mencionar que con la presente propuesta de modificación normativa, las y los Diputados de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, tenemos la oportunidad de asentar una base fortalecida para la construcción, consolidación y continuidad de las políticas públicas en nuestro Estado, permitiendo además contar con una visión clara de las adversidades, necesidades y problemáticas que enfrentamos las mujeres, por que sin lugar a dudas, no es lo mismo analizar la desigualdad desde la raíz y la complejidad de sus factores, que construir políticas únicamente desde la frialdad de un escritorio.

Por tal razón y plenamente conscientes de la importancia de seguir acortando las brechas de desarrollo por cuestión de género y en un afán de poder sentar las bases normativas que permitan *estudiar, entender, responder y superar la opresión, discriminación y segregación estructural desde un enfoque de justicia distributiva y transformadora que supera los criterios restaurativos*, someto a la consideración de esta Representación Popular, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman el primer párrafo, las fracciones III, IV y se adiciona una fracción V al artículo 6; se adiciona una fracción VI, recorriéndose las subsecuentes en su orden al artículo 7, ambos de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

**Artículo 6**

**Principios rectores**

*Los principios rectores para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas del Estado y los municipios, así como en las reformas legales, institucionales y administrativas son:*

- I. a la II. ...
- III. La no discriminación;
- IV. La libertad de las mujeres, y



***V. La interseccionalidad.***

**Artículo 7**

**Definiciones**

Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. a V. ...

***VI. Interseccionalidad: Principio y herramienta analítica para estudiar, entender, responder y superar la opresión, discriminación y segregación estructural desde un enfoque de justicia distributiva y transformadora que supera los criterios restaurativos.***

**VII. La persona Titular del Ejecutivo: La Gobernadora o el Gobernador del Estado;**

**VIII. Ley: La presente Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Zacatecas;**

**IX. Ley General: La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;**

**X. Modalidades de la violencia: Las formas de violencia contra las mujeres, de acuerdo a sus manifestaciones o los contextos o ámbitos en donde ocurre, se presenta o se produce;**

**XI. Mujeres en condición de vulnerabilidad: Aquéllas en mayor situación de riesgo de ser víctimas de violencia en atención a su raza, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, idioma, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil; cuando tengan la calidad de migrante, refugiada, desplazada o privadas de la libertad por mandato judicial; sea víctima de trata**



de personas, turismo sexual como una de las formas de explotación sexual, prostitución, pornografía, privación de la libertad o cualquier otra condición que anule o menoscabe su derecho a una vida libre de violencia;

**XII. Persona agresora:** Persona que inflige cualquier forma de violencia contra las mujeres;

**XIII. Perspectiva de género:** Categoría científica, analítica y política que revisa las relaciones, construcciones, imaginarios y simbolismos sociales entre mujeres y hombres, a partir de las diferencias biológicas, que pretende eliminar los prejuicios, estereotipos y prácticas discriminatorias que perpetúan la opresión de género basada en la desigualdad, la jerarquización y el sometimiento de las mujeres, dentro del sistema social de carácter patriarcal. Esta perspectiva está dirigida a construir una sociedad donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos, así como a la representación política y social equitativa en los espacios de toma de decisiones;

**XIV. Programa Estatal:** El Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

**XV. Programa Nacional:** El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecido por la Ley General;

**XVI. Secretaría:** La Secretaría de las Mujeres;

**XVII. Sistema Estatal:** El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

**XVIII. Sistema Nacional:** El Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;



**XIX. Tipos de violencia:** Las formas de violencia contra las mujeres, de acuerdo a la naturaleza del daño que ocasiona y a los medios empleados;

**XX. Víctima:** La mujer, de cualquier edad, a quien se le ocasione cualquier tipo o modalidad de violencia, y

**XXI. Violencia contra las mujeres:** Actos u omisiones intencionales, aislados o recurrentes, cuyo objetivo es dañar a las mujeres de diferentes maneras y en diversos espacios, independientemente de su edad, y del origen, contenido o significado de la conducta violenta.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.**- Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E:**

**Zacatecas, Zac., a 10 de octubre de 2020.**

**Dip. Ma. Edelmira Hernández Perea**

**LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas**



## 4.6

**DIP. CAROLINA DAVILA RAMIREZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**  
**P R E S E N T E.**

El que suscribe, **Diputado José Ma. González Nava**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 fracción I, 28 fracción I, 49, 50 fracción I y 52 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I, 97 y 98 del Reglamento General, someto a la consideración del Pleno la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El desarrollo social se considera un factor preponderante para los Estados modernos, en los que se toma en cuenta el avance, la calidad de vida y el desarrollo de la población en diversos aspectos que le harán tener una vida conforme a estándares que le permitan desarrollarse como seres humanos.

Como desarrollo social se conoce la evolución y el mejoramiento en las condiciones de vida de los individuos de una sociedad y en las relaciones que estos individuos mantienen entre sí, y con otros grupos e instituciones que conforman el tejido social de una nación.

Consiste, como tal, en el desarrollo del capital humano y social de un país, lo cual abarca aspectos como la salud, la educación, la seguridad ciudadana y el empleo, y solo se concreta con la disminución de los niveles de pobreza, desigualdad, exclusión, aislamiento y vulnerabilidad de los grupos más necesitados.





El desarrollo social es promovido por el Estado desde sus diferentes organismos e instituciones, que son los encargados de implementar políticas y programas de protección social para promover la inclusión, y que están diseñados principalmente para beneficiar a aquellos que viven en las condiciones más precarias.

Para que el desarrollo social sea posible es importante que haya una gestión gubernamental eficiente, responsable y comprometida, dentro de un marco democrático de legalidad y solidez institucional que garantice su aplicación, eficacia y continuidad.

Así, pues, un país con óptimos niveles de desarrollo social ofrece a sus ciudadanos una alta calidad de vida en medio de un clima de paz, justicia, libertad, tolerancia, igualdad y solidaridad, así como la posibilidad de satisfacer sus necesidades, desarrollar su potencial, y realizarse a nivel personal.

El desarrollo social vendría a ser el paso siguiente al desarrollo económico de un país; su fin último es el bienestar social.

Al día de hoy, después de toda la evolución que ha tenido en nuestro país la política de desarrollo social, como se ha descrito, contamos con una Ley de observancia en toda la República mexicana en su artículo 8 de dicha ley señala lo siguiente: “Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja”

Tomando en consideración lo establecido en dicha porción normativa, es claro que política de desarrollo social, va dirigida a cualquier persona o grupo en situación vulnerabilidad, con acciones y apoyos que permitan disminuir su condición que provoca desventaja social.

Actualmente nuestra ley de desarrollo social menciona en su

**Artículo 22.-** La política estatal y municipal de desarrollo social, tiene los siguientes objetivos:

- I. Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, a las medidas especiales de carácter temporal o compensatorias, encaminadas a erradicar la marginación, discriminación, vulnerabilidad, pobreza y la exclusión social;
- II. Generar oportunidades de desarrollo integral, con equidad y procurando las mejores condiciones de vida para los habitantes del Estado;



- III. Promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, el autoempleo, el cooperativismo y las empresas sociales, tendiente a elevar el ingreso y mejorar su distribución;
- IV. Fortalecer el desarrollo estatal, regional y municipal equilibrado, así como el de las zonas de atención prioritaria, con especial atención en las micro-regiones y las cadenas productivas;
- V. Promover acciones y programas de desarrollo social con enfoque de género;
- VI. Fomentar el desarrollo de las familias como célula básica de la sociedad, especialmente en las comunidades o regiones con mayores índices de marginación, vulnerabilidad o pobreza;
- VII. Coordinar esfuerzos, objetivos, estrategias y acciones entre los diversos órdenes de gobierno, para lograr la integralidad, sustentabilidad y sostenibilidad del desarrollo social;
- VIII. Fomentar la igualdad de oportunidades y aprovechar la capacidad productiva de los habitantes del Estado, considerando las potencialidades regionales y municipales;
- IX. Establecer programas especiales para atender a los grupos sociales en situación de marginación, vulnerabilidad y pobreza con enfoque de género, y
- X. Promover y garantizar formas propias de organización y participación de la sociedad en la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización de los programas y políticas de desarrollo social.

Como puede bien verse, en nuestra ley vigente, sólo se toma en cuenta el factor de la pobreza como prioritario para proporcionar los apoyos servicios, sin embargo y de acuerdo a la Ley general, son todas las condiciones de vulnerabilidad las que deben de tomarse en cuenta, no sólo el factor de la pobreza, que si bien es un factor que provoca, vulnerabilidad, no es el único.

Por ello, en esta iniciativa, propongo, que en el artículo 22 de nuestra Ley local, establezca que los grupos vulnerables son prioritarios para el desarrollo social Estado, y no sólo los grupos o personas en pobreza. Como ejemplo podemos decir, dentro de un grupo de personas en situación de pobreza, existe alguna que es aparte de ser pobre, cuenta con una discapacidad, dentro de ese grupo de personas pobres, esta persona que además de ser pobre, cuenta con una discapacidad, evidentemente es más vulnerable, que las demás personas de la misma zona que no cuentan con discapacidad.

Por tanto, la Ley vigente de nuestro Estado, puede perfeccionarse para ser más protectora y garante, al no establecer un racero parejo en la prioridad de políticas públicas en materia de desarrollo social, hacia las personas en condición de pobreza, sin tomar en cuenta otras condiciones de vulnerabilidad como la marginación, exclusión, derivada de pertenecer a cierto grupo de personas o bien por vulnerabilidad por carencias sociales.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LAS FRACCIÓNES XI Y XII DEL ARTICULO 22, DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y SUS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**Artículo 22:** Se adicionan las fracciones XII y XII del artículo 22 de la Ley De Desarrollo Social y sus Municipios del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 22. La política estatal y municipal de desarrollo social, tiene los siguientes objetivos:

Del I Al X ...

**XI.- Proporcionar de manera oportuna y subsidiaria ayuda en bienes y servicios básicos a las personas, familias, grupos, etnias y comunidades que muestren mayor pobreza marginación y exclusión; y;**

**XI.- Las mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad o que se encuentren en situación de vulnerabilidad por carencias sociales.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Zacatecas, Zacatecas, a 8 de Octubre del 2020.

**Dip. José Ma. González Nava**



## 4.7

### **Iniciativa de Decreto por la que se reforma el Código Penal para el Estado de Zacatecas, en materia de delito de extorsión.**

**DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE  
LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE  
LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS  
P R E S E N T E**

El que suscribe, **Dip. María de Jesús Navidad Rayas Ochoa**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48 fracción I, 49, 50 fracción I, y 52 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **Iniciativa de Decreto por la que se reforma el Código Penal para el Estado de Zacatecas, en materia de delito de extorsión**, al tenor de la siguiente:

#### **Exposición de motivos.**

La evolución histórica de los derechos humanos a nivel mundial y en nuestro país, es intrínseca a la construcción de un Estado Democrático de Derecho, ya que en ese contexto los derechos se desenvuelven de manera idónea. En este sentido, este modelo que forma parte de los sistemas políticos occidentales, se construyó a partir de situaciones concretas que transformaron la relación entre gobernantes y gobernados.

De acuerdo a John Locke en su tesis de los derechos inalienables, con la existencia de Leyes naturales, todos los seres humanos por naturaleza son acreedores de una serie de derechos por el simple hecho de ser personas, entre los que se reconoce el derecho a la vida, la libertad y a la propiedad. "El estado de naturaleza tiene una ley de naturaleza que lo gobierna y que obliga a todos; y la razón, que es esa ley, enseña a toda la humanidad que quiera consultarla, que siendo todos los hombres iguales e independientes, ninguno debe dañar a otro en lo que atañe a su vida, salud, libertad o posesiones".<sup>29</sup>

La situación actual de inseguridad que enfrenta el país ha provocado, entre otras cosas, una crisis severa de derechos humanos que se manifiesta en una escalada de agresiones al ejercicio pleno de las garantías reconocidas por la Constitución y los tratados internacionales. Esta coyuntura de inseguridad en el país se viene arrastrando desde las dos anteriores administraciones, en más de una década las estrategias de seguridad de estas dos administraciones federales no han dado resultados, además han sido inoperantes en el planteamiento de soluciones, lo cual se traduce en homicidios dolosos vinculados a la lucha contra el crimen

<sup>29</sup> Locke, Jhon. "Segundo Tratado sobre el gobierno civil. Un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del Gobierno Civil. Madrid, Alianza Editorial, 2000, [en línea], consultado: 19 de febrero de 2018, disponible en: [http://cinehistoria.com/locke\\_segundo\\_tratado\\_sobre\\_el\\_gobierno\\_civil.pdf](http://cinehistoria.com/locke_segundo_tratado_sobre_el_gobierno_civil.pdf)



organizado, ejecuciones arbitrarias por parte de servidores públicos, desplazamiento interno forzado, desaparición cometida por particulares y desaparición forzada, tortura, trata de personas, violencia feminicida, violencia criminal, institucional y política, así como delitos relacionados al crimen organizado, como la extorsión.

Todos los efectos que se generaron a partir de la implementación de una errónea estrategia de seguridad son los principales factores de violación a los derechos humanos en el país, las cuales afectan a toda la población.

*“México es uno de los países con un alto índice de violencia que se traduce en asesinatos casi a diario. No sólo es el narcotráfico y el crimen organizado lo que afecta la vida del ciudadano, sino básicamente los delitos del orden común; por ese motivo, la percepción de inseguridad y miedo es una constante en la vivienda, en el barrio, en el transporte público y privado, en los lugares de trabajo, en las calles y escuelas”.*<sup>30</sup>

El clima de inseguridad, descrito en el párrafo anterior y que describe la realidad actual del país, ha repercutido de forma alarmante en el incremento de la incidencia delictiva, es decir, ilícitos que antes no mostraban un foco rojo de atención, hoy son una problemática social, asimismo, han surgido nuevos delitos y modalidades en las que son cometidos, repercutiendo de forma directa en el desarrollo de la sociedad con pleno respeto en el ejercicio de sus derechos fundamentales.

La aparición de nuevos delitos y de modalidades para la realización de los mismos, crean la necesidad de fortalecer los marcos normativos en la materia, creando y fortaleciendo los tipos penales que se apeguen a la sanción adecuada de la conducta antisocial, contribuyendo a la consolidación del Estado de Derecho y a la paz social que tanto se anhela en este país.

La extorsión es un tipo de delito que se ha incrementado de forma alarmante en nuestro país en la última década, y la diversificación del mismo hace que su persecución y sanción sea compleja. En una tesis aislada de un Tribunal Colegiado de Circuito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) se definió al delito de extorsión, como un delito desde el momento de la coacción hasta la obtención del lucro.

La extorsión es aquella acción que afecta de forma inmediata el sentido emotivo de quien la sufre, inhibiendo y coaccionando la voluntad del individuo (acción), para actuar de acuerdo al interés de quien la ejerce (consecuencia). De manera que dicho ilícito puede hacer que el activo obtenga un lucro para sí o para

---

<sup>30</sup> Moreno Pérez, Salvador. “La pena de muerte. Un panorama general”. CESOP, 2019, [en línea], consultado; 28 de septiembre de 2020, disponible en: <file:///C:/Users/Dip.%20Jes%C3%BAs%20Padilla/Pictures/CESOP-IL-72-14-PenaDeMuerte-280219.pdf>

otros y que se cause un perjuicio patrimonial; pero independientemente de obtener un lucro que se refleja en la pérdida o daño en el patrimonio familiar, ocasiona también una afectación emocional por el inmediato daño moral al pasivo. Por ello, es importante ubicar el delito desde el momento en el que se ejerce la coacción, a efecto de que quien lo lleve a cabo resienta la consecuencia inmediata jurídica.<sup>31</sup>

De acuerdo al manual contra la extorsión de la extinta Policía Federal, se detalla que el fenómeno de la extorsión en México tiene sus orígenes a principio del año 2000, cuando el acceso a la telefonía celular se amplió a un mayor número de sectores de la población. Asimismo, la delincuencia utiliza la violencia psicológica para intimidar a las víctimas, como por ejemplo, utilizando agresiones verbales, así como, aprovechan la buena fe de las personas para engañarlas. En la mayoría de los casos, los delincuentes eligen al azar a la víctima, utilizando directorios telefónicos, datos personales obtenidos a través de distintas vías e incluso, tomando la información difundida de forma pública en redes sociales por la propia persona.<sup>32</sup>

Para entender de manera más clara las distintas estrategias y acciones relacionadas con este delito, la extorsión se clasifica en modalidad directa e indirecta. La primera ocurre cuando el delincuente se presenta físicamente en el establecimiento o domicilio particular, para amenazar al propietario o al personal que ahí labora, este tipo de modalidad se llama derecho de piso; la segunda ocurre cuando el delincuente interactúa con la víctima de manera no presencial, es de decir, a través de: falsas noticias de ganador de un premio, se notifica a la víctima de un secuestro virtual a un familiar, se notifica a la familia de un familiar deteniendo por autoridades locales, estatales, federales o migratorias, amenaza de muerte o secuestro, amenaza de algún funcionario público.<sup>33</sup>

En este orden de ideas, se concluye que el delito de extorsión afecta de manera importante el patrimonio de las familias, así como el de las empresas, industrias y comercios. Asimismo, la recurrencia en la comisión de este delito conocida como “derecho de piso” ha propiciado el cierre de negocios, multiplicándose su impacto, pues genera la pérdida de empleos y limita el desarrollo económico en las entidades federativas.

---

<sup>31</sup> Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito. Amparo directo 106/2011. 20 de septiembre de 2011. Libro V, Febrero 2012, Tomo 3, [en línea], consultado: 29 de septiembre de 2020, disponible en:

<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=160312&Clase=DetalleTesisBL>

<sup>32</sup> Policía Federal. “La Extrusión”, 2018, [en línea], consultado: 29 de septiembre de 2020, disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/388352/QUE\\_ES\\_LA\\_EXTORSI\\_N.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/388352/QUE_ES_LA_EXTORSI_N.pdf)

<sup>33</sup> *Ibíd.*

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública (Envipe) 2019, pone en evidencia que el delito de extorsión es uno de los delitos de alto impacto que más se ha incrementado en los últimos años en el país, en 2019 el 34 por ciento de los hogares tuvo al menos una víctima.<sup>34</sup>

Anualmente se comete en promedio 5.7 millones de delitos de extorsión, lo cual representa una tasa de 6, 542 extorsiones por cada 100 mil habitantes. Del total de los delitos cometidos en esta modalidad, el 91.6 por ciento de los casos fue por el medio telefónico y en el 7.1 por ciento fue pagada la extorsión. El dato de la Envipe que más preocupa en este rubro es el dato de la cifra negra, ya que es el crimen que el mayor porcentaje que no se denuncia, con un 97.9 por ciento, es decir, es un crimen con un alto porcentaje de impunidad.<sup>35</sup>

al máximo histórico, con 335 víctimas, un aumento del 235 por ciento.<sup>36</sup>

Durante este 2020, la entidad se ubica en primer lugar nacional en el delito de extorsión por cada 100 mil habitantes, con un índice de 7.20, cuando la media nacional es de 2.04. Estos datos manifiestan la dura realidad que representa en el Estado este delito, por ende, se convierte en una necesidad que este Poder haga los cambios normativos necesarios a fin de hacer frente a un crimen que en los últimos años ha crecido de manera exponencial vulnerando a toda la ciudadanía.<sup>37</sup>

El aumento de la pena por algunos delitos no es un elemento determinante para inhibir la comisión de un delito, pero sin duda resulta viable la actualización de los delitos atendiendo a la recurrencia, las modalidades a través de las cuales se presenta actualmente, así como la creciente participación de la delincuencia organizada y el impacto en las actividades económicas.

Por mencionar algunos efectos sociales del delito de extorsión, mismos que son utilizados por la presente a fin de argumentar las modificaciones normativas, están:

- Afectación tanto las actividades económicas como la vida de las personas en todas las clases y estratos sociales.
- Ambiente de inseguridad que aleja la inversión nacional y extranjera, con lo cual se ocasiona un fuerte daño a la economía tanto nacional como local.

<sup>34</sup> INEGI. “Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública (Envipe) 2019”. 2019, [en línea], consultado: 29 de septiembre de 2020, disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2019/doc/envipe2019\\_presentacion\\_nacional.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2019/doc/envipe2019_presentacion_nacional.pdf)

<sup>35</sup> *Ibíd.*

<sup>36</sup> Incidencia Delictiva del Fuero Común, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, [en línea], consultado: 29 de septiembre de 2020, disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>

<sup>37</sup> *Ibíd.*



- Afecta al sector productivo, debido al incremento del número de pequeñas y medianas empresas que han cerrado operaciones, por este delito.
- Aumenta los índices de desempleo.
- Reduce los niveles de recaudación de impuestos, que podrían ser utilizados para ejecutar programas sociales en beneficio de la población.
- Incremento en la cifra de asesinatos, robos y secuestros.
- Produce una psicosis generalizada a la sociedad.
- Fuerza la migración interna y externa.

*“Uno de los problemas asociados a la crisis de impunidad que se vive en México es la extorsión. Acabar con ella es un gran reto, pues toma diversas formas que no siempre son fáciles de reconocer y combatir: no sólo extorsiona el crimen organizado a través de la violencia, amenazas o cobros de cuotas, también lo hacen los funcionarios que cobran por hacer trámites burocráticos y las personas que cobran por servicios públicos, sometiendo a la población a casos de extorsión. La extorsión es uno de los crímenes de mayor impacto en México y, sin embargo, el 98.3 por ciento de los casos no se denuncian, posicionando este delito con la cifra negra más alta”.*<sup>38</sup> –Luis de la Calle–

Por tal motivo la presente Iniciativa de Ley busca reformar el párrafo segundo y párrafo cuarto, derogar el párrafo tercero y adicionar un quinto párrafo, recorriéndose en el orden los subsecuentes, del artículo 261 del Código Penal para el Estado de Zacatecas, a fin de estipular que al que comete el delito de extorsión se le impondrá de tres a catorce años de prisión y multa de cien a doscientas cuotas, cuando en la comisión del delito señalado en este artículo se dé alguna de las siguientes modalidades:

- I. Se logre que la víctima o un tercero, entregue alguna cantidad de dinero o algún bien u objeto para evitar el daño con que se amenaza;
- II. Se cometa en contra de menor de edad, mujeres o persona adultas mayores;
- III. Se emplee violencia física y/o psicológica;

Asimismo, se establece que estas penas se aumentarían en el caso de las personas que se encuentren en algún centro de reinserción social, lo cual no estaba establecido en la Ley siendo algo ilógico cuando este delito en su mayoría es cometido en estos centros.

---

<sup>38</sup> De la Calle, Luis. “Economía de la extorsión: Ideas para aprovechar la revolución digital”, Impunidad Cero, [en línea], consultado: 29 de septiembre de 2020, disponible en: <https://www.impunidadcero.org/articulo.php?id=101&t=economia-de-la-extorsion-ideas-para-aprovechar-la-revolucion-digital>



Por último se contempla, dar una tipificación expresa que permita al Ministerio Público iniciar una investigación y a los jueces sentenciar con base en el intento de realizar una extorsión, aun cuando no sea un hecho consumado e incluso permita elaborar operativos de inteligencia en colaboración con la víctima y que esta tenga certeza sobre la viabilidad de iniciar un proceso contra el criminal.

No se puede seguir permitiendo la extorsión de ningún tipo, este Poder tiene la obligación y facultad de poner las bases para garantizar a la población seguridad, tranquilidad y sobre todo defender su patrimonio y su sustento. La Carta Magna establece que el Estado debe crear las condiciones para la plena realización del hombre, como persona humana, dentro de la justicia, la libertad, la seguridad, la estabilidad, el pluralismo, la paz, la democracia representativa y el bien común. Sin embargo, este delito ha minado la paz y la tranquilidad de las personas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **Iniciativa de Decreto por la que se reforma el Código Penal para el Estado de Zacatecas, en materia de delito de extorsión**

**ÚNICO.-** Se reforman el párrafo segundo y párrafo cuarto, se deroga el párrafo tercero y se adiciona un quinto párrafo, recorriéndose en el orden los subsecuentes, del artículo 261 del Código Penal para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

**Artículo 261.-** Comete el delito de extorsión aquél que, con el ánimo de alcanzar un lucro o provecho, para sí o para otro, exija de otro dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, utilizando para ello la amenaza de causarle un daño moral, físico o patrimonial en su persona o en la persona de otro.

**Al que comete el delito de extorsión se le impondrá de tres a catorce años de prisión y multa de cien a doscientas cuotas, cuando en la comisión del delito señalado en este artículo se dé alguna de las siguientes modalidades:**

- I. Se logre que la víctima o un tercero, entregue alguna cantidad de dinero o algún bien u objeto para evitar el daño con que se amenaza;**
- II. Se cometa en contra de menor de edad, mujeres o persona adultas mayores;**
- III. Se emplee violencia física y/o psicológica;**

Las penas se aumentarán en dos terceras partes cuando el delito se realice **por una persona que se encuentre privada de su libertad en un centro de reinserción social**, un servidor público, integrante o ex integrante de una corporación de seguridad pública o privada. Se impondrá además, en estos casos, la destitución del empleo o cargo público y se le inhabilitará de cinco a diez años para desempeñar cargo o comisión públicos.



Se le impondrá de seis meses hasta tres años de prisión y de quince a cincuenta cuotas, a quien o quienes en la realización del delito de extorsión realice parcial o totalmente los actos ejecutivos del delito, sin que este se consuma y se convierta en una tentativa de extorsión.

Las penas contenidas en este artículo se aplicarán con independencia de las que correspondan por otros delitos que resulten.

Texto vigente	Texto propuesto
<p><b>Artículo 261.-</b> Comete el delito de extorsión aquél que, con el ánimo de alcanzar un lucro o provecho, para sí o para otro, exija de otro dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, utilizando para ello la amenaza de causarle un daño moral, físico o patrimonial en su persona o en la persona de otro.</p> <p>Al que comete el delito de extorsión se le impondrá de dos a diez años de prisión y multa de cincuenta a cien cuotas.</p> <p><del>Cuando el delito se cometa en contra de persona mayor de sesenta años de edad, se impondrán de tres a catorce años de prisión y multa de cien a doscientas cuotas.</del></p> <p><b>No existe correlativo</b></p> <p>Las penas se aumentarán en dos terceras partes</p>	<p><b>Artículo 261.-</b> Comete el delito de extorsión aquél que, con el ánimo de alcanzar un lucro o provecho, para sí o para otro, exija de otro dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, utilizando para ello la amenaza de causarle un daño moral, físico o patrimonial en su persona o en la persona de otro.</p> <p><b>Al que comete el delito de extorsión se le impondrá de tres a catorce años de prisión y multa de cien a doscientas cuotas, cuando en la comisión del delito señalado en este artículo se dé alguna de las siguientes modalidades:</b></p> <p><b>I. Se logre que la víctima o un tercero, entregue alguna cantidad de dinero o algún bien u objeto para evitar el daño con que se amenaza;</b></p> <p><b>II. Se cometa en contra de menor de edad, mujeres o persona adultas mayores;</b></p> <p><b>III. Se emplee violencia física y/o psicológica;</b></p> <p>Las penas se aumentarán en dos terceras partes cuando el delito se realice por <b>una persona que se encuentre privada de su libertad en un centro de reinserción social</b>, un servidor público,</p>

<p>cuando el delito se realice por un servidor público, integrante o ex integrante de una corporación de seguridad pública o privada. Se impondrá además, en estos casos, la destitución del empleo o cargo público y se le inhabilitará de cinco a diez años para desempeñar cargo o comisión públicos.</p> <p><b>No existe correlativo</b></p> <p><b>Las penas contenidas en este artículo se aplicarán con independencia de las que correspondan por otros delitos que resulten.</b></p>	<p>integrante o ex integrante de una corporación de seguridad pública o privada. Se impondrá además, en estos casos, la destitución del empleo o cargo público y se le inhabilitará de cinco a diez años para desempeñar cargo o comisión públicos.</p> <p><b>Se le impondrá de seis meses hasta tres años de prisión y de quince a cincuenta cuotas, a quien o quienes en la realización del delito de extorsión realice parcial o totalmente los actos ejecutivos del delito, sin que este se consuma y se convierta en una tentativa de extorsión.</b></p> <p><b>Las penas contenidas en este artículo se aplicarán con independencia de las que correspondan por otros delitos que resulten.</b></p>
---	--

#### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el suplemento del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

**Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

#### Suscribe

**Dip. María de Jesús Navidad Rayas Ochoa**

*Zacatecas, Zac., a 13 de Septiembre de 2020*



## 4.8

### **INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 21 Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE ZACATECAS  
P R E S E N T E**

Diputado **ARMANDO PERALES GÁNDARA**, integrante del Grupo Parlamentario MORENA en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 96, fracción I, 97 y 98 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presentamos ante esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 21 Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE ZACATECAS**, al tenor de las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

El desarrollo agropecuario es un tema siempre presente en la agenda legislativa, no sólo por sus implicaciones económicas, que se relacionan con la sustentabilidad alimentaria, el suministro de materias primas y la importancia del campo mexicano en cuanto fuente de empleo, sino además por las condiciones sociales en las que vive gran parte importante de la población rural dependiente de este sector, caracterizada por las condiciones de pobreza en la que se encuentra.

El sector rural campesino, representa para cualquier sociedad una parte estratégica y fundamental para el crecimiento y prosperidad de su nación, sin embargo, con la entrada de las políticas neoliberales y la globalización este sector poblacional ha sido olvidado y rezagado por los gobiernos mundiales. México no es ajeno de este olvido, en los últimos 30 años el Estado mexicano ha dejado de implementar políticas públicas que tiendan al crecimiento y desarrollo rural.

El desarrollo rural se define como el conjunto de políticas, programas y estrategias encaminadas a lograr un cambio en las condiciones de vida rural y un crecimiento económico, con el objetivo de incrementar la calidad de vida de este sector, conservando el medio ambiente y potenciando las capacidades productivas



rurales. El desarrollo rural persigue dar respuesta a tres necesidades básicas para hacer posible un futuro sostenible de nuestra especie:<sup>39</sup>

- Mejorar la formación y el bienestar de los miles de millones de personas que viven en este medio (cerca de la mitad de la población mundial), erradicando la pobreza extrema y evitando su migración hacia la marginación de los centros urbanos.
- Lograr una producción agrícola sostenible para asegurar que todos los seres humanos tengan acceso a los alimentos que necesitan para su pleno desarrollo.
- Proteger y conservar la capacidad de la base de recursos naturales para seguir proporcionando servicios de producción, ambientales y culturales.

En este orden de ideas, todo proyecto de cualquier gobierno que este orientado a configurar un futuro sostenible, es decir, políticas públicas para erradicar la pobreza extrema y el hambre, conseguir la educación universal, la igualdad entre los géneros, reducir la pérdida de biodiversidad y otros recursos medioambientales, exigen una atención prioritaria al desarrollo rural de toda sociedad.

Una de las actividades principales del sector rural es la agricultura; la cual consiste en el cultivo de diferentes plantas, semillas y frutos, para proveer de alimentos al ser humano, al ganado y de materias primas a la industria.

En México, la agricultura significa uno de los mayores sectores productivos del país; de acuerdo a datos otorgados por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés) en el país existen 198 millones de hectáreas de las cuales 145 millones se dedican a la actividad agropecuaria, es decir más de la mitad del territorio nacional es utilizado para el sector agropecuario.<sup>40</sup>

Esta realidad nacional se reproduce de manera local en Zacatecas, con una extensión territorial de 7 millones 7 mil 684 hectáreas de las cuales 4 millones 42 mil 59 hectáreas son dedicadas a la actividad agropecuaria, es decir, poco más del territorio zacatecano<sup>41</sup>. Es evidente la importancia del sector rural para la economía de la entidad, sin embargo, como ya se ha venido exponiendo el olvido por parte de los gobiernos estatales y federales, el desarrollo rural de Zacatecas ha sido muy pausado, lo cual es irónico para un Estado

<sup>39</sup> Véase: <https://www.oei.es/historico/decada/accion.php?accion=022>

<sup>40</sup> Véase: <http://www.fao.org/mexico/fao-en-mexico/mexico-en-una-mirada/es/>

<sup>41</sup> Reyes Rivas, Elivier. “Diferenciación de productores de frijol en una zona de alta migración en Zacatecas, México”. Chapingo, 2009, [en línea], consultado: 18 de abril de 2020, disponible en: <http://migrate.chapingo.mx/revistas/revistas/articulos/doc/rga-697.pdf>

con un alto potencial de su campo, mismo que no ha sido explotado de manera racional aprovechando todos los beneficios económicos y sociales de esta actividad.

Tanto a nivel nacional como estatal, existen factores que no se han atendido y que son consecuencia del atraso y poco desarrollo rural, tales como; la pobreza y la desnutrición de los campesinos, la migración, la falta de innovación tecnológica y la falta de políticas públicas eficientes y eficaces.

A nivel mundial la pobreza es un problema rural, de acuerdo a datos de distintas organizaciones internacionales, todas coinciden, el 75 por ciento de la población en situación de pobreza vive en áreas rurales<sup>42</sup>, en donde la pobreza es más aguda a su contraparte urbana, debido a que son más limitados los servicios básicos como son higiene, agua potable, servicios de salud y educación primaria, en consecuencia, son víctimas de niveles desproporcionados de hambre, salud deficiente y analfabetismo.

En este sentido, la agricultura representa un factor clave para reducir la pobreza rural, por ejemplo, si el 75 por ciento de la población en situación de pobreza vive en áreas rurales la agricultura representa su herramienta de trabajo, por ende el crecimiento de este rubro se traduce en el incremento de los ingresos de este sector poblacional en forma directa.

De acuerdo a una investigación realizada por el Instituto Harvard para el Desarrollo Internacional sobre crecimiento económico y reducción de la pobreza en los países en desarrollo, confirma que el crecimiento agrícola tiene mayores repercusiones en la reducción de la pobreza que el crecimiento en otros sectores y, además, que el crecimiento rural conlleva una caída en los niveles de pobreza, tanto rural como urbana.<sup>43</sup>

El crecimiento agrícola y el desarrollo rural sustentable son metas que se pueden alcanzar siguiendo objetivos claros como: acceso o derecho a activos (tierra, agua, animales domésticos y tecnología); acceso a mercados justos y competitivos, tanto nacionales como internacionales para los productos agrícolas; y la información necesaria e infraestructura física para llegar a dichos mercados. En este sentido los gobiernos desempeñan una función de gran relevancia al facilitar el desarrollo de los activos agrícolas nacionales, el acceso a ellos y al corregir deficiencias del mercado y distorsiones de los mismos.

En México como en distintos países latinoamericanos, desde finales de los 90s, comenzaron a percibir las grietas económicas y sociales del sector rural que fueron resultado de las políticas neoliberales,

---

<sup>42</sup> Véase: <http://www.fao.org/3/Y3733S/y3733s04.htm>

<sup>43</sup> Timmer, Peter. “¿Qué tan bien se vinculan los pobres al proceso del crecimiento?”. AER II Documento de análisis N° 17. Instituto Harvard para el Desarrollo Internacional (HIID), Cambridge, Massachusetts. 1997.

por ello iniciaron una serie de políticas públicas encaminadas al desarrollo rural sustentable y la reducción de la pobreza en el medio rural.

Para el caso del país, se buscó la creación de un nuevo marco normativo en la materia que tuviera como objetivo promover el desarrollo rural sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado. Bajo esta premisa en 2001 fue promulgada en el *Diario Oficial de la Federación* la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, misma que dio origen a la implantación del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (PEC).

El PEC tiene como función básica el impulso del sector agropecuario, no sólo en lo que compete a la productividad del mismo, sino en la calidad de vida de la población que depende de las actividades agropecuarias, sin embargo, la situación del campo mexicano, en especial el campo zacatecano, muestra que el desarrollo rural no es equitativo y, mucho menos, el deseado.

En Zacatecas, en 2013 fue publicada en el *Periódico Oficial del Estado* la Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas, documento que al igual que su homólogo Federal, contempla en su artículo 20 el Programa Estatal Especial Concurrente (PEEC), el cual aglutina una serie de subprogramas estratégicos para el desarrollo integral sustentable del sector rural en el Estado.

Pero contrario a la esencia de este programa, las estadísticas detallan el olvido por parte de los gobiernos hacia el campo zacatecano, lo que ha conllevado a problemas económicos y sociales en la entidad, ya que una de las principales actividades económicas del Estado es la agricultura.

En este contexto, se asume que una de las funciones básicas del PEEC es el impulso del sector agropecuario, no sólo en lo que compete a la productividad del mismo, sino en la calidad de vida de la población que depende de las actividades agropecuarias, por ello, se considera que es importante que la Ley en la materia señale las acciones que el PEEC deberá fomentar a fin de cumplir con los objetivos señalados en el programa.

Por tal motivo, la Presente Iniciativa de Decreto tiene a fin adicionar un artículo 21 de la Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas, en el cual se describirá un listado de acciones que el Programa Estatal Especial Concurrente, deberá fomentar para cumplir con sus objetivos, tales como:

- Actividades económicas de la sociedad rural;
- Educación para el desarrollo rural sustentable;
- La salud y la alimentación para el desarrollo rural sustentable;
- Vivienda para el desarrollo rural sustentable;
- Infraestructura rural y urbana para el desarrollo rural sustentable;



- Cuidado al medio ambiente rural;
- Equidad de género:
- Impulso a la cultura y al desarrollo de las formas específicas de organización social y capacidad productiva de los pueblos indígenas;
- Seguridad en la tenencia y disposición de la tierra;
- Promoción del empleo productivo;
- Protección a los trabajadores rurales en general y a los jornaleros agrícolas y migratorios en particular; y
- Impulso a los programas orientados a la paz social.

En síntesis, con esta reforma se busca que el PEEC contemple lineamientos de acción bien establecidos a fin de conseguir el desarrollo rural de la entidad. Zacatecas cuenta con un importante potencial agrícola que aún no ha sido explotado. En su gran mayoría la fuerza de productiva del Estado pertenece al grupo de pequeños agricultores, los cuales no cuentan con los insumos necesarios para alcanzar niveles de productividad que se traduzcan en desarrollo, por ello, es indispensable que el PEEC cumpla con la función de producir desarrollo humano y productivo.

Asimismo, las características sociales de pobreza y de marginación de la gran mayoría de la población rural, llevan a considerar que toda política pública que esté orientada hacia este sector debe considerar factores económicos, sociales y culturales que contribuyan a consolidar el desarrollo rural del Estado y con ello el desarrollo social de la población campesina del Estado de Zacatecas.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 21 Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**ÚNICO.-** Se adiciona un artículo 21 y se recorren los subsecuentes de la Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

**Artículo 21**

**De las Acciones**

**El Programa al que se refiere la fracción III del artículo anterior, fomentará acciones en los siguientes rubros:**

- I. Actividades económicas de la sociedad rural;**
- II. Educación para el desarrollo rural sustentable;**





- III. La salud y la alimentación para el desarrollo rural sustentable;
- IV. Vivienda para el desarrollo rural sustentable;
- V. Infraestructura rural y urbana para el desarrollo rural sustentable;
- VI. Combate a la pobreza y la marginación en el medio rural;
- VII. Cuidado al medio ambiente rural, la sustentabilidad de las actividades socioeconómicas en el campo y a la producción de servicios ambientales para la sociedad a partir de investigaciones científicas que permitan conocer el impacto en el entorno por el uso de tecnologías en las actividades rurales.
- VIII. Equidad de género, la protección de la familia, el impulso a los programas de la mujer, los jóvenes, la protección de los grupos vulnerables, en especial niñas, niños y adolescentes, personas con alguna discapacidad, personas con enfermedades terminales y de la tercera edad en las comunidades rurales;
- IX. Impulso a la cultura y al desarrollo de las formas específicas de organización social y capacidad productiva de los pueblos indígenas, particularmente para su integración al desarrollo rural sustentable de la nación;
- X. Seguridad en la tenencia y disposición de la tierra;
- XI. Promoción del empleo productivo, incluyendo el impulso a la seguridad social y a la capacitación para el trabajo en las áreas agropecuaria, comercial, industrial y de servicios;
- XII. Protección a los trabajadores rurales en general y a los jornaleros agrícolas y migratorios en particular;
- XIII. Impulso a los programas de protección civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población rural en situaciones de desastre;
- XIV. Impulso a los programas orientados a la paz social;
- XV. Difusión sobre su contenido.
- XVI. Las demás que determine el Consejo Zacatecano.

#### TRANSITORIOS





<p>No existe correlativo</p>	<p>ambientales para la sociedad a partir de investigaciones científicas que permitan conocer el impacto en el entorno por el uso de tecnologías en las actividades rurales.</p> <p>VIII. Equidad de género, la protección de la familia, el impulso a los programas de la mujer, los jóvenes, la protección de los grupos vulnerables, en especial niñas, niños y adolescentes, personas con alguna discapacidad, personas con enfermedades terminales y de la tercera edad en las comunidades rurales;</p> <p>IX. Impulso a la cultura y al desarrollo de las formas específicas de organización social y capacidad productiva de los pueblos indígenas, particularmente para su integración al desarrollo rural sustentable de la nación;</p> <p>X. Seguridad en la tenencia y disposición de la tierra;</p>
<p>No existe correlativo</p>	<p>XI. Promoción del empleo productivo, incluyendo el impulso a la seguridad social y a la capacitación para el trabajo en las áreas agropecuaria, comercial, industrial y de servicios;</p> <p>XII. Protección a los trabajadores rurales en general y a los jornaleros agrícolas y migratorios en particular;</p> <p>XIII. Impulso a los programas de protección civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población rural en situaciones de desastre;</p> <p>XIV. Impulso a los programas orientados a la</p>



--	--

**INICIATIVA DE LEY**

**SUSCRIBE**

**Dip. Armando Perales Gándara**

*Zacatecas, Zacatecas a 15 de octubre de 2020*



## 4.9

### **INICIATIVA DE DECRETO LEY POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 393, SE DEROGA EL ARTÍCULO 394 MODIFICANDO LOS SUBSECUENTES Y SE ADICIONAN UN ARTÍCULO 393 BIS Y 393 TER TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**

**DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE ZACATECAS  
P R E S E N T E**

Diputado **ARMANDO PERALES GÁNDARA**, integrante del Grupo Parlamentario MORENA en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 96, fracción I, 97 y 98 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presentamos ante esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 393, SE DEROGA EL ARTÍCULO 394 MODIFICANDO LOS SUBSECUENTES Y SE ADICIONAN UN ARTÍCULO 393 BIS Y 393 TER TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**, al tenor de las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

En México existe normatividad que garantiza el respeto de los derechos de los animales, por ejemplo; en 2007 fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* la Ley Federal de Sanidad animal, misma que tiene por objeto: “*fixar las bases para: el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas que afectan a los animales; procurar el bienestar animal; regular las buenas prácticas pecuarias aplicables en la producción primaria, en los establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, tales como rastros y unidades de sacrificio y en los establecimientos Tipo Inspección Federal; fomentar la certificación en establecimientos dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, coordinadamente con la Secretaría de Salud de acuerdo al ámbito de competencia de cada secretaría; regular los establecimientos, productos y el desarrollo de actividades de sanidad animal y prestación de servicios veterinarios; regular los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos*”.

Asimismo, existe normatividad internacional, misma que tras la reforma de 2011 adquiere la misma jerarquía que lo establecido por la Carta Magna. En este sentido y considerando que todo animal posee derechos y que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y los animales, se proclamó la *Declaración Universal de los Derechos del Animal*.



El documento citado consta de 14 artículos, entre lo que se destaca que:

- Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles;
- Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia;
- Cuando un animal es criado para la alimentación debe ser nutrido, instalado y transportado, así como sacrificado, sin que ello resulte para él motivo de ansiedad o dolor;
- Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida;
- Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental; y
- Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre.

La salud pública debe ser una prioridad de todo gobierno, al reconocerla como un derecho humano en México este derecho se encuentra protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o, estableciendo que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y los tres órdenes de gobierno velaran por este precepto.

En este orden de ideas, una de las áreas que se vinculan con lo establecido en el artículo en comento en relación a la salud pública es la producción y venta de alimentos derivados de animales, demanda que es atendida primordialmente con la producción ganadera comercial y las cadenas alimentarias asociadas. Por ello, la ganadería representa uno de los sectores productivos más importantes para la nación, y los datos así lo detallan, ya que de los 198 millones de hectáreas con las que cuenta el territorio nacional 145 se emplean para actividad agropecuaria, de los cuales la ganadería bovina extensiva ocupa 19 y en ese espacio se crían para explotación 12 millones de cabezas de ganado bovino y representan en conjunto 40 por ciento del hato nacional además de ser responsables de producir entre el 30 y el 40 por ciento de la carne en el país.<sup>44</sup>

La ganadería es una actividad fundamental en la economía nacional, asimismo, la producción, comercialización y exportación de carne es una de las actividades económicas más importantes, dentro de las políticas del actual Gobierno de México este sector se ha encaminado a coadyuvar a la reducción de la pobreza, así como a garantizar la seguridad alimentaria en el país.

---

<sup>44</sup>Véase:[https://www.inforural.com.mx/wpcontent/uploads/2018/03/Ganader%C3%ADa\\_familiar\\_M%C3%A9xico\\_enfoque\\_sustentabilidad.pdf](https://www.inforural.com.mx/wpcontent/uploads/2018/03/Ganader%C3%ADa_familiar_M%C3%A9xico_enfoque_sustentabilidad.pdf)

México, es uno de los diez países con mayor producción de carne de bovino, pollo y cerdo a nivel mundial, datos de FIRA (Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura) la producción de carne de bovino en nuestro país es del orden de las 1.91 millones de toneladas, asimismo, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), ha dado a conocer en distintos informes que la producción de alimentos pecuarios es de alrededor de 21.1 millones de toneladas. Otro dato importante de la producción pecuaria en México es lo relativo al consumo nacional, ya que se estima que cada mexicano consume 16 kilos de carne de res al año, ocupando el vigésimo lugar en el mundo.<sup>45</sup>

Estos datos citados son muestra de la magnitud de la producción pecuaria en el país, asimismo, detallan un aspecto fundamental al cual se le debe poner atención para evitar una crisis sanitaria, como lo son los rastros municipales, mismos que funcionan, como un servicio público de la administración municipal por medio de instalaciones adecuadas para que los particulares realicen el sacrificio de animales mediante los procedimientos más convenientes para el consumo de la población.

El servicio e instalación de los rastros municipales cuenta con un marco jurídico, el cual está conformado por: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción III, en el que establece que; los servicios públicos que están a cargo del municipio, entre los cuales se encuentra el del rastro. Asimismo, prevé que los municipios de un mismo estado, previo acuerdo con sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la mejor prestación de los servicios públicos.<sup>46</sup>

La Ley General de Salud, en su título decimotercero, capítulo primero, en el que faculta a la Secretaría de Salud para llevar a cabo el control sanitario del proceso de importación y exportación de alimentos, bebidas, medicinas, tabaco y productos de perfumería entre otros. En virtud de ello, los rastros como establecimientos donde se procesan alimentos, deben ser supervisados por la Secretaría de Salud y los operadores de los mismos requieren contar con una licencia sanitaria.

La Ley Federal de Sanidad Animal, en su artículo 105 establece que la SADER expedirá las disposiciones conforme a las cuales se instalarán y funcionarán los rastros o establecimientos dedicados al sacrificio animal.

A nivel estatal las disposiciones legales que regulan la operación de los rastros, por ejemplo en Zacateca, son la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas las cuales en su contenido retoman lo establecido en el artículo 115 constitucional, señalando al servicio público de rastros como una atribución del municipio.

---

<sup>46</sup>Véase:[http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/335/1/images/guia15\\_la\\_administracion\\_de\\_rastros\\_municipales.pdf](http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/335/1/images/guia15_la_administracion_de_rastros_municipales.pdf)



Es una realidad que existe la normatividad que regula las actividades realizadas por los rastros municipales a fin de que estos cumplan con su función, sin embargo, se tiene documentado las malas condiciones de los distintos rastros municipales que hay en el Estado, lo cual pone en peligro a la población y a la salud pública.

En este orden de ideas y de acuerdo al artículo 6o de la *Ley Federal de Sanidad Animal*, en el que se señala que la Secretaría de Salud:

*Fracción LVIII: Expedirá disposiciones en materia de buenas prácticas pecuarias en unidades de producción primaria en establecimientos TIF dedicados al sacrificio y procesamiento de bienes de origen animal; en rastros y en los demás establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano.*

*Fracción XLVIII: Coordinar las actividades de vigilancia epidemiológica activa o pasiva en unidades de producción, centros de acopio, centros de investigación, laboratorios de diagnóstico, lugares de exhibición, predios de traspatio, rastros u otros establecimientos donde se realicen actividades reguladas por esta Ley.*

es que existen las Normas Oficiales Mexicanas, las cuales son disposiciones generales de tipo técnico expedidas por dependencias de la Administración Pública Federal y que tienen por objetivo establecer reglas, especificaciones, directrices y características aplicables a un producto, procesos o servicio, por ejemplo y de acuerdo a la materia de la presente Iniciativa, la NOM-033-SAG/200-2014, establece que:

*Los métodos para dar muerte a los animales garantizando buenos niveles de bienestar y con el propósito de disminuir al máximo el dolor, sufrimiento, ansiedad y estrés. Sus disposiciones son aplicables a todos los establecimientos públicos o privados en donde se le dé muerte a uno o varios animales con fines de abasto, investigación, pruebas de constatación, enseñanza, aprovechamiento cinegético, peletería o cualquier otro tipo de aprovechamiento, como así también en zoológicos o predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada fuera de su hábitat natural (PIMVS), granjas educativas, comercializadoras, tiendas de animales, criaderos, centros de rehabilitación, circos, colecciones particulares, centros de espectáculo, unidades de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA), centros de decomiso o acopio, entre otros.*



Sin embargo, en un país con altos índices de corrupción estas normas se incumplen, en la mayoría de los casos, como las NOM para el sacrificio de animales; así lo detalla una investigación realizada por la Organización internacional “*Igualdad Animal*”. La metodología del estudio en comento fue realizada durante 2015 y 2017 a 27 rastros municipales de distintas entidades federativas, en que se estudió la operación de sacrificio de las especies porcino, bovinos, aves, ovinos y caprinos; llegándose a la conclusión que más del 50 por ciento de estos establecimientos incumplen con las normas oficiales mexicanas en la materia.<sup>47</sup>

En el Estado la situación no es distinta por ejemplo, los responsables de estos lugares han denunciado que solo el 10 por ciento de estos lugares a nivel estatal cuentan con una cámara de congelamiento y que las acciones de vigilancia por parte de las autoridades correspondientes no son las adecuadas, lo cual amenaza a la población en general ya que los productos que son procesados en los rastros no cuentan con las óptimas condiciones para el consumo humano.<sup>48</sup>

Por tal motivo la presente Iniciativa tiene a fin reformar el Código Penal del Estado de Zacatecas para aumentar las sanciones a quien o quienes no cumplan con las disposiciones de las Normas Oficiales Mexicanas en la materia y, asimismo, vulneren la salud pública de la población de Zacatecas.

Con la presente se busca garantizar una muerte digna para los animales utilizados para abasto de alimentos, por ello se incorporan sanciones que castigan estas acciones mismas que contraponen lo establecido por la normatividad en la materia, por ejemplo la NOM-033-SAG/200-2014 y la Ley Federan de Sanidad Animal.

Asimismo y como legislador manifiesto mi más profunda preocupación en relación a la producción y comercialización de productos derivados de los animales para consumo humano, ya que las acciones paralelas a este sacrificio se reflejan en la calidad de los productos que consume la población, pero sobre todo es un tema de salud pública, por ello se debe endurecer y crear la normatividad a fin de castigar a quien o quienes no cumplan con las normas sanitarias, ya que las consecuencias de no acatar las normas pueden conducir a una crisis de sanidad y salubridad irreparables.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 393, SE DEROGA EL ARTÍCULO 394 MODIFICANDO LOS SUBSECUENTES Y SE ADICIONAN UN ARTÍCULO 393 BIS Y 393 TER TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**

<sup>47</sup> Véase: <https://igualdadanimal.org/investigaciones/>

<sup>48</sup> Véase: <https://pagina24zacatecas.com.mx/local/2014/09/06/hay-malas-condiciones-en-nuevo-rastro-tipo-inspeccion-federal/>



**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 393, se deroga el artículo 394 modificando los subsecuentes y se adicionan un artículo 393 Bis y 393 Ter Todos del Código Penal para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DELITOS COMETIDOS POR ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE ANIMALES NO HUMANOS**

**Artículo 393.** Al que cometa actos de maltrato o crueldad injustificados en contra de cualquier especie animal que no constituyan plaga, provocando o no lesiones evidentes **y/o la muerte, se le impondrá de seis meses a tres años de prisión y de cien a cuatrocientas veces la unidad de medida y actualización**, así como el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo.

**En el caso de que las lesiones y/o la muerte del animal se hayan cometido por el uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento al animal, las penas establecidas en el párrafo anterior aumentarán en una mitad.**

**Artículo 393 Bis.** A quien no utilice los métodos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas en la materia y, en su caso, aquellas sujetas para impeler a un animal a su sacrificio para abasto de alimentos, provocando la agonía y posterior muerte del animal sacrificado; se le impondrá de uno a cuatro años de prisión y multa de cuatrocientos a mil veces el valor diario de la unidad media de actualización.

Además de las sanciones previstas en el párrafo anterior, se inhabilitara del empleo, cargo, profesión por un periodo de uno a tres años, asimismo, se le revocará la licencia, permiso o cualquier autorización para el sacrificio de animales de abasto de alimentos por el mismo periodo. En caso de reincidencia, la revocación será definitiva.

**Artículo 393 Ter.** Si las acciones descritas en los artículos 393 y 393 Bis son cometidas en presencia deliberada de un menor de edad, o estas son realizadas por el menor de edad ordenadas y consentidas por una persona mayor de edad, la pena, incluidos sus agravantes, serán aplicados a los adultos involucrados en estas acciones.

**Artículo 394.** Por actos de maltrato y crueldad, se estará a lo dispuesto en la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas. Quedan exceptuadas de las disposiciones establecidas en el presente capítulo las corridas de toros, novillos y becerros, así como las peleas de gallos, jaripeos, charreadas, carreras de caballos, las que habrán de sujetarse a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables.

## **TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.



**Segundo.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>CAPÍTULO SEGUNDO</b></p> <p><b>DELITOS COMETIDOS POR ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE ANIMALES NO HUMANOS</b></p> <p><b>Artículo 393.</b> Al que cometa actos de maltrato o crueldad injustificados en contra de cualquier especie animal que no constituyan plaga, provocando o no lesiones evidentes, <del>se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cien a doscientas veces la unidad de medida y actualización,</del> así como el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo.</p> <p><del>En caso de que las lesiones pongan en peligro la vida del animal, se aumentará en una mitad la pena señalada.</del></p> <p>No existe correlativo</p>	<p><b>CAPÍTULO SEGUNDO</b></p> <p><b>DELITOS COMETIDOS POR ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE ANIMALES NO HUMANOS</b></p> <p><b>Artículo 393.</b> Al que cometa actos de maltrato o crueldad injustificados en contra de cualquier especie animal que no constituyan plaga, provocando o no lesiones evidentes <b>y/o la muerte, se le impondrá de seis meses a tres años de prisión y de cien a cuatrocientas veces la unidad de medida y actualización,</b> así como el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo.</p> <p><b>En el caso de que las lesiones y/o la muerte del animal se hayan cometido por el uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento al animal, las penas establecidas en el párrafo anterior aumentarán en una mitad.</b></p> <p><b>Artículo 393 Bis.</b> A quien no utilice los métodos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas en la materia y, en su caso, aquellas sujetas para impeler a un animal a su sacrificio para abasto de alimentos, provocando la agonía y posterior muerte del animal sacrificado; se le impondrá de uno a cuatro años de prisión y multa de cuatrocientos a mil veces el valor diario de la unidad media de actualización.</p> <p><b>Además de las sanciones previstas en el párrafo anterior, se inhabilitara del empleo, cargo, profesión por un periodo de uno a tres años,</b></p>

<p>No existe correlativo</p>	<p>asimismo, se le revocará la licencia, permiso o cualquier autorización para el sacrificio de animales de abasto de alimentos por el mismo periodo. En caso de reincidencia, la revocación será definitiva.</p> <p>Artículo 393 Ter. Si las acciones descritas en los artículos 393 y 393 Bis son cometidas en presencia deliberada de un menor de edad, o estas son realizadas por el menor de edad ordenadas y consentidas por una persona mayor de edad, la pena, incluidos sus agravantes, serán aplicados a los adultos involucrados en estas acciones.</p> <p>Se deroga</p> <p>Se deroga</p> <p>Artículo 394. Por actos de maltrato y crueldad, se estará a lo dispuesto en la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de</p>
------------------------------	---

<p>No existe correlativo</p> <p><del>Artículo 394. A todo aquel que cometa actos de maltrato o crueldad injustificada en contra de cualquier especie animal que no constituyan plaga, provocándole la muerte, se le impondrá de uno a tres años de prisión y de doscientas a cuatrocientas veces la unidad de medida y actualización, así como el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo.</del></p> <p><del>En el caso de que se haga uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento al animal previo a su muerte, las penas se aumentarán en una mitad.</del></p> <p><del>Se entenderá por métodos que provocan un grave sufrimiento, todos aquellos que ocasionen una muerte no inmediata y por el contrario prolonguen la agonía del animal, ya sea por las lesiones en el detrimento de la salud del animal.</del></p>	<p>Zacatecas.</p> <p>Quedan exceptuadas de las disposiciones establecidas en el presente capítulo las corridas de toros, novillos y becerros, así como las peleas de gallos, jaripeos, charreadas, carreras de caballos, las que habrán de sujetarse a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables.</p>
--	--

**Artículo 395.** Por actos de maltrato y crueldad, se estará a lo dispuesto en la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas.

Quedan exceptuadas de las disposiciones establecidas en el presente capítulo las corridas de toros, novillos y becerros, así como las peleas de gallos, jaripeos, charreadas, carreras de caballos, las que habrán de sujetarse a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**INICIATIVA DE LEY**

**SUSCRIBE**

**Dip. Armando Perales Gándara**

*Zacatecas, Zacatecas a 15 de octubre de 2020.*



## 4.10

### **Iniciativa de Ley por la que se reforma varias disposiciones del Código Civil del Estado de Zacatecas en materia de testamento**

**DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE**  
**LA H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**  
**P R E S E N T E**

Los que suscriben, **Dip. Héctor Adrián Menchaca Medrano, Dip. Jesús Padilla y Dip. Gabriela Evangelina Pinedo Morales**, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA y del PT, respectivamente, en la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48 fracción I, 49, 50 fracción I, y 52 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **Iniciativa de Ley por la que se adicionan un artículo 767 Bis. y 767 Ter.; se reforman los artículos 766; 767; 775 y se deroga el artículo 768, todos del Código Civil del Estado de Zacatecas en materia de testamentos**, al tenor de la siguiente:

#### **Exposición de motivos.**

De acuerdo al artículo 501 del Código Civil del Estado de Zacatecas el testamento: *“es un acto jurídico solemne, unilateral, personalísimo, revocable y libre por el cual una persona capaz dispone de sus bienes, declara o cumple deberes para después de su muerte”*.

El testamento es un acto formal en el cual se plasma la última voluntad del testador y por el que deja en orden la transmisión de su patrimonio a fin de evitar problemas futuros entre los herederos. La etimología de esta palabra proviene del latín *“Testario mentis”*, que significa testimonio voluntario, en el cual una persona deja establecido antes de su fallecimiento lo que desea que se haga con sus bienes cuando tal hecho acontezca.

Asimismo, puede contener disposiciones de carácter extrapatrimonial que son de suma importancia para la custodia de los hijos como son la designación de tutores, así como el reconocimiento de los mismos. En síntesis, el testamento está reconocido por la normatividad como el acto jurídico personal, revocable y libre, en virtud del cual una persona capaz dispone de sus bienes, derechos y obligaciones a título universal o particular, e instituye herederos o legatarios.

El Derecho sucesorio se encuentra estrechamente relacionado con los derechos de personalidad; siendo un medio por el cual los seres humanos trascienden a su época dejando huella de su existencia, razón por la cual se relaciona con el derecho familiar.

Históricamente como sociedad, en México se tiene una herencia cultural romano-occidental derivado de las instituciones que se impusieron en el país tras la conquista española, por ello el derecho, en consecuencia, mantiene ideas del derecho romano, como en este caso el sistema notarial, en donde la figura





de testamento tiene un carácter de solemne, como en el Derecho Romano en donde solo se podrían realizar en dos fechas: la reunión de los comicios y en los periodos de guerra.<sup>49</sup>

En la Roma monárquica, el testador podía disponer de sus bienes como quisiera, incluso desheredando a su familia directa. En México existe este principio de libre testamentifacción, como en el de la antigua roma, consecuencia de ello, el testador puede disponer libremente de sus bienes y señalar como herederos a las personas que él mismo decida.

Este es un preámbulo de la historia testamentaria en México, como inicio socialmente y cuál es la herencia jurídica que dio pauta a la normatividad en la materia. Asimismo, la cultura testamentaria es un tema del que aún existen muchos tabúes sociales en el país, por ejemplo: que el momento para redactar el testamento es el lecho de muerte, que es un trámite complicado y costoso y que únicamente se pueden heredar propiedades, etcétera.

La figura del testamento es un instrumento legal en donde se expresa la voluntad del testador, para que una o varias personas determinadas adquieran el derecho de su propiedad después su fallecimiento; en resumidas palabras podrá realizar testamento toda persona que no esté declarada como incapaz, pero dicha declaración tendrá que hacerse por ley solo en el momento en que esta pretenda realizar su testamento, es decir, que libre y razonadamente pueda decidir a quién o quienes designa como beneficiario de su patrimonio.

En el Código Civil del Estado de Zacatecas reconoce dos formas de transmisión por testamento: a título universal y a título particular. La trasmisión es a título universal cuando se refiere a la transferencia del patrimonio como conjunto de bienes, derechos y obligaciones apreciables en dinero, o a una parte alícuota del mismo. Esta trasmisión sólo se reconoce por el presente Código en los casos de herencia testamentaria o legítima. La trasmisión es a título particular cuando recae sobre bienes o derechos determinados, y puede realizarse por el contrato, el testamento en la institución de legado, el acto jurídico unilateral, la accesión, la adjudicación, la prescripción positiva y la ley.<sup>50</sup>

Asimismo, de acuerdo al artículo 699 del Código Civil del Estado de Zacatecas el testamento en cuanto a su forma puede ser solemne o especial. Siendo el solemne en las siguientes modalidades:

- Público abierto;
- Público cerrado; y
- Ológrafo.

Mientras que el testamento especial, de acuerdo al artículo 701 del Código en comento, será únicamente el testamento privado, esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 778 del mismo respecto de los testamentos militar, marítimo, aéreo y el hecho en país extranjero.<sup>51</sup> El testamento privado es el documento en donde el testador por una cuestión de enfermedad o emergencia no puede cumplir con alguna de las formas a que se refiere el testamento solemne.

<sup>49</sup> Código de Notarios del Distrito Federal. “El testamento”. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2011, [en línea], consultado: 07 de octubre de 2020, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3771/2.pdf>

<sup>50</sup> **Artículo 155.** Código Civil del Estado de Zacatecas. [en línea], consultado: 08 de octubre de 2020, disponible en: <https://www.congresoza.gov.mx/63/ley&cual=101&tipo=pdf>

<sup>51</sup> **Artículo 701.** Código Civil del Estado de Zacatecas. [en línea], consultado: 08 de octubre de 2020, disponible en: <https://www.congresoza.gov.mx/63/ley&cual=101&tipo=pdf>



En este sentido y de acuerdo al artículo 765 del Código Civil del Estado de Zacatecas, el testamento privado sólo está permitido en los casos siguientes:

- I. Cuando el testador es atacado de una enfermedad o se encuentra en peligro tan violento y grave que no dé tiempo para que haga testamento en alguna de las formas a que se refieren los Capítulos II, III y IV de este Título;
- II. Cuando no haya Notario Público en la población o Juez que actúe por receptoría;
- III. Cuando, aunque haya Notario o Juez en la población, sea imposible o por lo menos muy difícil, que concurran al otorgamiento del testamento; y
- IV. Cuando los militares o asimilados del ejército entren en campaña o se encuentren prisioneros de guerra.

En esta tesitura social en la que se encuentra el mundo, derivado de la pandemia del SARS-Cov-2, es que existe la necesidad de ampliar los lineamientos en que una persona puede plasmar su última voluntad, a partir del testamento privado, en el que se considere la emergencia sanitaria y los mecanismos alternos para poder cumplir en dejar en orden el patrimonio de cada persona y evitar futuras confrontaciones familiares entre los herederos.

La pandemia por el SARS-CooV-2 es un acontecimiento que marcará nuestra época, nunca en la historia reciente de la humanidad había existido una situación que pusiera en riesgo la vida y la salud de millones de personas a la vez. A finales de 2019 se presentó en China, particularmente en Wuhan, un brote con propiedades epidémicas de un nuevo virus denominado COVID-19, en México, la Secretaría de Salud confirmó el primer caso de este virus el 28 de febrero de 2020 y para el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia al brote surgido en China debido al alto número de contagios y víctimas alrededor del mundo, por lo cual el 24 de marzo de 2020 las autoridades mexicanas declaran fase 2 de la pandemia, con lo cual inicia una etapa de prevención, atención y combate al virus. En esta fase el Gobierno de México declara cierre de actividades no actividades no sustantivas y/o masivas.

Desde entonces la pandemia provocada por el SARS-CoV-2 ha infectado hasta hoy 09 de octubre de 2020, a 804 mil mexicanas y mexicanos y lamentablemente han fenecido 83 mil 96 personas en el país. Esta situación de emergencia ha implicado un desafío para las instituciones del Estado, lo que ha implicado en la implementación de acciones que coadyuven a mitigar los efectos adversos en la sociedad por esta pandemia.<sup>52</sup>

Uno de los efectos adversos sociales, derivados de la pandemia, es que un gran porcentaje de las personas enfermas, que son asiladas para evitar contagios, se ven imposibilitadas a realizar algún trámite respecto a sus derechos y obligaciones, por ejemplo, para poder redactar su testamento, ya que de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Ley en la materia no está considerado que este sea formalizado a través de medios digitales y con ello ampliar los instrumentos jurídicos en la materia.

Por tal motivo, la presente Iniciativa de Ley busca adicionar un artículo 767 Bis y 767 Ter, así como reformar los artículos 766, 767 y 775, y derogar el artículo 768, todos del Código Civil del Estado de Zacatecas, a fin de establecer que en caso de que la persona testadora o alguno de los testigos se encuentren imposibilitados por una enfermedad o se encuentren en peligro tan violento y grave que no dé tiempo para que haga testamento en físico, el testador emitirá su última voluntad a través de medios digitales, con las formalidades que regula el presente Código.

<sup>52</sup> Gobierno de México. “Covid-19 México”. 2020, [en línea], consultado: 09 de octubre de 2020, disponible en: <https://coronavirus.gob.mx/datos/>

Asimismo, establecer que los testamentos realizados por medios digitales deberán ser formalizados con los siguientes aspectos, así como los establecidos por las autoridades correspondientes.

- I. Manifestación de la voluntad del testador;
- II. Autenticidad del medio digital por el que será expresada la voluntad del testador;
- III. Confidencialidad mediante el cual se manifestó la voluntad; y
- IV. Veracidad de la manifestación de la voluntad.

En la adición de un artículo 767 Ter. se establece que de todo testamento que sea realizado a través de medios digitales se levantará acta circunstanciada firmada por el testador y los tres testigos. Todo testamento que sea realizado a través de medios digitales solo podrá otorgarse una vez verificada la idoneidad psicológica del testador. En el caso de que el testador no pueda o sepa escribir, bastará la impresión de su dedo pulgar en el acta referida anteriormente. El testamento realizado a través de medios digitales tendrá efectos legales solo en el caso de que el testador fenezca. Una vez que la causa o enfermedad que puso en riesgo la vida de la persona testadora haya sido sobrellevada o superada y, asimismo, hayan pasado más de 30 días naturales de haberse otorgado el testamento, el mismo quedara sin efectos.

Nadie puede negar el avance de las tecnologías de la información y el gran apoyo que brindan en estos momentos a la sociedad permitiendo que sectores como la educación y la salud puedan hacer frente a esta pandemia, asimismo, en el ámbito gubernamental han fungido como un pilar para que los poderes Legislativo y Judicial no paren sus indispensable labor.

Por ello, es necesario que se adopte dentro de la normatividad en la materia el uso de las tecnologías como un nuevo tipo especial de testamento que coadyuve a quien así lo desee y se encuentre en una situación no idónea de salud y por medidas sanitarias extraordinarias, asimismo, no pueda hacerlo en las formas establecidas por la Ley, pueda acceder a este derecho a través de medios digitales que puedan reproducirse por la autoridad competente.

Situaciones extraordinarias como la que la nación está viviendo hoy en día, exigen desde luego, una reacción institucional del Estado, a efecto de garantizar que la voluntad de las personas no se vea obstaculizada por la no actualización de la Ley en materia de testamentifacción notarial. Este es el argumento central de la presente, impulsar nuevos modelos de testamentos, acordes no solamente a la realidad social sanitaria que se vive hoy en día, asimismo, actualizar el marco normativo a fin de que sean aprovechadas las tecnologías de la información y comunicación en beneficio de la sociedad.

Las leyes deben estar actualizadas a la sociedad, por ello se deben dejar atrás formulas obsoletas e impulsar cambios en beneficios de la sociedad, la normatividad testamentaria es una de las materias donde se aplica aun un derecho antiguo, por ende debe cambiar su cuerpo normativo a fin de que este responda a la realidad social.

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **Iniciativa de Ley por la que se reforma varias disposiciones del Código Civil del Estado de Zacatecas en materia de testamentos.**

**Único.-** Se adicionan un artículo 767 Bis. y 767 Ter.; se reforman los artículos 766; 767; 775 y se deroga el artículo 768, todos del Código Civil del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:



#### Artículo 766

El testador que se encuentre en el caso de hacer testamento privado, declarará en presencia de **tres** testigos idóneos su última voluntad, que uno de ellos redactará por escrito, si el testador no puede o no sabe escribir.

#### Artículo 767

**En caso de que la persona testadora o alguno de los testigos se encuentren imposibilitados por una enfermedad o se encuentren en peligro tan violento y grave que no dé tiempo para que haga testamento en físico, el testador emitirá su última voluntad a través de medios digitales, con las formalidades que regula el presente Código.**

#### Artículo 767 Bis

**El testamento realizado por medios digitales deberá ser formalizado con los siguientes aspectos, así como los establecidos por las autoridades correspondientes:**

- I. Manifestación de la voluntad del testador;**
- II. Autenticidad del medio digital por el que será expresada la voluntad del testador;**
- III. Confidencialidad mediante el cual se manifestó la voluntad; y**
- IV. Veracidad de la manifestación de la voluntad.**

#### Artículo 767 Ter

**De todo testamento que sea realizado a través de medios digitales se levantará acta circunstanciada firmada por el testador y los tres testigos.**

**De todo testamento que sea realizado a través de medios digitales solo podrá otorgarse una vez verificada la idoneidad psicológica del testador.**

**En el caso de que el testador no pueda o sepa escribir, bastará la impresión de su dedo pulgar en el acta referida anteriormente.**

**El testamento realizado a través de medios digitales tendrá efectos legales solo en el caso de que el testador fenezca.**

**Una vez que la causa o enfermedad que puso en riesgo la vida de la persona testadora haya sido sobrellevada o superada y, asimismo, hayan pasado más de 30 días naturales de haberse otorgado el testamento, el mismo quedara sin efectos.**

#### Artículo 768

Se Deroga.

#### Artículo 775

Si después de la muerte del testador muriese alguno de los testigos, se hará la declaración con los restantes, ~~con tal de que no sean menos de tres~~, manifiestamente contestes e idóneos.



Texto vigente	Texto propuesto
<p><b>Artículo 766</b></p> <p>El testador que se encuentre en el caso de hacer testamento privado, declarará en presencia de <del>cinco</del> testigos idóneos su última voluntad, que uno de ellos redactará por escrito, si el testador no puede o no sabe escribir.</p> <p><b>Artículo 767</b></p> <p><del>No será necesario hacer por escrito el testamento, cuando ninguno de los testigos pueda o sepa escribir, y en los casos de suma urgencia.</del></p> <p>No existe correlativo</p>	<p><b>Artículo 766</b></p> <p>El testador que se encuentre en el caso de hacer testamento privado, declarará en presencia de tres testigos idóneos su última voluntad, que uno de ellos redactará por escrito, si el testador no puede o no sabe escribir.</p> <p><b>Artículo 767</b></p> <p>En caso de que la persona testadora o alguno de los testigos se encuentren imposibilitados por una enfermedad o se encuentren en peligro tan violento y grave que no dé tiempo para que haga testamento en físico, el testador emitirá su última voluntad a través de medios digitales, con las formalidades que regula el presente Código.</p> <p><b>Artículo 767 Bis</b></p> <p>El testamento realizado por medios digitales deberá ser formalizado con los siguientes aspectos, así como los establecidos por las autoridades correspondientes:</p> <p>I. Manifestación de la voluntad del testador;</p> <p>II. Autenticidad del medio digital por el que será expresada la voluntad del testador;</p> <p>III. Confidencialidad mediante el cual se manifestó la voluntad; y</p> <p>IV. Veracidad de la manifestación de la voluntad.</p> <p><b>Artículo 767 Ter.</b></p> <p>De todo testamento que sea realizado a través de medios digitales se levantará acta circunstanciada firmada por el testador y los tres testigos.</p> <p>De todo testamento que sea realizado a través de medios digitales solo podrá otorgarse una vez verificada la idoneidad psicológica del testador.</p> <p>En el caso de que el testador no pueda o sepa escribir, bastará la impresión de su dedo pulgar en el acta referida anteriormente.</p>

<p><b>Artículo 768</b></p> <p><del>En los casos de suma urgencia bastarán tres testigos idóneos.</del></p> <p><b>Artículo 775</b></p> <p>Si después de la muerte del testador muriese alguno de los testigos, se hará la declaración con los restantes, <del>con tal de que no sean menos de tres,</del> manifiestamente contestes e idóneos.</p>	<p><b>El testamento realizado a través de medios digitales tendrá efectos legales solo en el caso de que el testador fenezca.</b></p> <p><b>Una vez que la causa o enfermedad que puso en riesgo la vida de la persona testadora haya sido sobrellevada o superada y, asimismo, hayan pasado más de 30 días naturales de haberse otorgado el testamento, el mismo quedara sin efectos.</b></p> <p><b>Artículo 768</b></p> <p>Se Deroga.</p> <p><b>Artículo 775</b></p> <p>Si después de la muerte del testador muriese alguno de los testigos, se hará la declaración con los restantes, manifiestamente contestes e idóneos.</p>
---	---

### Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el suplemento del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

**Segundo.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.



**Suscriben**

**Dip. Héctor Adrián Menchaca Medrano**

**Dip. Jesús Padilla Estrada**

**Dip. Gabriela Evangelina Pinedo  
Morales**

*Zacatecas, Zac., a 15 de octubre de 2020.*



## 4.11

**DIPUTADA CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.**

Diputado Omar Carrera Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28, fracción I, 50, fracción I, y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 96 fracción I, 97, 98 fracción II y 99, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Los órganos constitucionales autónomos son aquéllos creados inmediata y fundamentalmente en la Constitución, y que no se adscriben a los poderes tradicionales del Estado.<sup>53</sup> La Constitución Política del Estado en su artículo 28 fracción VIII señala:

El Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar la transparencia, y los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

El Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales debe regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

El principio de la autonomía, según literatura especializada, demanda que los organismos públicos autónomos, sean ubicados al mismo nivel que los órganos soberanos del Estado, que los titulares sean designados con la participación tanto del Ejecutivo como del Legislativo, sean independientes en su funcionamiento y sus miembros no puedan ser removidos de forma arbitraria en el ejercicio de sus funciones.

Políticamente, esta autonomía debe complementarse con una verdadera independencia respecto de los partidos políticos y los poderes fácticos de la sociedad. En nuestro Estado, el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se integra por tres Comisionados, así como un Consejo Consultivo formado por cinco consejeros; en ambos casos, sus integrantes son designados por la Legislatura del Estado.

El proceso de designación a cargo de esta Legislatura debe ser un ejercicio transparente y democrático, por ello, se debe garantizar la libre participación de quienes deseen postularse en tan alta responsabilidad; es por

<sup>53</sup> Cárdenas Gracia, Jaime. Una Constitución para la democracia. Propuestas para un nuevo orden constitucional. UNAM, México, 1996. p. 244





ello que estamos convencidos que fortaleciendo los mecanismos de designación, habremos andado la mitad del camino hacia la independencia plena del organismo garante de acceso a la información.

La reforma planteada pretende que se garantice una amplia consulta a la sociedad desde el texto legal, de igual forma, procura que la especialización al interior de las comisiones legislativas quede de manifiesto al dar la facultad de dictaminación sobre los perfiles idóneos, a la comisión legislativa de Transparencia y Protección de Datos Personales, pues son sus integrantes quienes llevan a cabo la revisión de los requisitos y la entrevista a los aspirantes.

Es importante que desde el trabajo de comisiones se favorezca la autonomía plena de todos los organismos públicos, lo anterior sin demérito del establecimiento de regulaciones de funcionamiento específico, misma que corresponde en su estudio y dictaminación a las comisiones legislativas especializadas.

Consideramos que organismos autónomos como el de transparencia, constituyen una respuesta posgubernamental ante el escepticismo ciudadano para atender y administrar de manera efectiva los asuntos públicos.

Es menester, que quienes se encuentran al frente de organismos garantes de derechos humanos constitucionales como lo es el acceso a la información y dada la complejidad de sus funciones, los funcionarios tengan conocimientos previos a su designación, de igual forma, que cuenten con una reputación profesional y trayectoria destacadas.

Perfiles como el planteado pueden constituir mecanismos de control que favorezcan la independencia en sus decisiones y funcionamiento óptimo tanto de la estructura orgánica, como del recurso humano y financiero, siendo depositarios de funciones que buscan especializar, agilizar, independizar, controlar y transparentar la función gubernamental valoramos necesario que se encuentren lejos de algún cargo gubernamental en cualquiera de los tres niveles de gobierno con al menos un año de anterioridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**ARTÍCULO**

**ÚNICO.** Se modifican los artículos 123, 124, y 126 en su fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas para quedar como sigue:

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p>Sección Cuarta De la Integración y funcionamiento</p> <p><b>Artículo 123.</b> El Instituto se integra por tres Comisionados. Para su nombramiento, la Legislatura del Estado, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes</p>	<p>Sección Cuarta De la Integración y funcionamiento</p> <p><b>Artículo 123.</b> El Instituto se integra por tres Comisionados. Para su nombramiento, la Legislatura del Estado, <b>previa realización de una amplia consulta a la sociedad</b>, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará</p>



<p>de los miembros presentes, nombrará al Comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el procedimiento establecido en esta Ley. En los procedimientos para la selección de los Comisionados se deberá garantizar la transparencia, independencia y participación de la sociedad. En la conformación del Instituto se procurará la equidad de género.</p>	<p>al Comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el procedimiento establecido en esta Ley. En los procedimientos para la selección de los Comisionados se deberá garantizar la transparencia, independencia y participación de la sociedad. En la conformación del Instituto se procurará la equidad de género.</p>
<p><b>Artículo 124.</b> El nombramiento a que se refiere el artículo anterior, podrá ser objetado por el Gobernador del Estado en un plazo de diez días hábiles. Si el Gobernador no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona nombrada por la Legislatura del Estado. En caso de que el Gobernador del Estado objetara el nombramiento, la Legislatura del Estado nombrará una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior, pero con una votación de las tres quintas partes de los miembros presentes. Si este segundo nombramiento fuera objetado, la Legislatura del Estado, en los términos del párrafo anterior, con la votación de las tres quintas partes de los miembros presentes, designará al Comisionado que ocupará la vacante.</p>	<p><b>Artículo 124.</b> El nombramiento a que se refiere el artículo anterior, podrá ser objetado por el Gobernador del Estado en un plazo de <b>cinco</b> días hábiles. Si el Gobernador no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona nombrada por la Legislatura del Estado. En caso de que el Gobernador del Estado objetara el nombramiento, la Legislatura del Estado nombrará una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior, pero con una votación de las tres quintas partes de los miembros presentes. Si este segundo nombramiento fuera objetado, la Legislatura del Estado, en los términos del párrafo anterior, con la votación de las tres quintas partes de los miembros presentes, designará al Comisionado que ocupará la vacante.</p> <p><b>El proceso de designación se realizara mediante consulta pública, conforme a las bases siguientes:</b></p> <p><b>I. La Comisión Legislativa de Transparencia y Protección de Datos Personales, emitirá convocatoria pública abierta, en la que invitará a las interesadas e interesados en postularse, y a organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, centros de investigación, colegios, barras y asociaciones de profesionistas, instituciones académicas y medios de comunicación para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo, siempre que cumplan con los requisitos señalados por esta Ley, en un plazo no mayor a sesenta días anteriores a la fecha en que concluya su periodo la Comisionada o Comisionado que dejará su puesto; garantizando la imparcialidad, independencia y transparencia del proceso.</b></p> <p><b>II. En la convocatoria se establecerán:</b></p>

	<p>a) Requisitos para el cargo de Presidente de la Comisión conforme el artículo 126 de esta ley;</p> <p>b) Las bases generales del procedimiento de consulta pública y elección;</p> <p>c) Fecha para dar a conocer la lista oficial de los aspirantes al cargo;</p> <p>d) Fecha día y hora para efectuar la comparecencia pública;</p> <p>e) Fecha para conocer los resultados;</p> <p><b>III. Se deberá hacer pública la lista de las y los aspirantes;</b></p> <p><b>IV. Se deberá hacer público el calendario o cronograma de las audiencias públicas, precisando el lugar y fecha de celebración, para promover la participación ciudadana; el día de la comparecencia pública, se dará el uso de la voz a cada aspirante a efecto de conocer los motivos, perfiles, méritos y la propuesta de un programa mínimo de trabajo ponderando en todo momento la máxima publicidad en el proceso, difundiendo a través de los medios electrónicos de la Legislatura las audiencias.</b></p> <p><b>V. Con base en la evaluación de los perfiles, la Comisión de Transparencia y Protección de Datos Personales, hará una propuesta de candidatos finalistas para ser elegidos por el Pleno como Comisionados. El dictamen de la Comisión dictaminadora, contendrá una lista de finalistas, sobre la cual se deberá basar el Pleno del Congreso del Estado, para elegir a cada Comisionado.</b></p> <p><b>Una vez designados los Comisionados, éstos deberán rendir protesta ante el Pleno del Poder Legislativo del Estado.</b></p>
<p><b>Artículo 126.</b> Para ser Comisionado se deberán reunir los requisitos siguientes:</p> <p>I. Ser mexicano por nacimiento y ciudadano zacatecano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;</p> <p>II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos el día de la designación;</p> <p>III. Poseer el día de la designación, título profesional de licenciatura, expedido por la autoridad o la</p>	<p><b>Artículo 126.</b> Para ser Comisionado se deberán reunir los requisitos siguientes:</p> <p>I. Ser mexicano por nacimiento y ciudadano zacatecano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;</p> <p>II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos el día de la designación;</p> <p>III. Poseer el día de la designación, título profesional de licenciatura, expedido por la autoridad o la</p>

<p>institución legalmente facultada para ello;                  IV. Contar, preferentemente con experiencia en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y destacarse en el desempeño de actividades profesionales, de servicio público o académicas, relacionadas con la materia;                  V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;                  VI. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Federal; y                  VII. No haberse desempeñado como dirigente de partido político o asociación política, ni candidato a cargo de elección popular, por lo menos un año antes del día de la designación.</p>	<p>institución legalmente facultada para ello;                  IV. Contar, preferentemente con experiencia en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y destacarse en el desempeño de actividades profesionales, de servicio público o académicas, relacionadas con la materia;                  V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;                  VI. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Federal; y                  VII. No haberse desempeñado como dirigente de partido político o asociación política, -candidato a cargo de elección popular, <b>ni desempeñar empleo, cargo o comisión en la Federación, en alguno de los estados o en los municipios;</b> por lo menos un año antes del día de la designación.</p>
---	---

**TRANSITORIOS**

**Artículo primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

**Artículo segundo.** Dentro del plazo de ciento ochenta días naturales, el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, deberá expedir y publicar en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, las modificaciones que deriven del presente decreto en su el Reglamento Interior y los demás reglamentos, manuales, lineamientos y acuerdos para el adecuado funcionamiento del Instituto.

En tanto se aprueban las citadas disposiciones, se aplicarán, en lo conducente, las normas vigentes.

**Zacatecas, Zac., 13 de octubre de 2020.**

**A T E N T A M E N T E .**

**DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**



## 4.12

**DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**  
**P R E S E N T E.**

La que suscribe, **Diputada Karla Dejanira Valdez Espinoza**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 fracción I, 28 fracción I, 49, 50 fracción I y 52 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I, 97 y 98 del Reglamento General, someto a la consideración del Pleno la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La planificación familiar es el derecho que las parejas e individuos tienen de decidir responsable, libre, voluntariamente el número de hijos que quieren tener y cuando tenerlos. Para ello, existen métodos anticonceptivos Temporales y permanentes.

Garantizar que todas las personas tengan acceso a sus métodos anticonceptivos preferidos refuerza varios derechos humanos, incluidos el derecho a la vida y a la libertad; la libertad de opinión y expresión, y el derecho al trabajo y a la educación, además de reportar importantes beneficios para la salud y de otros tipos.

El uso de anticonceptivos previene en las mujeres los riesgos para la salud relacionados con el embarazo, sobre todo en las adolescentes. Además, cuando el intervalo entre nacimientos es inferior a dos años, la tasa de mortalidad infantil es un 45% mayor que cuando este intervalo es de 2 a 3 años, y un 60% mayor que si es de cuatro años o más. También brinda una serie de beneficios potenciales no relacionados con la salud que incluyen mayores oportunidades de educación y más autonomía para las mujeres, así como crecimiento demográfico y desarrollo económico sostenibles para los países.

Entre los años 2000 y 2019, la prevalencia del uso de anticonceptivos modernos en mujeres en edad reproductiva casadas aumentó a nivel mundial 2,1 puntos porcentuales: del 55,0% (IC95%: 53,7% a 56,3%) al 57,1% (IC95%: 54,6% a 59,5%). Entre los motivos de este lento aumento figuran la escasa oferta de métodos; el acceso limitado a los servicios de planificación familiar, sobre todo por parte de las personas jóvenes, con menos recursos y solteras; el miedo a las reacciones adversas, que a veces se han sufrido con anterioridad; la



oposición por razones culturales o religiosas; la mala calidad de los servicios disponibles; los prejuicios de usuarios y profesionales contra algunos métodos, y los obstáculos por razón de género para acceder a los servicios.

Se calcula que en 2019 había 1900 millones de mujeres en edad reproductiva (entre 15 y 49 años) en el mundo, de las cuales 1112 millones precisan planificación familiar. De ellas, 842 millones utilizan métodos anticonceptivos y 270 millones tienen necesidades desatendidas en materia de anticoncepción.

El porcentaje de mujeres en edad reproductiva con las necesidades de planificación familiar satisfechas con métodos modernos (que corresponde al indicador 3.7.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible [ODS]) era del 75,7% a nivel mundial en 2019, pero en África central y occidental esta cifra no llegaba al 50%.

Los preservativos son el único método anticonceptivo que puede evitar tanto el embarazo como la transmisión de infecciones de transmisión sexual, incluida la causada por el VIH.

El uso de anticonceptivos fomenta el derecho de las personas a decidir el número de hijos que desean tener y el intervalo entre los embarazos.

En el Estado de Zacatecas, las cifras de embarazos en adolescentes, mortalidad materna y embarazos no planeados que afectan a la juventud mexicana según organismos internacionales, el Consejo Estatal de Población (COEPO) se refirió a la importancia de la planificación familiar.

En el marco de la conmemoración del Día Mundial de la Población, que es el 11 de julio, el COEPO, dependiente de la Coordinación Estatal de Planeación (Coepla), se dan datos para reforzar el lema de este año: La planificación familiar es un derecho humano.

Según cifras de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), México ocupa el primer lugar en embarazos de adolescentes, entre los 35 países pertenecientes a este organismo. En el país la tasa de fecundidad es de 77 nacimientos por cada mil adolescentes de 15 a 19 años de edad.

Destaca también que 23 por ciento de las y los adolescentes empiezan su vida sexual entre los 12 y los 19 años; de estos, 15 por ciento son hombres y 33 por ciento mujeres que en su primera relación sexual no usaron método anticonceptivo. Cada año, mexicanas menores de 19 años generan 340 mil nacimientos Según el Fondo de Población de Naciones Unidas (UNPFA, son sus siglas en inglés), documentó en México una mortalidad materna de 38.9 por cada 100 mil nacidos vivos; el 10.7 por ciento de esas muertes afectó a adolescentes de 15 a 19 años.

A pesar de las restricciones legales en 31 entidades del país, más del 54 por ciento del total de embarazos no planeados se resuelve mediante abortos inducidos.



Las mujeres dentro de ese porcentaje desarrollan complicaciones que requieren atención médica, particularmente en el caso de mujeres pobres habitantes de zonas rurales.

Ante la magnitud del problema de los embarazos de adolescentes, se señala que la planificación familiar es la capacidad de decidir cuándo y con qué frecuencia se tienen los hijos.

Es un derecho humano que ayuda a las parejas y personas a desarrollar al máximo su potencial a través de una adecuada educación, información idónea, servicios de salud y métodos anticonceptivos modernos y disponibles.

Respecto a los métodos de anticoncepción, se tienen datos que 11.4 por ciento de las mexicanas no tiene acceso a esos métodos y de ese sector poblacional el 28.2 por ciento son las adolescentes de 15 a 19 años.

Ante este panorama, el COEPO refrenda la Proclamación de Teherán de 1968, la cual establece el derecho fundamental de los padres a determinar libre y responsablemente el número de hijos y los intervalos en los nacimientos, resolución que además encuentra sustento en el Artículo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es por ello que nuestra actual legislación requiere de una reforma que sienta las bases para una política de salud sexual y reproductiva más eficaz y eficiente, a efecto de que la población pueda tener acceso a información veraz que sirva de apoyo para su planificación, la prevención de enfermedades de transmisión sexual, así como a métodos anticonceptivos seguros y eficaces, a efecto de que los embarazos se desarrollen de forma adecuada, para garantizar un parto sin riesgos y un bebé sano.

Por lo anterior expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea Popular, la siguiente:

#### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**UNICO.** Se reforma el epígrafe del Capítulo V; se reforma el artículo 36; se reforma el párrafo primero y se adiciona un párrafo segundo y tercero recorriéndose en su orden los subsecuentes al artículo 37; se reforma el primer párrafo, las fracciones I, III, IV, V y VI, y se adicionan las fracciones VII, VIII, IX y X al artículo 38; y se reforma el artículo 39, todos de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas para quedar como sigue:

#### **CAPITULO V**

#### **Servicios de Planificación Familiar, Salud Sexual y Reproductiva.**

**ARTÍCULO 36.** La planificación familiar, así como la atención a la salud sexual y reproductiva tiene carácter prioritario. Los servicios que se presten en la materia constituyen un medio para el ejercicio del



derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamento de los hijos, con pleno respeto a su dignidad. El Gobierno promoverá y aplicará permanentemente y de manera intensiva, políticas y programas integrales tendientes a la educación y capacitación sobre salud sexual, derechos reproductivos, así como a la maternidad y paternidad responsables.

**ARTICULO 37.** Los servicios que se presten en la materia de **planificación familiar y anticoncepción**, tienen como propósito principal reducir el índice de interrupciones de embarazos, mediante la prevención de aquellos no planeados y no deseados, así como disminuir el riesgo productivo, evitar la propagación de infecciones de transmisión sexual y coadyuvar al pleno ejercicio de los derechos reproductivos con una visión de género, de respeto a la diversidad sexual y de conformidad a las características particulares de los diversos grupos poblacionales, especialmente para niñas y niños, adolescentes y jóvenes.

El Gobierno otorgará servicios de consejería médica y social en materia de la atención a la salud sexual y reproductiva, los cuales funcionarán de manera permanente otorgando servicios gratuitos que ofrecerán información, difusión y orientación en la materia, así como el suministro constante de todos aquellos métodos anticonceptivos cuya eficacia y seguridad estén acreditadas científicamente.

...

...

**ARTICULO 38.** Los servicios de planificación familiar, **salud sexual y reproductiva** comprenden:

**I.** La promoción del desarrollo de programas **educativos en materia de servicios de salud sexual y reproductiva y de planificación familiar**, con base en los contenidos y estrategias que establezcan las autoridades competentes;

**II.** ...

**III.** La asesoría para la prestación de servicios **médicos en materia de reproducción humana** planificación familiar a cargo de los sectores público, social y privado y la supervisión y evaluación en su ejecución, de acuerdo con la política establecida **por las autoridades competentes y en los términos que las disposiciones normativas lo establezcan;**





**IV.** El apoyo y fomento de la investigación y **difusión en materia de anticoncepción**, humana, planificación familiar y biología de la reproducción humana;

**V.** El **establecimiento y realización** de mecanismos idóneos para la determinación, elaboración, adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos y otros insumos destinados a los servicios **atención sexual y reproductiva y de planificación familiar**;

**VI.** La **aplicación de programas preventivos en materia de salud sexual y reproductiva, incluyendo la aplicación de vacunas contra enfermedades de transmisión sexual**;

**VII.** El **fomento de la paternidad y la maternidad responsable, la prevención de embarazos no planeados y no deseados**;

**VIII.** La **distribución gratuita, por parte de la Secretaría, de preservativos a la población demandante, particularmente en los grupos de riesgo**;

**IX.** La **realización de campañas intensivas de información y orientación en materia de salud sexual y reproductiva, y**

**X.** La **prevención y atención médica integral de las infecciones de transmisión sexual, particularmente el VIH-SIDA.**

**ARTICULO 39.** Los Comités y subcomités de Salud a que se refiere en esta Ley, promoverán **la realización de campañas intensivas de información y orientación en materia de salud sexual y reproductiva** en sus poblaciones y localidades. Las instituciones de Salud y educativas brindarán, al efecto, el apoyo necesario.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

#### **ATENTAMENTE**

Zacatecas, Zacatecas, a la fecha de su presentación de 2020.

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA**



## 5.-Dictámenes:

### 5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE TABASCO, ZACATECAS, PARA DESINCORPORAR UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD Y SU POSTERIOR ENAJENACIÓN.

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

*A la Comisión que suscribe nos fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Tabasco, Zacatecas, para desincorporar y enajenar un bien inmueble de su inventario municipal.*

*Visto y estudiado que fue el documento en cita así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno lo siguiente:*

#### **ANTECEDENTES**

**RESULTANDO PRIMERO.** En fecha 24 de febrero del 2020 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, Iniciativa con Proyecto de Decreto expedida el día 19 del mismo mes y año, por la L.T.S. Martha Herlinda Ruiz Giles, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Tabasco, Zacatecas, en el que solicitan a esta Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, se autorice al Ayuntamiento a enajenar bajo la modalidad de donación un inmueble con superficie de 171.61 m<sup>2</sup>, lo anterior con fundamento legal en los artículos 115 fracciones I y II inciso b), y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 54 fracción III inciso k), 60 fracción III inciso k), 61 fracción X, 185 fracción IV y de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, sustentados en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Por medio del presente, me dirijo a Usted, con la finalidad de desearle el mayor de los éxitos en las labores cotidianas, que usted realiza en virtud de su honroso cargo.*

*Así mismo, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del estado y Municipios de Zacatecas, como los relativos y aplicables de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, solicitar formalmente la autorización de ésta H. Legislatura, para enajenar un inmueble, propiedad del H. Ayuntamiento de Tabasco, Zacatecas, mismo que se encuentra ubicado en la calle Felipe Ángeles, colonia El Refugio, Tabasco, Zacatecas; el cual cuenta con una superficie total de **171.61 m<sup>2</sup>** y las siguientes medidas y colindancias **AL NORTE mide 7.10 mts.**, linda con calle privada Felipe Ángeles, **AL ORIENTE mide 21.80 mts.**, linda con Margarita Gálvez Mayorga, **AL SUR mide 7.50 mts.**, linda con Fernando Camacho Pacheco, **AL PONIENTE mide 23.00 mts.**, linda con Nicolás Gálvez Mayorga; mismo que consta en escritura pública, número **13,555**, volumen **CLXXII**, de fecha cinco de mayo del año dos mil once, ante el Notario Público número 40, Licenciado Rogelio Villarreal Becerra; registrada ante el Registro*



*Público de la Propiedad y del Comercio, en Jalpa, Zacatecas, bajo el número 21, folios 74 al 77, del volumen III, libro primero, sección quinta.*

*Dicho inmueble, se pretende otorgar en donación a favor del C. JORGE LEANDRO YAÑEZ, en virtud de que éste y su familia, perdieron su hogar y su patrimonio en un acto violento.*

*En el año 2011, a consecuencia de la ola de violencia, que aquejaba a nuestro Estado, nuestro municipio, no fue la excepción, el día 09 de febrero del año 2011; la familia Leandro Calvillo, perdió su hogar debido a un enfrentamiento entre personas miembros de un grupo criminal y miembros del Ejército Nacional. Los miembros del crimen organizado, ingresaron al inmueble, que era en su momento, el domicilio de la familia afectada, mismo que estaba ubicado en la calle Álvaro Obregón, número 166, colonia Balconcitos, Tabasco, Zacatecas, para resguardarse del ataque de los militares, y a consecuencia de ello, en dicho lugar hizo explosión una granada de fragmentación, con ello la familia Leandro Calvillo, perdió todo su patrimonio.*

*En ese mismo año del siniestro, en una gira de trabajo por nuestro municipio; de quien en su momento fuera el Gobernador, Licenciado Miguel Alonso Reyes; realizó el compromiso con la familia afectada, de que en conjunto con el H. Ayuntamiento de Tabasco, Zacatecas; se le repararía el daño causado a su patrimonio, otorgándole un nuevo hogar para su familia.*

*En virtud de ello, el C. JORGE LEANDRO YAÑEZ, realizó la donación del inmueble siniestrado a favor del municipio; lo cual consta en escritura pública número 6,430, volumen CXVII, de fecha 06 de septiembre del año 2013, ante el notario público número 47, Licenciado Juan Manuel Sandoval Borja, registrada bajo el número 7, folios 32 al 35, volumen V, libro primero, sección quinta; ante la Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Jalpa, Zacatecas.*

*Es preciso hacer mención, que la donación realizada por el C. Jorge Leandro Yáñez, a favor del municipio; fue mediante un poder Especial para Actos de Dominio; que le confirió la C. ESMERALDA DELGADO DE LA ROSA, pues por razones ajenas y desconocidas para éste H. Ayuntamiento, la escritura del inmueble siniestrado, que ya ha quedado descrito en el cuerpo de éste documento; en su momento se encontraba a nombre de la C. ESMERALDA DELGADO; sin embargo dicha persona reconoció en su momento, que la propiedad siempre fue del C. JORGE LEANDRO YAÑEZ, por ello otorgó el poder al mismo, para que realizara el trámite correspondiente, con el H. Ayuntamiento; para que éste, lo apoyaran en la recuperación de su patrimonio.*

*El C. JORGE LEANDRO YAÑEZ y su familia, tienen en posesión del inmueble, desde el año 2013, puesto que en el terreno que éste municipio, tuvo a bien facilitarle; Gobierno del Estado le construyó una casa, para que él y su familia pudieran reconstruir su hogar; sin embargo, hasta la fecha no han podido obtener sus escrituras, razón por la cual, el señor Jorge, visita constantemente las instalaciones de la presidencia municipal, con el afán de que se le dé el trámite correspondiente a fin de obtener el documento que le permita tener certeza jurídica de su propiedad.*

**RESULTANDO SEGUNDO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión que suscribe, mediante el memorándum correspondiente de la misma fecha.

**RESULTANDO TERCERO.** El Ayuntamiento de referencia, justifica y adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia certificada del Volumen número CLXXII (Ciento Setenta y Dos) que contiene el Acta Trece mil quinientos cincuenta y cinco de fecha 5 de mayo del 2011 en el que el Licenciado Rogelio Villareal Becerra, Notario Público número Cuarenta del Estado hace constar la Formalización del Contrato de Compra-Venta que celebran por una parte Vendedora, la señora Aurora López Álvarez con el consentimiento de su esposo el señor Gregorio Velasco Martínez, y por la otra parte como Comprador, el Municipio de Tabasco, Zacatecas, por conducto de su Presidente, Secretario y Síndico Municipales, señores CC. Ernesto Silva Esqueda, Raúl Ávila Gladín y Licenciado Carlos Muñoz Galvez, respectivamente, en relación a un inmueble con superficie de 171.61 metros cuadrados. El

Instrumento se encuentra inscrito bajo el número 21, folios 74 al 77 del Volumen III, Libro Primero, Sección Quinta, de fecha 12 de diciembre de 2011;

- Certificado número 111451, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentra libre de gravamen propiedad a nombre del Municipio de Tabasco, Zacatecas, identificado como predio urbano ubicado en calle Nueva Sin Nombre con superficie de 171.61 metros cuadrados;
- Copia certificada del Acta de Cabildo No. 22 de la Sesión Ordinaria Pública celebrada el día 1 de julio de 2019, en la que en el punto 8 del orden del día se aprueba por unanimidad de votos de miembros presentes, la donación de un inmueble municipal a favor del C. Jorge Leandro Yañez;
- Avalúo comercial emitido por el Especialista en Valuación Arquitecto Luis Manuel Rincón Villa, quien le asigna al inmueble la cantidad de \$114,086.14 (ciento catorce mil ochenta y seis pesos 14/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$124,417.25 (ciento veinticuatro mil cuatrocientos diecisiete pesos 25/100 m.n.);

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, en relación con el Artículo Sexto Transitorio de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el inmueble descrito en el presente instrumento legislativo, mismo que se encuentra ubicado en la calle Felipe Ángeles, colonia El Refugio, Tabasco, Zacatecas; el cual cuenta con una superficie total de 171.61 m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias AL NORTE mide 7.10 mts., linda con calle privada Felipe Ángeles, AL ORIENTE mide 21.80 mts., linda con Margarita Gálvez Mayorga, AL SUR mide 7.50 mts., linda con Fernando Camacho Pacheco, AL PONIENTE mide 23.00 mts., linda con Nicolás Gálvez Mayorga.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:**

**Artículo Primero.** Se autoriza al Ayuntamiento de Tabasco, Zacatecas a enajenar bajo la modalidad de donación a favor de del C. Jorge Leandro Yañez en calidad de donación, un bien inmueble propiedad del Municipio de Tabasco, Zacatecas, mismo que se encuentra ubicado en la calle Felipe Ángeles, colonia El Refugio, Tabasco, Zacatecas; el cual cuenta con una superficie total de 171.61 m<sup>2</sup>.

**Artículo Segundo.** Los gastos correspondientes al traslado de dominio correrán por cuenta de cada una de las partes.

## TRANSITORIOS



**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas a veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinte.**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL  
PRESIDENTE**

**DIP. EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS**

**SECRETARIA**

**SECRETARIA**

**DIP. ALMA GLORIA DÁVILA LUÉVANO**

**DIP. MA. EDELMIRA HERNÁNDEZ PEREA**

**SECRETARIA**

**SECRETARIA**

**DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA**

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**



## 5.2

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE JEREZ, ZACATECAS, OTORGUE EN COMODATO UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

*A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente mediante el cual el Municipio de Jerez, Zacatecas, solicita autorización para otorgar en comodato un predio a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional.*

*Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:*

#### **DICTAMEN**

**RESULTANDO PRIMERO.** En fecha 14 de septiembre de 2020, se recibió en la Oficialía Mayor de esta Asamblea Popular, Oficio número 257/2020 sobre el expediente que contiene Iniciativa de Decreto expedida en la misma fecha por la Licenciada en Criminología, Carolina Salazar Orozco, Síndica Municipal, con el objeto de celebrar Contrato de Comodato por un período de 30 años prorrogables, en un bien inmueble municipal con superficie de 10,121.880 m<sup>2</sup>, en favor de la Secretaría de la Defensa Nacional del Gobierno Federal.

**RESULTANDO SEGUNDO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión que suscribe, mediante memorándum 1262 de fecha 15 de septiembre de 2020.

**RESULTANDO TERCERO.** El Ayuntamiento proponente justificó su iniciativa, en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Por medio del presente el H. ayuntamiento de Jerez de García Salinas concurre ante esta H. Legislatura para solicitar la Iniciativa de Decreto con el fin de poder lograr el celebrar Contrato de Comodato y así poder lograr sumar esfuerzos y otorgar una mejor calidad de vida a todos los ciudadanos que conforman este Municipio y así poder lograr una mejor esfera de Seguridad Pública para el mismo, es por ello que se a otorgar un terreno en la modalidad de Comodato a la Secretaria de la Defensa Nacional (SEDENA) a través de la Sesión Extraordinaria de Cabildo num. 43 de fecha 13 de diciembre del año 2019 para que esta pueda instaurar el cuartel de la Guardia Nacional en esta demarcación territorial, es en este punto donde obtener por parte de este órgano legislativo la aprobación del Contrato de Comodato y sumado a lo establecido por los artículos requeridos por de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, como los relativos y aplicables de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se solicita formalmente la aprobación de esta H. Legislatura para suscribir el Contrato de Comodato entre las dos autoridades antes



mencionadas con el fin de que el inmueble, propiedad del H. Ayuntamiento denominado predio rustico conocido como "Lo de Taura" con una superficie Total de 06-42-37 Has., de la cual se pretende otorgar en comodato una superficie de 10,121.880M2, dicho terreno se encuentra ubicado en el rancho El Montecillo, Jerez, Zacatecas, el cual está debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el No.17, folio(s) 56, volumen 348 escrituras públicas en el libro Primero sección Primera de fecha 24 de noviembre de 2006.

Otorgar la autorización podrá desembocara en que la sociedad jerezana pueda palpar un Estado de tranquilidad para sus familias ya que dicho cuartel tendrá capacidad para albergar a más de cien elementos, se manifiesta que esta Administración Municipal ha dejado en claro que la Seguridad Publica tiene un lugar prioritario pues se considera a la seguridad uno de los pilares fundamentales para el fortalecimiento y crecimiento de toda sociedad. En virtud a lo anterior, es que nace la solicitud para esta H. Legislatura para que autorice al H. Ayuntamiento mediante un acto jurídico se desprende del terreno esto mediante un comodato del el cual abarca un periodo de 30 años

Se anexa formato (no final) de convenio:

**CONTRATO DE COMODATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JEREZ, ZACATECAS, EN SU CARÁCTER DE "COMODANTE", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO ANTONIO ACEVES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ACOMPAÑADO DE LA CIUDADANA LICENCIADA EN CRIMINOLOGÍA CAROLINA SALAZAR OROZCO, SÍNDICO MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL EN SU CARÁCTER DE "LA COMODATARIA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SEDENA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO GENERAL DE BRIGADA DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR ERNESTO JOSE ZAPATA PEREZ, COMANDANTE DE LA 11/a. ZONA MILITAR; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

- I.** *En oficio número S.I.I.O/7907 de 12 de diciembre de 2019, el C. Coronel de Infantería Diplomado de Estado Mayor José Félix Ortiz López, Comandante del 53/o. Batallón de Infantería, solicitó al Honorable Ayuntamiento de Jeréz, Zacatecas, un predio para la construcción de instalaciones de la Guardia Nacional, el cual se agrega como **Anexo 1**.*
- II.** *En acta de cabildo número 43 levantada en sesión extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2019, el Honorable Ayuntamiento de Jeréz, Zacatecas, aprobó por unanimidad otorgar en comodato a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, el predio denominado "Lo de Taura", para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional, el cual se agrega como **Anexo 2**.*

#### **DECLARACIONES**

##### **I. De "EL MUNICIPIO":**

- I.1** *Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42, 43 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es libre, soberano e*



*independiente en cuanto a su Gobierno y Administración interior, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.*

- I.2** *Que el C. Antonio Aceves Sánchez, Presidente Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo \*\*\*\* de la \*\*\*\*, tiene entre sus obligaciones la de ejecutar las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la Ley; y acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de la mayoría de votos para la elección de municipios para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jeréz, Zacatecas, para el periodo comprendido del \*\*\*\*, y hasta el \*\*\*\*, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.*
- I.3** *Que la C. Licenciada en Criminología Carolina Salazar Orozco, Síndico Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo \*\*\*\* de la \*\*\*\*, tiene entre sus obligaciones la de ejecutar las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la Ley; y acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de la mayoría de votos para la elección de municipios para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jeréz, Zacatecas, para el periodo comprendido del 15 de septiembre del 2018 y hasta el 15 de septiembre del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.*
- I.4** *De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 38 y 48 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como el Acta de Cabildo número 43 levantada en sesión extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2019.*
- I.5** *Que el Municipio de Jeréz, Zacatecas, acredita la propiedad del predio, denominado “**Lo de Taura**” mediante Escritura Pública número 2512 de fecha 11 de febrero del año 2000, pasada ante la fe del Licenciado Rubén Villegas Gómez, Notario Público Adscrito al Titular número 19 del Municipio Jeréz de García Salinas, Zacatecas, de la superficie de 10,121.88 m<sup>2</sup> (diez mil ciento veintiún mil ochenta y ocho metros cuadrados), ubicado en el Rancho el Montesillo, Municipio de Jeréz, Zacatecas, localizada y determinada con las medidas y colindancias siguientes:*
- Al Norte: Colinda con el Ejido de Cienega y mide 130.497;*
- Al Sur: Colinda con Jacinta del Rincón y mide en dos Líneas de 55.553 metros y 75.070 metros;*
- Al Este: Colinda con terreno Municipal y mide 65.992 metros; y*
- Al Oeste: Colinda con el acceso y libramiento Jeréz-Tepetongo y mide 82.180 metros.*
- Misma que no se encuentra sujeta a gravamen alguno, ni procedimiento judicial, el cual se agrega como **Anexo 3**.*
- I.6** *Para todo lo relativo con el presente Contrato de Comodato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Plaza Principal número 11, Centro de la Ciudad de Jeréz en el Estado de Zacatecas.*

## **II. De “LA SEDENA”:**





- II.1.** *Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1/o., 2/o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que le corresponde el despacho de los asuntos contemplados en el numeral 29 del citado ordenamiento legal, así como las misiones generales que mencionan en el artículo 1/o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y en general todas aquellas tareas que el Ejecutivo Federal le encomienda en uso de las facultades que le confiere la fracción VI del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
- II.2.** *Que el Ciudadano General de Brigada Diplomado de Estado Mayor Ernesto José Zapata Pérez, Comandante de la 11/a. Zona Militar, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 60, 64, 68 fracción XIII y 75 fracción VI del Reglamento General de Mandos Territoriales, Guarniciones Militares y Servicio Militar de Plaza.*
- II.3.** *Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en \*\*\*\*\*.*

### **III. De “LAS PARTES”:**

- III.1.** *Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que intervienen en el presente contrato, manifestando que en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, intimidación, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudieran invalidarlo.*
- III.2.** *Que es su deseo formalizar el presente instrumento jurídico, para el desarrollo de actividades castrenses, la construcción de instalaciones de la Guardia Nacional y sus actividades.*
- III.3.** *Vistos los antecedentes y las declaraciones anteriores, “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad de obligarse al tenor de las siguientes:*

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** *El presente contrato tiene por objeto que “EL MUNICIPIO” ceda a “LA SEDENA”, el uso, goce y disfrute temporal a título gratuito de “EL INMUEBLE”, citado en la declaración I.5 del presente instrumento jurídico, para el desarrollo de actividades castrenses, la construcción de instalaciones de la Guardia Nacional y sus actividades.*

**SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DEL INMUEBLE,** *“LA SEDENA” acepta el uso, goce y disfrute temporal a título gratuito de “EL INMUEBLE”, en las condiciones y estado en que se encuentra, conociendo debidamente el bien objeto del presente contrato.*

**TERCERA.-VIGENCIA.** *El presente contrato será por el termino de (30) treinta años, a partir de la suscripción del presente instrumento, con opción a prórroga por el mismo término.*

**CUARTA.-USO DEL INMUEBLE.** *“LAS PARTES” convienen que en “EL INMUEBLE” otorgado en comodato para el desarrollo de actividades castrenses, la construcción de instalaciones de la Guardia Nacional y sus actividades.*

**QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.** *Conforme a las necesidades del despliegue operativo de las actividades que realice la Guardia Nacional, “EL MUNICIPIO” autoriza “LA SEDENA” para que en su momento, pueda ceder o transferir, total o parcialmente los derechos de uso y disfrute de “EL INMUEBLE*



“a la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, asumiendo esta última los compromisos del presente contrato adquiridos por “LA SEDENA”, previa formalización del instrumento jurídico respectivo.

**SEXTA.- CONSTRUCCIÓN, INSTALACIONES, ADAPTACIONES O MEJORAS, “LA SEDENA”** podrá realizar la construcción, instalaciones, adaptaciones o mejoras en “EL INMUEBLE” que sean necesarias, quien será la propietaria de las mismas y podrá retirarlas en cualquier momento o a la conclusión del presente contrato sin requerir el consentimiento de “EL MUNICIPIO”.

**SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de “LAS PARTES” será responsable por incumplimiento del presente contrato, daño, o perjuicio causado a “EL INMUEBLE” por caso fortuito o de fuerza mayor o de hechos acontecimientos ajenos a las voluntades de cualquiera de las “LAS PARTES”.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, mismas que se harán constar por escrito y obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma y tendrá la misma vigencia que el presente instrumento jurídico.

**NOVENA.- DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE.** “LA SEDENA” se obliga a devolver a “EL MUNICIPIO”, “EL INMUEBLE” objeto del presente contrato con el deterioro natural causado por su uso, mediante acta de entrega y recepción que se firme al efecto, en que conste la conformidad de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA.- CONTROVERSIA.** Cualquier discrepancia que surja con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente contrato, “LAS PARTES” procuraran resolver en primera instancia de común acuerdo por la vía conciliatoria.

**DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato “LAS PARTES” se obligan ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos que establecen el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes supletorias aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no está estipulado en el mismo “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, con residencia en la Ciudad de México, por lo que “LAS PARTES” renuncian al fuero que pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente contrato y enteradas “LAS PARTES” de su alcance y fuerza legal, lo ratifican en cada una de sus partes y lo firman al calce en \_\_\_ tantos, para constancia de los que intervienen en el mismo, en la Ciudad de México, a los \_\_ días del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**POR “EL MUNICIPIO”**

---

ANTONIO ACEVES SÁNCHEZ,  
RESIDENTE MUNICIPAL.

---

LIC. EN CRIM. CAROLINA SALAZAR OROZCO,  
SÍNDICO MUNICIPAL.



**POR “LA SEDENA”**

---

**EL GRAL. DE BGDA. D.E.M.**  
**ERNESTO JOSE ZAPATA PEREZ**  
COMANDANTE DE LA 11/a. ZONA MILITAR.

**RESULTANDO CUARTO.** El Honorable Ayuntamiento Municipal de Jerez, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta número dos mil quinientos doce, Volumen XXXII, de fecha 11 de febrero del 2000, en la que el Licenciado Rubén Villegas Gómez, Notario Público número Diecinueve del Estado, hace constar el Contrato de Compraventa, respecto de un predio conocido como “Lo De Taura”, con superficie de 06-42-37 hectáreas, de las que se desmembraría el inmueble de 10,121.880 m<sup>2</sup>; instrumento que otorgan por una parte como Vendedores, el señor Héctor Hugo Menchaca Bañuelos y la Lic. Ana Leticia Menchaca Bañuelos, y por la otra parte como Compradora, la Presidencia Municipal de Jerez, Zacatecas, por conducto de los ciudadanos Profesor Benito Juárez García y José Ángel Román Gurrola, Presidente y Síndico municipales respectivamente. Instrumento inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jerez, Zacatecas, bajo el número 17, Folio 56, Volumen 348, Sección 1, Libro 1, de fecha 24 de noviembre de 2006;
- Certificado número 134654 de fecha 20 de junio de 2020 expedida por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado del Distrito Judicial de Jerez, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen propiedad a nombre de la Presidencia Municipal de Jerez, Zacatecas, descrita como un terreno cerril de agostadero ubicado en el punto denominado “Lo de Taura” en el Rancho el Montecillo, con superficie de 06-42-37 hectáreas. Con datos registrales que se adjuntan al mismo.
- ❖ Copia certificada del Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria número 43 de fecha 13 de diciembre de 2019, en la que se aprueba autorizar por unanimidad de votos, la celebración de un Contrato de Comodato hasta por treinta años prorrogables sobre un inmueble con superficie de 10,121.880 m<sup>2</sup> propiedad del Municipio a favor de la Secretaria de la Defensa Nacional;
- ❖ Plano dentro del cual se delimita una poligonal de 10,121.880 m<sup>2</sup>, marcada a favor de la Guardia Nacional;
- ❖ Avalúo comercial expedido por el Especialista en Valuación Arquitecto Joaquín Bermude Torres, en el que le asigna al inmueble, un valor de \$4,870,564.00 (cuatro millones ochocientos setenta mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$354,265.80 (trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco pesos 80/100 M.N.);
- ❖ Constancia Municipal urbanística del inmueble en mención expedida en fecha 10 de diciembre de 2019 por el Arquitecto José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales.

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción I a IV, de la Constitución Política del Estado; fracción I del artículo 62 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149



fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la celebración de actos como el que nos ocupa, respecto de bienes inmuebles propiedad del Municipio. Más aún cuando por disposición constitucional, esta Soberanía Popular debe intervenir, cuando los municipios celebren actos o convenios que los comprometan por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, como en la especie sucede, lo anterior de acuerdo a las citadas fracciones I y VI del artículo 119 de la Constitución local.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble con superficie de 10, 121.880 m<sup>2</sup> que se desprende de una poligonal de 06-42-37 hectareas, que el Municipio de Jerez, Zacatecas, dará en comodato a la Secretaría de la Defensa Nacional, a fin de que se instale la Guardia Nacional, por lo que esta Asamblea Popular aprueba el presente instrumento en sentido positivo.

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, es de proponerse y se propone:**

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE JEREZ, ZACATECAS, A CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO CON LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.**

**PRIMERO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, a celebrar con la Secretaría de la Defensa Nacional, contrato de comodato por un periodo de treinta 30 años, prorrogables, respecto del inmueble de 10, 121.880 m<sup>2</sup> que se desprende de una poligonal de 06-42-37 hectáreas ubicado en el punto denominado “Lo de Taura”, Rancho el Montecillo del Municipio de Jerez Zacatecas, a favor de la Secretaria de la Defensa Nacional del Gobierno General.

**SEGUNDO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, para que por conducto de sus representantes legales, concurra a la celebración del contrato a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.** El bien inmueble descrito en el presente instrumento legislativo, única y exclusivamente tendrá como destino la sede donde se establecerá la Guardia Nacional.

**CUARTO.** La Secretaría de la Defensa Nacional se obliga a no ceder, parcial o totalmente a terceros, el uso o derechos del bien comodatado.

**QUINTO.** La presente autorización se sujetará a las siguientes bases, sin perjuicio del principio a la libre administración hacendaria, en su caso, a las cláusulas que se estipulen en el contrato de comodato que celebren ambas partes:

- a) El plazo establecido en la presente autorización iniciará su vigencia a la firma del contrato de comodato, siempre que se hayan cumplido los requisitos que sobre el particular establezca la Ley Orgánica del Municipio del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- b) La autorización deberá quedar sujeta a las cláusulas que se estipulen en el o en los contratos que ambas partes celebren, mismos que deberán considerar requisitos, declaraciones, facultades y obligaciones de las partes; así como definiciones e interpretaciones sobre el contrato a celebrarse; entre otros que estimen convenientes y necesarios.
- c) Quedará expresamente estipulado que cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato de comodato, si no se cumpliera alguna de las cláusulas.



- d) Quedará expresamente previsto por ambas partes que para la interpretación y cumplimiento del contrato de comodato se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Estado de Zacatecas.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas a veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinte.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL  
PRESIDENTE**

**DIP. EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS**

**SECRETARIA**

**SECRETARIA**

**DIP. ALMA GLORIA DÁVILA LUÉVANO**

**DIP. MA. EDELMIRA HERNÁNDEZ PEREA**

**SECRETARIA**

**SECRETARIA**

**DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA**

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**



## 5.3

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO CULTURAL RESPECTO DE LA INICIATIVA PARA INSCRIBIR EN EL MURO DE HONOR DE LA SALA DE SESIONES EN LETRAS DORADAS EL NOMBRE DE LA ESCUELA NORMAL RURAL “GRAL. MATÍAS RAMOS SANTOS” DE SAN MARCOS, LORETO, ZACATECAS.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión que suscribe le fueron turnadas, para su estudio y dictamen, Iniciativas para inscribir en el Muro de Honor de la Sala de Sesiones en Letras Doradas el nombre de la Escuela Normal Rural “Gral. Matías Ramos Santos”, de San Marcos, Loreto, Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión Dictaminadora presenta los siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E S:**

**PRIMERO.** En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 21 de mayo del año 2019, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza se inscriba en el Muro de Honor de la Sala de Sesiones en Letras Doradas el nombre la Escuela Normal “Matías Ramos” de San Marcos. Presentada por la Diputada Carolina Dávila Ramírez.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0551, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión que suscribe, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

**SEGUNDO.** La iniciativa se justificó bajo la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En diversas Legislaturas del Honorable Congreso de la Estado, han sido presentadas múltiples iniciativas que tienen como objeto la inscripción con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Pleno.

Las Escuelas Normales Rurales fueron el fruto de la gesta heroica revolucionaria, en ese afán de búsqueda de justicia por la imperiosa transformación de un México caracterizado por la asimetría de gobiernos que olvidaron su esencia libertaria fraguada en el monumento independentista; quizás por ello, quienes se han formado en una Escuela Normal Rural, parte de su ideología está marcada con ese sello especial, con ese deseo profundo de construir las bases sólidas que le permitan avizorar un mejor futuro, después de su lucha de arados en la tierra de las letras.

El 22 de mayo de 1922 en Tacámbaro, Michoacán y siendo Secretario de Educación Pública José Vasconcelos, se funda la primera Normal Mixta Regional para Maestros Rurales, que fue única en ese tiempo en México y América Latina.



Las Escuelas Normales Rurales han desempeñado un papel muy importante en los procesos de transformación de la sociedad en nuestro país, tanto de carácter educativo, político, social y cultural. Se construyeron y se consolidaron como columna vertebral del sistema educativo mexicano.

De igual forma las Escuelas Normales Rurales forman docentes que imparten clases en los lugares marginados, generalmente comunidades rurales; la misión de todo normalista rural es combatir la ignorancia en los pueblos, luchar contra el analfabetismo y obtener un cambio social y cultural, por medio del análisis y la crítica reflexiva.

La Escuela Normal General Matías Ramos Santos, es producto de ese esfuerzo emanado de la Revolución Mexicana de llevar educación a los hijos de los campesinos de México. Llega a los cascos de la Hacienda de San Marcos el 3 de septiembre de 1933 procedente de Río Grande y hoy con una longevidad de 84 años la “Alma Mater” como suelen llamarle con orgullo sus egresados, se fortalece y hace suyo el compromiso de seguir ofreciendo para México una educación de calidad.

El General Matías Ramos Santos, entonces gobernador del Estado, decidió trasladarla y darle alojamiento en el majestuoso edificio que ocupó la casa grande de la ya repartida ex -hacienda de San Marcos, por esa razón la escuela lleva su nombre.

En la Escuela Normal Rural “General Matías Ramos Santos”, estudian cientos de alumnos de origen campesino, muchos de ellos sin recursos para continuar con sus estudios de licenciatura en otras instituciones educativas. Otros, siguieron la tradición familiar, pero todos son producto de familias de obreros, campesinos y asalariados, quienes dan sustento a este país.

La escuela Normal de San Marcos, Loreto, Zacatecas sigue siendo vanguardia de la educación pública en el estado basada de conocimiento científico, promotora de la solidaridad y la democracia como forma de vida. Defensora de la dignidad humana la libertad de pensamiento, de la cultura nacional que aporta conciencia en el patriotismo y soberanía dentro del contexto internacional. Se trata de una educación al servicio de los mexicanos y de la humanidad.

Destacan los egresados de San Marcos en el desarrollo comunitario que han experimentado varios Estados de la República mexicana. Al interior de sus aulas se han formado Gobernadores, Senadores, un Secretario de Gobernación, Diputados Federales, Diputados Locales, Presidentes Municipales, así como funcionarios Educativos en todos los niveles, Líderes Sindicales y un Embajador en el Vaticano. Egresados que han sido y son partícipes en la toma de las grandes decisiones que propician el desarrollo regional, así como en la dirección de las políticas públicas.

Es meritorio reconocer las figuras ilustres de los Profesores, Enrique Olivares Santana, J Refugio Esparza Reyes, Catarino Martínez Díaz, Enrique Ángel Reyes Valdés, entre otros que de igual manera han, aportado su capacidad y servicio para el beneficio de esta patria nuestra.

Es por tal motivo que el reconocer con letras doradas el nombre de la Escuela Normal Rural “General Matías Ramos Santos” de San Marcos, Loreto, Zacatecas es un reconocimiento también a miles de maestros que han salido de sus aulas, para llevar la educación por todo el territorio nacional; egresados que han proclamado con orgullo el patriótico esfuerzo de la entidad por brindar a los desprotegidos de la base piramidal la grandiosa oportunidad de estudiar y con entereza, servir a la Republica.



**MATERIA DE LA INICIATIVA.** Inscribir con letras doradas el nombre de la Escuela Normal “Gral. Matías Ramos Santos” de San Marcos, Loreto, Zacatecas.

**VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.** Para una mayor claridad del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión estimamos pertinente dividirlo en los siguientes.

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Esta Comisión de Desarrollo Cultural es competente para estudiar y analizar la presente iniciativa, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 132 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO. PROPUESTA DE INSCRIPCIÓN EN EL MURO DE HONOR.** Este colectivo dictaminador, en sesión del 28 de agosto de 2019, determinó solicitar opinión técnico-histórica al Maestro Manuel González Ramírez, Cronista del Estado de Zacatecas; al Dr. José Enciso Contreras, académico y Jefe de la Unidad de Investigaciones Históricas del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, ambos con sobrada solvencia académica y curricular.

En los dictámenes que cada uno envió, se aportaron elementos importantes para su valoración e integración del presente instrumento legislativo.

**TERCERO. EL PROYECTO NACIONAL.** La educación es el bien social más importante de una nación. Una vez que concluyó la lucha armada que inició con la Revolución Mexicana en 1910, la primera gran Revolución Social del siglo XX, comenzó un proceso de reconstrucción nacional, a partir de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos bajo dos grandes principios que dieron origen al movimiento armado: El reparto agrario y la educación.

En un México eminentemente rural, el nuevo proyecto educativo debía contemplar la necesidad de estructurar una nación, por ello está íntimamente ligada la cuestión agraria, la educación y el proyecto de nación posrevolucionario.

Forjar la patria fue la necesidad histórica que establecieron como prioridad los constructores del nuevo sistema educativo posrevolucionarios. Esto lo entendió el Maestro Moisés Sáenz, Subsecretario de Educación 1924-1933, quien al respecto planteó *...que los dos propósitos de la educación rural eran “la incorporación de [la] gran masa indígena a la familia mexicana; [y] la formación del espíritu rural”*<sup>54</sup>. En ese sentido las

---

<sup>54</sup> Padilla Tanalís, *Las normales rurales: historia y proyecto de nación*, El Cotidiano, núm. 154, marzo-abril, Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco. México 2009, p 87.

escuelas rurales apelan a los principios básicos del mestizaje y el indigenismo, como una revaloración de un México profundo en el nuevo modelo educativo para el nuevo Estado que se estaba forjando.

Bajo ese contexto, los orígenes de las normales rurales se ubican en las escuelas normales regionales y las escuelas centrales agrícolas que se fundaron en los años veinte, la primera normal rural se fundó en 1922 en Tacámbaro, Michoacán, el objetivo de estas escuelas fue:

Las normales regionales debían formar maestros que en breve tiempo estuvieran capacitados para enseñar a leer y a escribir, e introducirían nuevas técnicas de agricultura. Las centrales agrícolas se formaron durante la administración de Plutarco Elías Calles como un proyecto que, con moderna maquinaria y una organización cooperativista, debía mejorar la producción del agro mexicano<sup>55</sup>.

Este fue el inicio de las normales rurales, para 1926 las escuelas regionales campesinas pasaron a ser normales rurales y para 1931, ya existían 16.

Las escuelas normales rurales desde su origen, organización y metodología educativa fueron los mecanismos pedagógicos que mejor reflejaron las ideas y postulados de la Revolución, además serían los centros educativos donde se formarían los hijos de los campesinos, como la nueva generación de maestros de la patria.

Las escuelas normales rurales serían el único medio para que los hijos de campesinos tuvieran la oportunidad de escapar de la pobreza del campo. En ese sentido el modelo educativo de la normal rural no solo representaba la avanzada modernizadora del proyecto nacional revolucionario también era el único medio para impulsar la movilidad social.

**CUARTO. VALORACIÓN DE LAS PROPUESTA.** En relación con la propuesta materia del presente dictamen, los legisladores que integramos esta Comisión expresamos lo siguiente:

Esta Comisión dictaminadora coincide con el contenido y argumentos relativos a la propuesta de inscribir con letras doradas el nombre de la Escuela Normal Rural “Gral. Matías Ramos Santos”, de San Marcos, Loreto, Zacatecas.

Sus méritos históricos y aportaciones a la educación en nuestro estado la convierten una institución educativa consolidada en la historia de Zacatecas.

---

<sup>55</sup> Padilla Tanalís, Ídem, pág. 88.

**QUINTO. LOS ORÍGENES Y EL CONTEXTO LOCAL DE LA NORMAL RURAL EN ZACATECAS.** Esta Comisión dictaminadora revisó el devenir histórico de la institución que ahora lleva el nombre Escuela Normal Rural “Gral. Matías Ramos Santos” de San Marcos, Loreto, Zacatecas.

Los inicios de la institución se remontan al año de 1926, cuando desde el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, bajo el ejercicio constitucional de la H. XXIX Legislatura<sup>56</sup>, el contador Alfonso Medina Castañeda, quien fungiera como diputado local por el distrito de Río Grande, solicitara el subsecretario de Educación Pública Moisés Sáenz, el establecimiento de una Escuela Normal para hijos de campesinos de las regiones más marginadas y pobres de Zacatecas.

Esta solicitud fue respaldada por la Confederación de Obreros y Campesinos de Zacatecas, la organización obrero-campesina más fuerte durante la década de años veinte, que aglutinó la mayor cantidad de campesinos del Estado y promovió el reparto agrario.

El entonces diputado, y posteriormente gobernador del Estado, Alfonso Medina Castañeda, conjuntamente con el profesor Salvador Hernández Loyola, Inspector Federal de Educación; el profesor y político Francisco Castorena, Director Federal del Educación en el Estado, impulsaron las gestiones ante las autoridades de los distintos niveles de gobierno<sup>57</sup>.

Así comenzó el proceso fundacional de la Escuela Normal en Río Grande, y para 1928 ya se incluía en el presupuesto recursos para la construcción de la estructura y su organización.

Sin embargo, por la falta de apoyos, el costo de la institución lo siguió absorbiendo el gobierno laborista de Alfonso Medina Castañeda, debido a ello, la Normal tardó en establecerse, lo que también fue motivado por el retraso en la clausura de la Normal Rural que estaba en Querétaro y el estallido del movimiento Escobarista en 1929.

La Escuela Normal Rural de Río Grande inicia formalmente sus cursos el 5 de febrero de 1930, en un local cuyo rótulo refleja la esencia y generosidad de la institución, y que a la letra decía “*Secretaría de Educación Pública. Escuela Normal Rural. Pueblo Esta es tu Casa*”.

El primer director fue el profesor Abel Bautista Reyes, originario del Estado de Puebla, diseñó la primera fase de la institución bajo los principios pedagógicos de John Dewey quien impulsaba la modalidad de las escuelas de acción, esta consistía en una etapa teórica y práctica, el tema de la agricultura, el cultivo, las semillas, y el agua sería una de las materias relevantes en el esquema educativo.

<sup>56</sup> Vela Cordero, José de Jesús. *El Juicio Político de Alfonso Medina Castañeda 1929*, Fundación Roberto Ramos Dávila, Zacatecas, México, 2001.

<sup>57</sup> Guevara Martínez Alfredo, *Educación rural génesis y controversia*. Servimpresos del Centro. Aguascalientes 2011, pág. 15

John Dewey fue un pedagogo norteamericano de la Universidad de Columbia, quien había sido compañero de Moisés Sáenz, quien lo traería para exponer sus ideas, las cuales influyeron en el sistema educativo nacional de la época por lo que:

En 1923 la SEP decretó que todas las escuelas debían ser “escuelas de acción” conforme a la filosofía expuesta por Dewey, en la que el niño aprende haciendo. En ningún lugar parecía encajar mejor esta teoría que en la escuela rural, donde el mismo campo abierto sería el salón ideal, y la naturaleza proveería la base para construir una nueva realidad<sup>58</sup>.

Dewey, en su modelo educativo, puso el acento en la necesidad de un modelo que integraba a la escuela con la comunidad, era otro elemento de las escuelas rurales cuyos maestros serían no sólo educadores, sino líderes sociales<sup>59</sup>. Ello definió la esencia y modelo de la Escuela Normal Rural en México, como un proyecto civilizatorio donde la institución educativa rural representaba la tradición y la innovación.

La Escuela Normal Rural era el eje sobre el cual giraba el proyecto de las misiones culturales, que tenían como objetivo que los maestros recorrieran las zonas más apartadas y marginadas del país, para enseñar y educar en las primeras letras. Esta era la esencia del proyecto revolucionario.

En ese orden, resultaba contrastante los principios de su vida cotidiana, a los estudiantes se les exigía una disciplina casi militar, sin embargo, la democracia y el autogobierno interno como práctica permanente de organización eran el reflejo de una sociedad que aspiraba a la modernidad y el progreso.

Este fue el marco histórico e ideológico bajo el cual se instaló la Escuela Normal Rural de Río Grande, siendo su primera etapa de impacto en las comunidades del Municipio, y otras regiones del Estado y las colindantes con la entidad de Coahuila. Por ello, la Escuela fue visitada por el Lic. Narciso Bassols, cuando era el Secretario de Educación Pública.

Esta primera etapa fundacional terminó en 1933, cuando por instrucciones del Gobernador Constitucional del Estado, Gral. Matías Ramos Santos, se determinó trasladar la institución educativa al casco de la ex hacienda de San Marcos, Loreto Zacatecas. El traslado comenzó en septiembre de 1933.

Resulta pertinente señalar que la Escuela Normal había venido funcionando con precariedad, como lo mencionó la maestra Olga Medina Treviño, hija del ex gobernador Alfonso Medina Castañeda<sup>60</sup>, quien continuó apoyando y sosteniendo a la institución para la alimentación de los alumnos.

<sup>58</sup> Padilla Tanalís, *Las normales rurales: historia y proyecto de nación*. op cit pág. 89.

<sup>59</sup> Padilla Tanalís, op cit pág. 89.

<sup>60</sup> Entrevista con la Maestra Olga Medina Treviño. Río Grande, Zacatecas. 17 de diciembre de 2001.



Una vez finalizado el traslado de la institución educativa (planta de maestros, 80 alumnos, personal administrativo, económicos, utensilios de todo tipo, y animales), con ellos venían los antecedentes fundacionales de una escuela rural rodeada e influenciada del espíritu sindicalista y campesino que representaba Río Grande, cuna de la Confederación de Obreros y Campesinos de Zacatecas y principal centro político de la organización de los campesinos y lucha por el reparto agrario en la entidad.

La llegada de la Escuela Normal, a la ex hacienda de San Marcos, ubicada en Loreto, Zacatecas, estuvo cargada de un simbolismo reivindicativo que a la fecha no se dimensiona y que tal vez los arquitectos que concibieron la nueva ubicación si lo dimensionaron y la proyectaron como un ejemplo y testimonio social, así como político para las generaciones futuras.

Una nueva institución educativa instalada en una ex-hacienda que representaba el antiguo régimen de acaparamiento de tierras, explotación de campesinos, abusos e injusticias, sería a partir de ese momento el lugar donde se formarían los nuevos maestros hijos de campesinos y obreros. Con ello se reivindicó una cuestión social y la educación rural representaba uno de los ejes principales de los gobiernos revolucionarios.

Así comenzó la transformación de la ex hacienda de San Marcos en una institución educativa para maestros, Guevara Martínez cita al Profesor y director de la Escuela Normal, José Santos Valdez, para describir la nueva organización de la ex hacienda:

Comedor fueron los corredores del patio central del edificio desde la llegada hasta 1942, lo que fue el comedor de la hacienda(al fondo del patio frente al zaguán), fue el comedor de maestros y trabajadores que también tenía derecho de ser asistidos. La capilla fue el primer dormitorio de los hombres, después comedor hasta ser demolido en 1975<sup>61</sup>.

En este proceso de asentamiento en la ex hacienda de San Marcos, al igual que en Río Grande, la comunidad se volcó en solidaridad y trabajo para la adecuación en Escuela de la ex hacienda.

Por otro lado, la Escuela Normal Rural de San Marcos en su evolución y consolidación educativa ha tenido como director a uno de los más importantes impulsores y exponentes de la Escuela Normal Mexicana: el Maestro José Santos Valdez García de León, quien condujo, orientó e integró a la Normal Rural de San Marcos, al normalismo rural de nuestro país.

En este proceso de cambio, la institución cambio su nomenclatura en el año d 1953, a Escuela Normal Rural “Gral. Matías Ramos Santos” de San Marcos.

---

<sup>61</sup> Guevara Martínez Alfredo, op cit, pág. 28

Los cambios por los que paulatinamente ha transitado nuestro país y su sistema educativo dejaron transformaciones en el modelo educativo de las Escuelas Normales, no siendo la excepción la Normal de San Marcos, las prioridades de la educación nacional y la prioridad de la enseñanza industrial desde la época de los años cincuenta propiciaron una nueva concepción de las instituciones rurales.

La Escuela Normal Rural “Gral. Matías Ramos Santos”, de San Marcos, Loreto, Zacatecas, a sus 87 años de existencia ha demostrado en su devenir histórico su pertinencia e importancia en el sistema educativo zacatecano.

Esta comisión destaca que la Escuela Normal Rural es la primera institución educativa que es resultado de la Revolución Mexicana en Zacatecas, además su labor social en el transcurso de las décadas ha permitido que miles de alumnos (hijos de campesinos), de bajos recursos tengan la oportunidad de construir un proyecto personal de vida. Instituciones como la Escuela Normal Rural de San Marcos con esa vocación popular y social cambian sus entornos y transforman las vidas de una sociedad.

La Escuela Normal Rural “Gral. Matías Ramos Santos” de San Marcos, Loreto, Zacatecas, a lo largo de las adversidades y luchas que ha protagonizado en su devenir histórico ha sido celosa guardián del espíritu inquebrantable y revolucionario de sus fundadores el contador público, líder agrario, diputado y ex gobernador del Estado Alfonso Medina Castañeda y del Gral. revolucionario Matías Ramos Santos.

Por lo expuesto y fundado, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Cultural de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente proyecto de

**DECRETO POR EL QUE APRUEBA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EL NOMBRE DE LA ESCUELA NORMAL RURAL MATÍAS RAMOS DE SAN MARCOS EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO LEGISLATIVO.**

**Artículo primero.** Inscríbase con letras doradas en el muro de honor de este recinto legislativo el nombre la Escuela Normal Rural “Gral. Matías Ramos Santos”.

**Artículo Segundo.** Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen en los términos descritos en la parte considerativa.

**Artículo cuarto.** Se publique el presente instrumento legislativo, por una sola ocasión, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Cultural de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas a los 30 días del mes de septiembre del año 2020.

**H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS  
COMISIÓN DE DESARROLLO CULTURAL**

**PRESIDENTA**

**DIP. ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ  
SECRETARIO SECRETARIO**

**DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA  
VÁZQUEZ**

**DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES**



## 5.4

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018, ESPECÍFICAMENTE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Gobierno del Estado, y en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción II del Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con la fracción III del Artículo 21 y fracción III del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de la cuenta pública estatal, y es también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.** - Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Un Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas, del ejercicio 2018; específicamente del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y
- II.- Un Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, la cual incluye al Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se presentó a la LXIII Legislatura del Estado en fecha 28 de febrero de 2019 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 8 de marzo de 2019.
- b).- Con la información presentada por el Gobierno del Estado, asimismo por el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, específicamente del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2990/2019 de fecha 27 de agosto de 2019.

### ESTADOS PRESUPUESTALES

#### *Poder Legislativo del Estado de Zacatecas*

De Ingresos:

RUBRO DE INGRESOS	MODIFICADO	DEVENGADO	VARIACIÓN
-------------------	------------	-----------	-----------





			ABSOLUTA	RELATIVA
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	311,668,648.94	311,668,648.94	0.00	0.00%
PRODUCTOS TIPO CORRIENTE	560,918.98	560,918.98	0.00	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>312,229,567.92</b>	<b>312,229,567.92</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>

Fuente: Cuenta Pública Estatal 2018

De Egresos:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO DEVENGADO	PRESUPUESTO PAGADO	CRÉDITO DISPONIBLE (MODIFICADO - DEVENGADO)
1000” SERVICIOS PERSONALES”	202,919,847.00	11,114,654.95	214,034,501.95	214,034,501.95	214,034,501.95	0.00
2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS”	6,683,987.00	-790,024.18	5,893,962.82	5,893,962.82	5,883,967.82	0.00
3000 “SERVICIOS GENERALES”	19,756,982.00	9,762,061.96	29,519,043.96	28,401,137.90	28,391,519.08	1,117,906.06
4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”	83,204,856.00	-21,404,473.43	61,800,382.57	61,800,382.57	61,800,382.57	0.00
5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”	3,401,000.00	-2,419,323.38	981,676.62	968,726.42	968,726.42	12,950.20
<b>TOTAL</b>	<b>315,966,672.00</b>	<b>-3,737,104.08</b>	<b>312,229,567.92</b>	<b>311,098,711.66</b>	<b>311,079,097.84</b>	<b>1,130,856.26</b>

Fuente: Cuenta Pública Estatal 2018



**Auditoría Superior del Estado**

De Ingresos:

RUBRO DE INGRESOS	MODIFICADO	DEVENGADO	VARIACIÓN	
			ABSOLUTA	RELATIVA
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	160,670.95	160,670.95	0.00	0.00%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	142,125,188.70	142,125,188.70	0.00	0.00%
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	1,090,696.62	1,090,696.62	0.00	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>143,376,556.27</b>	<b>143,376,556.27</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>

Fuente: Cuenta Pública Estatal 2018

De Egresos:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO DEVENGADO	PRESUPUESTO PAGADO	CRÉDITO DISPONIBLE (MODIFICADO - DEVENGADO)
1000" SERVICIOS PERSONALES"	111,483,541.00	11,718,502.96	123,202,043.96	120,799,925.44	116,383,997.27	2,402,118.52
2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"	4,287,843.00	-329,683.68	3,958,159.32	3,958,159.32	3,958,159.32	0.00
3000 "SERVICIOS GENERALES"	9,891,011.00	4,137,271.56	14,028,282.56	14,028,282.56	13,519,107.56	0.00
4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"	0.00	192,838.50	192,838.50	192,838.50	192,838.50	0.00
5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"	0.00	1,995,231.93	1,995,231.93	1,995,231.93	1,995,231.93	0.00

CAPÍTULO	PRESUPUESTO APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO DEVENGADO	PRESUPUESTO PAGADO	CRÉDITO DISPONIBLE (MODIFICADO - DEVENGADO)
<b>TOTAL</b>	<b>125,662,395.00</b>	<b>17,714,161.27</b>	<b>143,376,556.27</b>	<b>140,974,437.75</b>	<b>136,049,334.58</b>	<b>2,402,118.52</b>

Fuente: Cuenta Pública Estatal 2018



## ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

*Poder Legislativo del Estado de Zacatecas*

Alcance de revisión de Ingresos:

RUBRO DE INGRESOS	MODIFICADO	DEVENGADO	ALCANCE DE REVISIÓN	
			MONTO	%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	311,668,648.94	311,668,648.94	311,668,648.94	100.00%
PRODUCTOS TIPO CORRIENTE	560,918.98	560,918.98	560,918.98	100.00%
<b>TOTAL</b>	<b>312,229,567.92</b>	<b>312,229,567.92</b>	<b>312,229,567.92</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Cuenta Pública Estatal 2018

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO MODIFICADO	IMPORTE DEVENGADO	MUESTRA	%
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	214,034,501.95	214,034,501.95	61,158,784.67	28.57%
2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"	5,893,962.82	5,893,962.82	1,123,418.21	19.06%
3000 "SERVICIOS GENERALES"	29,519,043.96	28,401,137.90	7,987,492.37	28.12%
4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"	61,800,382.57	61,800,382.57	30,073,463.35	48.66%
5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"	981,676.62	968,726.42	880,905.64	90.93%
<b>TOTAL</b>	<b>312,229,567.92</b>	<b>311,098,711.66</b>	<b>101,224,064.24</b>	<b>32.54%</b>

Fuente: Cuenta Pública Estatal 2018

*Auditoría Superior del Estado*

Alcance de revisión de Ingresos:

RUBRO DE INGRESOS	MODIFICADO	DEVENGADO	ALCANCE DE REVISIÓN	
			MONTO	%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	160,670.95	160,670.95	160,670.95	100.00%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	142,125,188.70	142,125,188.70	142,125,188.70	100.00%
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	1,090,696.62	1,090,696.62	1,090,696.62	100.00%



RUBRO DE INGRESOS	MODIFICADO	DEVENGADO	ALCANCE DE REVISIÓN	
			MONTO	%
<b>TOTAL</b>	<b>143,376,556.27</b>	<b>143,376,556.27</b>	<b>143,376,556.27</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Cuenta Pública Estatal 2018

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO MODIFICADO	IMPORTE DEVENGADO	MUESTRA	%
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	123,202,043.96	120,799,925.44	34,413,655.07	28.49%
2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"	3,958,159.32	3,958,159.32	710,095.02	17.94%
3000 "SERVICIOS GENERALES"	14,028,282.56	14,028,282.56	4,383,369.42	31.25%
4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"	192,838.50	192,838.50	128,986.00	66.89%
5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES"	1,995,231.93	1,995,231.93	1,995,231.93	100.00%
<b>TOTAL</b>	<b>143,376,556.27</b>	<b>140,974,437.75</b>	<b>41,631,337.44</b>	<b>29.53%</b>

Fuente: Cuenta Pública Estatal 2018

#### INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

##### *Poder Legislativo del Estado de Zacatecas*

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Solvencia	La Legislatura del Estado con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que, por cada peso del pasivo, se tienen 20.06 pesos de activo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	La Legislatura del Estado depende en su totalidad del recurso que recibe a través de las ministraciones de la Secretaría de Finanzas en base al Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2018.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	El egreso del Capítulo 1000 Servicios Personales del ejercicio 2018 asciende a \$214,034,501.95, representando éste un 17.92% de incremento con respecto al ejercicio 2018, el cual fue de \$181,508,312.95.
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2018 asciende a \$248,329,602.67, siendo el gasto en Servicios Personales por \$214,034,501.95, el cual representa el 86.19% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	La Legislatura del Estado cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los ingresos totales sobrepasan los egresos totales (todos devengados) por la cantidad de \$2,099,582.68.



**Auditoría Superior del Estado**

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Solvencia	La Auditoría Superior del Estado con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que, por cada peso del pasivo, se tienen 3.35 pesos de activo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	La Auditoría Superior del Estado depende del 99.24% del recurso que recibe a través de las ministraciones de la Secretaría de Finanzas en base al Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2018.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	El egreso del Capítulo 1000 Servicios Personales del ejercicio 2018 asciende a \$120,799,925.44, representando éste un 14.67% de incremento con respecto al ejercicio 2016, el cual fue de \$105,345,961.32
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2018 asciende a \$138,786,367.32, siendo el gasto en Servicios Personales por \$120,799,925.44, el cual representa el 87.04% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	La Auditoría Superior del Estado cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los ingresos totales sobrepasan los egresos totales por la cantidad de \$4,397,350.45

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-08/703/2020 de fecha 24 de febrero de 2020, el Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:



Entidad Fiscalizada	Acciones a Promover determinadas en revisión			Acciones a Promover derivadas de solventación				Importe
	Can - tidad	Nombre	Importe	Solven - tadas (canti - dad)	No solven - tadas (canti - dad)	Nombre	Subsis - tentes	
Legislatura del Estado de Zacatecas	2	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	N/A	1	1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1	N/A
Auditoría Superior del Estado	1	Recomendación	N/A	1	N/A	N/A	N/A	N/A
	1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	N/A	0	1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1	N/A
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>		<b>N/A</b>	<b>2</b>	<b>2</b>		<b>2</b>	<b>N/A</b>

Cabe hacer mención que la acción a promover subsistente Seguimiento en Ejercicios Posteriores, relativa a la Legislatura del Estado de Zacatecas, fue dictaminada y aprobada, según Periódico Oficial número 41, de fecha 22 de mayo de 2019, Decreto 473.

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2018 del Gobierno del Estado de Zacatecas, específicamente del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas del ejercicio fiscal 2018, específicamente del **Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.



**TERCERO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 29 días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**PEDRO MARTÍNEZ FLORES**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**LUIS ALEXANDRO  
ESPARZA OLIVARES**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JOSÉ DOLORES  
HERNÁNDEZ ESCAREÑO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA  
SANDOVAL**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**OMAR CARRERA PÉREZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JUAN MENDOZA MALDONADO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**RAUL ULLOA GUZMAN**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA**





**DIPUTADA SECRETARIA**

**SUSANA RODRÍGUEZ  
MÁRQUEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**FRANCISCO JAVIER  
CALZADA VÁZQUEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JOSÉ DOLORES  
HERNÁNDEZ ESCAREÑO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**AIDA RUIZ FLORES DELGADILLO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**ARMANDO PERALES GÁNDARA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER**



## 5.5

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018, ESPECÍFICAMENTE DEL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Gobierno del Estado, y en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con la fracción III del artículo 21 y fracción III del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de la cuenta pública estatal, y es también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.**-Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas, del ejercicio 2018; específicamente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y
- II.- Un Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, la cual incluye al Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se presentó a la LXIII Legislatura del Estado en fecha 28 de febrero de 2019 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 08 de marzo de 2019.
- b).- Con la información presentada por el Gobierno del Estado, asimismo por el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, específicamente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2990/2019, de fecha 27 de agosto de 2019.

### ESTADOS PRESUPUESTALES

De Ingresos:



CONCEPTO	MODIFICADO	DEVENGADO	VARIACIÓN	
			ABSOLUTA	RELATIVA (%)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas 1)	25,690,715.57	25,690,684.57	-31.00	10.40%
Otros Ingresos y Beneficios Varios 2)	0.00	166,551.00	166,551.00	0.72%
<b>TOTAL</b>	<b>25,690,715.57</b>	<b>25,857,235.57</b>	<b>-31.00</b>	<b>11.12%</b>

**Fuente:** Cuenta Pública Estatal 2018.

**Notas 1:** El importe reportado en la Cuenta Pública Estatal 2018 del momento devengado asciende a \$25,690,684.57, que comparado con el modificado por \$25,690,715.57, arroja una diferencia por \$31.00, lo anterior corresponde a un error de registro efectuado por el IZAI; sin embargo, no se realizó la observación respectiva, debido a la importancia relativa de dicha diferencia.

**Nota 2:** Del importe total de \$166,551.00 reportado en la cuenta de Otros Ingresos y Beneficios Varios dentro del ejercicio 2018, \$102,371.00 corresponden a la utilidad por cambio de la camioneta Honda CRV 2013 y el importe de \$64,180.00 a la utilidad por el cambio de la camioneta Nissan NP300, esto por el valor por el cual fueron tomadas las unidades por la aseguradora al considerarlas como pérdidas totales y entregar las nuevas unidades con mayor precio, por lo que no se consideraron para efectos presupuestales, pero sí para efectos contables

De Egresos:

CAPÍTULO	PRESU-PUESTO APROBADO	PRESU-PUESTO MODIFICADO	PRESU-PUESTO COMPROMETIDO	PRESU-PUESTO DEVENGADO	PRESU-PUESTO EJERCIDO	PRESU-PUESTO PAGADO
1000 Servicios Personales	17,346,199.00	19,212,193.09	19,192,850.09	19,192,850.09	18,887,466.12	18,887,466.12
2000 Materiales y Suministros	1,033,403.00	1,141,566.66	1,141,566.66	1,141,566.66	1,141,566.66	1,141,566.66
3000 Servicios Generales	3,460,307.00	3,790,704.65	3,790,642.00	3,790,642.00	3,723,037.00	3,723,037.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,430,316.00	1,546,251.17	1,546,251.17	1,546,251.17	1,546,251.17	1,546,251.17
<b>TOTAL</b>	<b>\$23,270,225.00</b>	<b>25,690,715.57</b>	<b>25,671,309.92</b>	<b>25,671,309.92</b>	<b>25,298,320.95</b>	<b>25,298,320.95</b>

**Fuente:** Cuenta Pública Estatal 2018.

#### ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CONCEPTO	MODIFICADO	DEVENGADO	VARIACIÓN		ALCANCE DE REVISIÓN	
			ABSOLUTA	RELATIVA (%)	MONTO	(%)



Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas 1)	25,690,715.57	25,690,684.57	-31.00	10.40%	25,690,684.57	100.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios 2)	0.00	166,551.00	166,551.00	0.72%	166,551.00	100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$25,690,715.57</b>	<b>25,857,235.57</b>	<b>-31.00</b>	<b>11.12%</b>	<b>25,857,235.57</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Cuenta Pública Estatal 2018.

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

CAPÍTULO	NOMBRE DEL CAPÍTULO	IMPORTE DEVENGADO	MUESTRA	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	19,192,850.09	15,023,539.66	78.28
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,141,566.66	486,159.08	42.59
3000	SERVICIOS GENERALES	3,790,642.00	1,927,499.35	50.85
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,546,251.17	1,497,056.17	96.82
<b>TOTAL</b>		<b>25,671,309.92</b>	<b>18,934,254.26</b>	<b>73.76</b>

Fuente: Cuenta Pública Estatal 2018.

#### INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Solvencia	El Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuenta con un nivel Positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que, por cada peso del pasivo se tienen \$3.77 pesos de activo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los ingresos externos del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales representan el 100% del total de los ingresos.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	El egreso del Capítulo 1000 Servicios Personales del ejercicio 2018 asciende a \$19,192,850.09, representando éste un 10.73% de incremento con respecto al ejercicio 2017, el cual fue de \$17,332,856.00.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2018 asciende a \$24,125,058.75 siendo el gasto en Servicios Personales por \$19,192,850.09 el cual representa el 79.56% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales cuenta con un grado Positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los ingresos totales sobrepasan los egresos totales por la cantidad de \$19,374.65.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-08/703/2020, de fecha 24 de febrero de 2020, el Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:

Entidad Fiscalizada	Acciones a Promover determinadas en revisión			Acciones a Promover derivadas de solventación				Importe
	Cantidad	Nombre	Importe	Solventadas (cantidad)	No solventadas	Nombre	Subsistentes	
Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	1	Recomendación	N/A	1	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>		<b>N/A</b>	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>		<b>N/A</b>	<b>N/A</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, no procede el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, ya que fueron solventadas en su totalidad.

El resultado de la auditoría deriva en ninguna promoción de acciones en virtud de que el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, logró que los recursos públicos se administraran con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las consideraciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2018 del Gobierno del Estado de Zacatecas, específicamente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Con la información que ha quedado indicada en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas del ejercicio fiscal 2018, específicamente del **Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**.

**SEGUNDO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública, específicamente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 29 días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**PEDRO MARTÍNEZ FLORES**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**LUIS ALEXANDRO  
ESPARZA OLIVARES**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JOSÉ DOLORES  
HERNÁNDEZ ESCAREÑO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA  
SANDOVAL**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**OMAR CARRERA PÉREZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**RAÚL ULLOA GUZMÁN**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**SUSANA RODRÍGUEZ  
MÁRQUEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**AIDA RUIZ FLORES DELGADILLO**

**DIPUTADO SECRETARIO**



**FRANCISCO JAVIER  
CALZADA VÁZQUEZ**

**JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JOSÉ DOLORES  
HERNÁNDEZ ESCAREÑO**

**ARMANDO PERALES GÁNDARA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER**





## 5.6

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018, ESPECÍFICAMENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Gobierno del Estado, y en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con la fracción III del artículo 21 y fracción III del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de la cuenta pública estatal, y es también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.**-Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas, del ejercicio 2018; específicamente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, y
- II.- Un Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, la cual incluye a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, se presentó a la LXIII Legislatura del Estado en fecha 28 de febrero de 2019 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 08 de marzo de 2019.
- b).- Con la información presentada por el Gobierno del Estado, asimismo por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, al respecto no se determinaron observaciones, emitiéndose el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, específicamente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2990/2019, de fecha 27 de agosto de 2019.

### ESTADOS PRESUPUESTALES

De Ingresos:

CONCEPTO	MODIFICADO	DEVENGADO	VARIACIÓN
----------	------------	-----------	-----------



			<b>ABSOLUTA</b>	<b>RELATIVA (%)</b>
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	40,718,540.86	40,756,831.72	38,290.86	0.09%
<b>TOTAL</b>	<b>40,718,540.86</b>	<b>40,756,831.72</b>	<b>38,290.86</b>	<b>0.09%</b>

**Fuente:** Cuenta Pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas correspondiente al ejercicio 2018.

De Egresos:

<b>CAPÍTULO</b>	<b>PRESUPUESTO APROBADO</b>	<b>PRESUPUESTO MODIFICADO</b>	<b>PRESUPUESTO DEVENGADO</b>	<b>PRESUPUESTO PAGADO</b>
1000 Servicios Personales	33,469,502.00	34,528,661.00	34,528,661.00	33,160,240.00
2000 Materiales y Suministros	1,849,040.00	1,849,040.00	1,848,906.97	1,848,906.97
3000 Servicios Generales	3,948,840.00	4,098,840.00	4,098,838.00	3,955,502.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	242,000.00	242,000.00	242,000.00	216,126.00
<b>TOTALES</b>	<b>39,509,382.00</b>	<b>40,718,541.00</b>	<b>40,718,405.97</b>	<b>39,180,774.97</b>

**Fuente:** Cuenta Pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas correspondiente al ejercicio 2018.

#### ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>MODIFICADO</b>	<b>DEVENGADO</b>	<b>VARIACIÓN</b>		<b>ALCANCE DE REVISIÓN</b>	
			<b>ABSOLUTA</b>	<b>RELATIVA (%)</b>	<b>MONTO</b>	<b>(%)</b>
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas 1)	40,718,540.86	40,756,831.72	38,290.86	0.09%	40,723,531.21	99.92%
<b>TOTAL</b>	<b>40,718,540.86</b>	<b>40,756,831.72</b>	<b>38,290.86</b>	<b>0.09%</b>	<b>40,723,531.21</b>	<b>99.92%</b>

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

<b>CAPÍTULO</b>	<b>NOMBRE DEL CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE DEVENGADO</b>	<b>MUESTRA</b>	<b>%</b>
1000	Servicios Personales	34,528,661.00	11,213,954.83	32.48%
2000	Materiales y Suministros	1,848,906.97	688,860.29	37.26%
3000	Servicios Generales	4,098,838.00	1,385,957.50	33.81%



CAPÍTULO	NOMBRE DEL CAPÍTULO	IMPORTE DEVENGADO	MUESTRA	%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	242,000.00	0.00	0.00%
<b>TOTAL</b>		<b>40,718,405.97</b>	<b>13,288,772.62</b>	<b>32.64%</b>

INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Disminución de la Deuda	La disminución neta de los pasivos de la CDHEZ fue por el orden de \$1,281,106.47 que representa el 0.31% del gasto total.
	Solvencia	La CDHEZ cuenta con un nivel Positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo, ya que por cada peso del pasivo, se tienen 18.99 pesos de activo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios de la CDHEZ representan un 0.09% del total de los recursos recibidos; y los recursos externos representan el 99.91% del total de los ingresos.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	El egreso del Capítulo 1000 Servicios Personales del ejercicio 2018 asciende a \$34,528,660.85, representando éste un 12.87% de incremento con respecto al ejercicio 2017, el cual fue de \$30,591,841.23.
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2018 asciende a \$40,476,405.82, siendo el gasto en Servicios Personales por \$34,528,660.85, el cual representa el 85.30% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	La CDHEZ cuenta con un grado Positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los ingresos totales son mayores a los egresos totales por la cantidad de \$38,290.00.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-08/703/2020, de fecha 24 de febrero de 2020, el Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:

ntidad Fiscalizada	Acciones a Promover determinadas en revisión	Acciones a Promover derivadas de solventación	Importe
--------------------	--	---	---------

	Can-tidad	Nombre	Importe	Solven-tadas (canti-dad)	No solven-tadas	Nombr-e	Subsis-tentes	
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>		<b>N/A</b>	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>		<b>N/A</b>	<b>N/A</b>

**RESULTANDO TERCERO.-**El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

Se constató que los gastos realizados por la Comisión de hicieron con apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, por lo que se pudo verificar que este se maneja de manera ordenada y en apego a la normatividad.

**RESULTANDO CUARTO.-** Debido a que no se determinaron observaciones, en consecuencia no procede el *SEGUIMIENTO DE ACCIONES*.

El resultado de la auditoria deriva en ninguna promoción de acciones en virtud de que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas logró que los recursos públicos se administraran con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-**Las consideraciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2018 del Gobierno del Estado de Zacatecas, específicamente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-**Con la información que ha quedado indicada en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas del ejercicio fiscal 2018, específicamente de la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas**.

**SEGUNDO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública, específicamente de la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas**.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 29 días del mes de septiembre del año dos mil veinte.



**COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**PEDRO MARTÍNEZ FLORES**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**LUIS ALEXANDRO  
ESPARZA OLIVARES**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JOSÉ DOLORES  
HERNÁNDEZ ESCAREÑO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA  
SANDOVAL**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**OMAR CARRERA PÉREZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**RAÚL ULLOA GUZMÁN**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**SUSANA RODRÍGUEZ  
MÁRQUEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**FRANCISCO JAVIER**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**AIDA RUIZ FLORES DELGADILLO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ**



**CALZADA VÁZQUEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JOSÉ DOLORES  
HERNÁNDEZ ESCAREÑO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**ARMANDO PERALES GÁNDARA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER**



## 5.7

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018, ESPECÍFICAMENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Gobierno del Estado, y en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones III del artículo 21 y III del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de la cuenta pública estatal, y es también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes, en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable.

**RESULTANDO PRIMERO.-**Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, del ejercicio 2018; específicamente de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, y
- II.- Un Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, la cual incluye a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, se presentó a la LXIII Legislatura del Estado en fecha 28 de febrero de 2019 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 08 de marzo de 2019.
- b).- Con la información presentada por el Gobierno del Estado, asimismo por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, específicamente de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2990/2019, de fecha 27 de agosto de 2019.

### ESTADOS PRESUPUESTALES

De Ingresos:



CONCEPTO	INGRESO					DIFERENCIA
	ESTIMADO	AMPLIACIONES Y REDUCCIONES	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO	
<b>INGRESOS DEL GOBIERNO</b>	<b>2,285,087.00</b>	<b>127,217,383.00</b>	<b>129,502,470.00</b>	<b>129,502,470.00</b>	<b>103,509,243.00</b>	<b>101,224,156.00</b>
Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,285,087.00	127,217,383.00	129,502,470.00	129,502,470.00	103,509,243.00	101,224,156.00
<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>0.00</b>	<b>4,942.00</b>	<b>4,942.00</b>	<b>4,942.00</b>	<b>4,942.00</b>	<b>4,942.00</b>
Ingresos Derivados de Finanzamientos	0.00	4,942.00	4,942.00	4,942.00	4,942.00	4,942.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,285,087.00</b>	<b>127,222,325.00</b>	<b>129,507,412.00</b>	<b>129,507,412.00</b>	<b>103,514,185.00</b>	<b>101,229,098.00</b>

Fuente: Cuenta Pública Estatal 2018. Información Presupuestaria

De Egresos:

CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO
	APROBADO	AMPLIACIONES Y REDUCCIONES	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	
Servicios Personales	0.00	103,745,152.00	103,745,152.00	103,549,899.25	85,507,979.00	195,252.75
Materiales y Suministros	1,428,533.00	-684,647.00	743,886.00	743,884.92	616,777.00	1.08
Servicios Generales	856,554.00	3,403,409.00	4,259,963.00	4,259,345.61	855,201.00	618.00
Transferencias, Asignaciones	0.00	804,806.00	804,806.00	804,805.56	804,806.00	0.44



s, Subsidios y Otras Ayudas						
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	2,258,765.00	2,258,765.00	2,258,490.07	2,258,490.00	274.93
Inversión Pública	0.00	17,687,892.00	17,687,892.00	17,687,891.70	0.00	0.30
<b>TOTAL</b>	<b>2,285,087.00</b>	<b>127,215,376.00</b>	<b>129,500,463.00</b>	<b>129,304,317.11</b>	<b>90,043,252.00</b>	<b>196,145.89</b>

Fuente: Cuenta Pública Estatal 2018. Información Presupuestaria

#### ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CONCEPTO	INGRESO					DIFERENCIA	ALCANCE DE REVISIÓN	
	ESTIMADO	AMPLIACIONES Y REDUCCIONES	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO		MUESTRA	%
<b>INGRESOS DEL GOBIERNO</b>	<b>2,285,087.00</b>	<b>127,217,383.00</b>	<b>129,502,470.00</b>	<b>129,502,470.00</b>	<b>103,509,243.00</b>	<b>101,224,156.00</b>		
Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,285,087.00	127,217,383.00	129,502,470.00	129,502,470.00	103,509,243.00	101,224,156.00	129,496,138.00	99.99
<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>0.00</b>	<b>4,942.00</b>	<b>4,942.00</b>	<b>4,942.00</b>	<b>4,942.00</b>	<b>4,942.00</b>		
Ingresos Derivados de Financiamie	0.00	4,942.00	4,942.00	4,942.00	4,942.00	4,942.00		

ntos								
<b>TOTAL</b>	<b>2,285,087.00</b>	<b>127,222,325.00</b>	<b>129,507,412.00</b>	<b>129,507,412.00</b>	<b>103,514,185.00</b>	<b>101,229,098.00</b>	<b>129,496,138.00</b>	<b>99.99</b>

Fuente: Cuenta Pública Estatal 2018. Información Presupuestaria

## Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO	ALCANCE DE REVISIÓN	
	APROBADO	AMPLIACIONES Y REDUCCIONES	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO		MUESTRA	%
Servicios Personales	0.00	103,745,152.00	103,745,152.00	103,549,899.25	85,507,979.00	195,252.75	102,452,951.25	98.94
Materiales y Suministros	1,428,533.00	-684,647.00	743,886.00	743,884.92	616,777.00	1.08	595,165.96	80.01
Servicios Generales	856,554.00	3,403,409.00	4,259,963.00	4,259,345.61	855,201.00	618.00	3,517,949.57	82.59
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	804,806.00	804,806.00	804,805.56	804,806.00	0.44	804,805.56	100.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	2,258,765.00	2,258,765.00	2,258,490.07	2,258,490.00	274.93	2,250,316.25	99.64
Inversión Pública	0.00	17,687,892.00	17,687,892.00	17,687,891.70	0.00	0.30	17,685,760.97	99.99
<b>TOTAL</b>	<b>2,285,087.00</b>	<b>127,215,376.00</b>	<b>129,500,463.00</b>	<b>129,304,317.11</b>	<b>90,043,252.00</b>	<b>196,145.89</b>	<b>127,306,949.56</b>	<b>98.46</b>

Fuente: Cuenta Pública Estatal 2018. Información Presupuestaria

## INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
---------------	-----------	-----------



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga del incremento neto de los pasivos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas por el orden de \$53,899,278.36 que representa el 49.29% del gasto total.
	Solvencia	La Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas cuenta con un nivel Positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que, por cada peso del pasivo, se tienen 1.79 pesos de activo. (Total del Activo)
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas representan un 0.00% del total de los recursos recibidos, dado que por su tipo de operación, no obtiene ingresos propios; y los recursos externos representan el 100.00% del total de los ingresos.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	En fecha 22 de marzo de 2017 fue publicada en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, la reforma constitucional mediante la cual el Ejecutivo del Estado crea la Fiscalía General de Justicia del Estado. Y de acuerdo con el artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 1° de enero de 2018, todas las menciones a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas en la normatividad correspondiente se entenderán referidas a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas. Motivo por el cual no es posible determinar esta razón financiera, en virtud de que una de sus variables corresponde a saldos del ejercicio inmediato anterior.
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2018 asciende a \$108,553,129.78, siendo el gasto en Servicios Personales por \$103,549,899.25, el cual representa el 95.39% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	La Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los ingresos totales son superiores a los egresos totales por la cantidad de \$20,149,476.52

**Fuente:** Cuenta Pública del ejercicio 2018

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-08/703/2020 de fecha 24 de febrero de 2020, el Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:



Entidad Fiscalizada	Acciones a Promover determinadas en revisión			Acciones a Promover derivadas de solventación				Importe
	Cantidad	Nombre	Importe	Solventadas (cantidad)	No solventadas (cantidad)	Nombre	Subsistentes	
Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas	2	Recomendación	N/A	2	N/A	N/A	N/A	N/A
	4	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	N/A	1	3	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3	N/A
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>		<b>N/A</b>	<b>3</b>	<b>3</b>		<b>3</b>	<b>N/A</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2018 del Gobierno del Estado de Zacatecas, específicamente de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas del ejercicio fiscal 2018, específicamente de la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas**.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**TERCERO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de

recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 29 días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**PEDRO MARTÍNEZ FLORES**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**LUIS ALEXANDRO  
ESPARZA OLIVARES**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JOSÉ DOLORES  
HERNÁNDEZ ESCAREÑO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA  
SANDOVAL**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**OMAR CARRERA PÉREZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**RAUL ULLOA GUZMAN**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADA SECRETARIA**



**SUSANA RODRÍGUEZ  
MÁRQUEZ**

**AIDA RUIZ FLORES DELGADILLO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**FRANCISCO JAVIER  
CALZADA VÁZQUEZ**

**JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JOSÉ DOLORES  
HERNÁNDEZ ESCAREÑO**

**ARMANDO PERALES GÁNDARA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER**



## 5.8

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018, ESPECÍFICAMENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS “FRANCISCO GARCÍA SALINAS”.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Gobierno del Estado, y en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con la fracción III del artículo 21 y fracción III del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de la cuenta pública estatal, y es también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.**-Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas, del ejercicio 2018; específicamente de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, y
- II.- Un Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, la cual incluye a la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, se presentó a la LXIII Legislatura del Estado en fecha 28 de febrero de 2019 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 08 de marzo de 2019.
- b).- Con la información presentada por el Gobierno del Estado, asimismo por la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, asimismo el desempeño de sus centros de trabajo para cumplir con los fines para los cuales fue constituida, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública, específicamente de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2990/2019, de fecha 27 de agosto de 2019.

ESTADOS ANALÍTICOS



De Ingresos:

RUBRO DE INGRESOS	INGRESOS					
	ESTIMADO	AMPLIACIONES Y REDUCCIONES	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO	DIFERENCIA
Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas y aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	126,832,557.50	5,274,430.00	132,106,987.50	42,048,137.78	42,048,137.78	-84,784,419.72
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos, Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,457,817,570.60	0.00	2,457,817,570.60	526,141,000.00	526,141,000.00	-1,931,676,570.60
Ingresos derivados de financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>2,584,650,128.10</b>	<b>5,274,430.00</b>	<b>132,106,987.50</b>	<b>568,189,137.78</b>	<b>568,189,137.78</b>	<b>-2,016,460,990.32</b>

**NOTA:** El Estado Analítico de Ingresos presentado por la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, corresponde al primer trimestre del ejercicio 2019, en virtud de que la implementación del sistema contable Tauro GRP, para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de armonización contable, fue al cierre del ejercicio 2018, por lo tanto en Cuenta Pública Estatal 2018, no se presentó Información Presupuestaria por parte de la Universidad.



De Egresos:

CONCEPTO	EGRESOS					
	APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	SUBEJERCICIO
SERVICIOS PERSONALES	2,166,750,660.08	-27,038,376.15	2,139,712,283.93	461,309,649.38	404,353,137.76	1,678,402,634.55
MATERIALES Y SUMINISTROS	78,615,135.65	-2,532,421.61	76,082,714.04	12,566,666.52	5,750,397.09	63,516,047.52
SERVICIOS GENERALES	100,658,971.40	849,179.31	101,508,150.71	19,233,045.25	16,733,004.52	82,275,105.46
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	16,803,933.97	-5,601,753.11	11,202,180.86	4,366,033.04	1,092,425.62	6,836,147.82
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,801,978.87	2,041,296.58	17,843,275.43	815,359.48	670,319.65	17,027,915.95
INVERSIÓN PÚBLICA	1,144,746.31	-975,111.06	169,635.26	0.00	0.00	169,635.26
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEUDA PÚBLICA	204,889,197.20	44,584,956.97	249,474,154.17	107,591,114.21	26,366,647.57	141,883,039.96
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>2,584,664,624.48</b>	<b>11,327,772.93</b>	<b>2,595,992,394.40</b>	<b>605,881,871.88</b>	<b>454,965,937.21</b>	<b>1,990,110,526.52</b>

**NOTA:** El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, corresponde al primer trimestre del ejercicio 2019, en virtud de que la implementación del sistema contable Tauro GRP, para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de armonización contable, fue al cierre del ejercicio 2018, por lo tanto en Cuenta Pública Estatal 2018, no se presentó Información Presupuestaria por parte de la Universidad.

#### ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE DESEMPEÑO

##### AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Con base en la información proporcionada por la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, relativa a la armonización contable, se llevó a cabo el análisis de informes y documentos que en materia requiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, considerando que la Universidad al cierre del ejercicio 2018 implementó el sistema Contable Tauro GRP, no fue posible realizar dicho análisis con documentos e informes del ejercicio 2018, sino del primer trimestre del ejercicio 2019, ya que tales documentos e informes emanan de dicho sistema.

##### AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

Se realizaron visitas a los siguientes centros de trabajo de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”: Unidad Académica de Agronomía; Unidad Académica de Odontología; Unidad Académica



de Ciencias Químicas; Unidad Académica Preparatoria Programa Académico I; Unidad Académica de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Unidad Académica de Ingeniería Eléctrica; Unidad Académica de Historia; Unidad Académica de Letras, Plantel Jerez; Unidad Académica de Derecho; Unidad Académica de Medicina Humana y Ciencias de la Salud; Unidad Académica de Secundaria; Centro de Investigación y Posgrado y Programa Transversal de Cultura Física y Deporte. Integrando documentación comprobatoria y justificativa; así como instruyendo actas de hechos respecto de los siguientes procedimientos:

#### INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga del incremento neto de los pasivos de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" por el orden de \$271,927,972.72 que representa el 11.98% del gasto total.
	Solvencia	La Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" cuenta con un nivel Positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que, por cada peso del pasivo, se tienen \$2.34 pesos de activo. (Total del Activo)
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" representan un 3.85% del total de los recursos recibidos; y los recursos externos representan el 96.15% del total de los ingresos.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	El egreso del Capítulo 1000 Servicios Personales del ejercicio 2018 asciende a \$2,043,678,138.00, representando éste un 1.14% de incremento con respecto al ejercicio 2017, el cual fue de \$2,020,598,939.00.
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2018 asciende a \$2,245,560,940.00, siendo el gasto en Servicios Personales por \$2,043,678,138.00, el cual representa el 91.01% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	La Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" no cuenta con un grado Positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los ingresos totales son inferiores a los egresos totales por la cantidad de \$296,739,188.00

**Fuente:** Cuenta Pública Estatal 2018

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría

Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-08/703/2020, de fecha 24 de febrero de 2020, el Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:



Entidad Fiscalizada	Acciones a Promover determinadas en revisión			Acciones a Promover derivadas de solventación				Importe
	Can - tidad	Nombre	Importe	Solven - tadas (canti - dad)	No solven - tadas (canti - dad)	Nombre	Subsis - tentes	
Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”.	6	Recomendación	N/A	0	6	Recomendación	6	N/A
	3	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	N/A	0	3	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3	N/A
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>		<b>N/A</b>	<b>0</b>	<b>9</b>		<b>9</b>	<b>N/A</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, asimismo se efectuó un análisis al desempeño de las actividades de los centros de trabajo de la Universidad y de la Administración Central, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

3. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la atención de las actuales autoridades de las autoridades de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
4. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2018 del Gobierno del Estado de Zacatecas, específicamente de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública



del Gobierno del Estado de Zacatecas del ejercicio fiscal 2018, específicamente de la **Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”**.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la atención de las autoridades de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, con el propósito de establecer medidas preventivas, sistemas de control y de supervisión eficaces, a fin de que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 29 días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**PEDRO MARTÍNEZ FLORES**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**LUIS ALEXANDRO  
ESPARZA OLIVARES**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JOSÉ DOLORES  
HERNÁNDEZ ESCAREÑO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA  
SANDOVAL**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**OMAR CARRERA PÉREZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**RAÚL ULLOA GUZMÁN**



**DIPUTADA SECRETARIA**

**KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**SUSANA RODRÍGUEZ  
MÁRQUEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**FRANCISCO JAVIER  
CALZADA VÁZQUEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JOSÉ DOLORES  
HERNÁNDEZ ESCAREÑO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**AIDA RUIZ FLORES DELGADILLO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**ARMANDO PERALES GÁNDARA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER**



## 5.9

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Gobierno del Estado, y en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con la fracción III del artículo 21 y fracción III del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de la cuenta pública estatal y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes, en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable.

**RESULTANDO PRIMERO.-**Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Veintiún Informes Individuales sobre la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, del ejercicio 2018; que se conforman por las entidades siguientes:

Núm.	Dependencia y/o Entidad	Tipo de Auditoría
1	Secretaría General de Gobierno	Financiera y de Cumplimiento
2	Secretaría de Finanzas	Financiera y de Cumplimiento
3	Secretaría de Seguridad Pública	Financiera y de Cumplimiento
4	Secretaría de Administración	Financiera y de Cumplimiento
5	Secretaría de La Función Pública	Financiera y de Cumplimiento
6	Secretaría de Economía	Financiera y de Cumplimiento, y a la Obra Pública
7	Secretaría de Turismo	A la Obra Pública
8	Secretaría de Obras Públicas	Financiera y de Cumplimiento
9	Secretaría de Obras Públicas	A la Obra Pública
10	Secretaría de Educación	Financiera y de Cumplimiento
11	Secretaría de Desarrollo Social	Financiera y de Cumplimiento
12	Secretaría de Desarrollo Urbano,	Financiera y de



Núm.	Dependencia y/o Entidad	Tipo de Auditoría
	Vivienda y Ordenamiento Territorial	Cumplimiento, y a la Obra Pública
13	Secretaría de Agua y Medio Ambiente	Financiera y de Cumplimiento, y a la Obra Pública
14	Secretaría del Campo	Financiera y de Cumplimiento
15	Servicios de Salud de Zacatecas	Financiera y de Cumplimiento, y a la Obra Pública
16	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	Financiera y de Cumplimiento, y a la Obra Pública
17	Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”	Financiera y de Cumplimiento
18	Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	Financiera y de Cumplimiento, y a la Obra Pública
19	Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas	Financiera y de Cumplimiento, y a la Obra Pública
20	Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación	Financiera y de Cumplimiento
21	Régimen Estatal de Protección Social en Salud	Financiera y de Cumplimiento

II.- Veintiún Informes Generales Ejecutivos, derivados del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se presentó a la LXIII Legislatura del Estado en fecha 28 de febrero de 2019 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 8 de marzo de 2019.
- b).- Con la información presentada por el Gobierno del Estado, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en los Informes Individuales de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2990/2019, de fecha 27 de agosto de 2019.

ESTADOS PRESUPUESTALES





## DE INGRESOS:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INGRESOS					DIFERENCIA (RECAUDADO - MODIFICADO)	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO		
4110	Impuestos	2,261,676,192.92	0.00	2,261,676,192.92	1,042,394,303.94	1,042,394,303.94	1,219,281,888.98	53.91%
4130	Contribuciones de Mejoras	110,000,000.00	0.00	110,000,000.00	119,077,564.40	119,077,564.40	9,077,564.40	8.25%
4140	Derechos	828,254,898.20	0.00	828,254,898.20	672,024,184.77	672,024,184.77	156,230,713.43	18.86%
4150	Productos (de Tipo Corriente)	40,460,999.60	0.00	40,460,999.60	37,344,060.40	37,246,560.40	3,214,439.20	7.94%
4160	Aprovechamientos (de Tipo Corriente)	485,000,491.57	0.00	485,000,491.57	338,479,120.10	338,479,120.10	146,521,371.47	30.21%
4211	Participaciones	10,586,052,929.01	0.00	10,586,052,929.01	10,768,686,328.97	10,768,686,328.97	182,633,399.96	1.73%
4212	Aportaciones Federales (Ramo General 33)	11,887,935,141.00	0.00	11,887,935,141.00	12,195,559,332.12	12,195,559,332.12	307,624,191.12	2.59%
4213	Convenios	4,193,490,870.20	0.00	4,193,490,870.00	8,062,545,849.49	8,047,532,794.49	3,854,041,924.49	91.91%
4214	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	170,886,862.61	170,886,862.61	170,886,862.61	0.00%
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	41,329,860.78	41,329,860.78	41,329,860.78	0.00%
4300	Ingresos Derivados de Financiamientos	70,562,741.00	0.00	70,562,741.00	217,679,909.20	217,679,909.20	147,117,168.20	208.49%
<b>TOTALES</b>		<b>30,463,434,263.50</b>	<b>0.00</b>	<b>30,463,434,263.30</b>	<b>33,666,007,376.78</b>	<b>33,650,896,821.78</b>	<b>3,187,462,558.48</b>	<b>10.46%</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018.

## DE EGRESOS:

## a) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)

No.	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	EGRESOS					SUBEJERCICIO (DEVENGADO - MODIFICADO)	VARIACIÓN %
		APROBADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO		
-	<b>PODER EJECUTIVO</b>	<b>22,113,109,047.00</b>	<b>3,569,204,378.37</b>	<b>25,682,313,425.37</b>	<b>25,682,313,425.37</b>	<b>22,859,666,631.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
-	<b>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA</b>	<b>17,350,461,191.00</b>	<b>1,447,525,140.97</b>	<b>18,797,986,331.97</b>	<b>18,797,986,331.97</b>	<b>16,556,169,269.41</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
1	Jefatura de Oficina del C. Gobernador	137,833,751.00	199,173,957.85	337,007,708.85	337,007,708.85	314,466,801.09	0.00	0.00%

No.	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	EGRESOS					SUBEJERCICIO (DEVENGADO - MODIFICADO)	VARIACIÓN %
		APROBADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO		
2	Secretaría General de Gobierno	407,968,652.00	141,491,038.02	549,459,690.02	549,459,690.02	347,086,599.27	0.00	0.00 %
3	Secretaría de Finanzas	3,078,621,997.00	767,841,605.42	2,310,780,391.58	2,310,780,391.58	1,862,385,067.18	0.00	0.00 %
4	Secretaría de Seguridad Pública	1,042,387,048.00	88,647,231.17	953,739,816.83	953,739,816.83	851,405,187.70	0.00	0.00 %
5	Secretaría de Administración	413,941,250.00	182,830,916.33	231,110,333.67	231,110,333.67	207,771,433.90	0.00	0.00 %
6	Secretaría de la Función Pública	82,899,866.00	10,460,858.89	93,360,724.89	93,360,724.89	84,872,951.60	0.00	0.00 %
7	Secretaría de Economía	122,143,338.00	98,333,010.82	220,476,348.82	220,476,348.82	181,119,250.87	0.00	0.00 %
8	Secretaría de Turismo	56,337,377.00	76,055,244.39	132,392,621.39	132,392,621.39	92,233,294.10	0.00	0.00 %
9	Secretaría de Infraestructura	817,150,305.00	487,193,576.59	1,304,343,881.59	1,304,343,881.59	680,163,192.23	0.00	0.00 %
10	Secretaría de Educación	8,770,940,374.00	890,762,585.72	9,661,702,959.72	9,661,702,959.72	9,388,526,286.44	0.00	0.00 %
11	Secretaría de Desarrollo Social	247,115,575.00	54,028,339.23	301,143,914.23	301,143,914.23	211,693,206.69	0.00	0.00 %
12	Secretaría de Salud	699,962.00	169,550.22	530,411.78	530,411.78	530,411.78	0.00	0.00 %
13	Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial	210,749,956.00	207,152,257.21	417,902,213.21	417,902,213.21	291,554,824.01	0.00	0.00 %
14	Secretaría del Agua y Medio Ambiente	446,608,357.00	36,408,932.22	483,017,289.22	483,017,289.22	398,132,759.65	0.00	0.00 %
15	Secretaría del Campo	668,635,474.00	263,041,326.75	931,676,800.75	931,676,800.75	829,362,891.51	0.00	0.00 %
16	Secretaría de las Mujeres	48,440,875.00	15,187,289.35	63,628,164.35	63,628,164.35	59,888,433.00	0.00	0.00 %
17	Secretaría de Migración	114,470,592.00	77,274,166.88	191,744,758.88	191,744,758.88	173,076,084.94	0.00	0.00 %
18	Coordinación General Jurídica	46,481,023.00	3,621,726.75	50,102,749.75	50,102,749.75	43,638,245.60	0.00	0.00 %
19	Coordinación Estatal de Planeación	38,058,216.00	1,207,000.07	39,265,216.07	39,265,216.07	35,545,598.82	0.00	0.00 %
20	Procuraduría General de Justicia del Estado	598,977,203.00	74,376,866.63	524,600,336.37	524,600,336.37	502,716,749.03	0.00	0.00 %
-	<b>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA</b>	<b>4,762,647,856.00</b>	<b>2,121,679,237.40</b>	<b>6,884,327,093.40</b>	<b>6,884,327,093.40</b>	<b>6,303,497,361.59</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00 %</b>
61	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	493,388,346.00	11,093,809.70	482,294,536.30	482,294,536.30	407,402,698.42	0.00	0.00 %

No.	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	EGRESOS					SUBEJER CICIO (DEVENGADO - MODIFICADO)	VAR IA-CIÓN %
		APROBADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO		
62	Consejo Estatal de Desarrollo Económico	6,337,339.00	263,757.24	6,601,096.24	6,601,096.24	6,186,171.20	0.00	0.00 %
63	Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación	86,693,293.00	918,478.17	87,611,771.17	87,611,771.17	78,162,614.86	0.00	0.00 %
64	Servicios de Salud de Zacatecas	2,650,829.00	414,878.62	3,065,707.62	3,065,707.62	3,001,783.04	0.00	0.00 %
65	Regimen Estatal de Protección Social en Salud	148,000,000.00	678,552.60	826,552,603.91	826,552,603.91	812,166,423.91	0.00	0.00 %
67	Instituto Regional del Patrimonio Mundial	6,224,549.00	1,935,055.38	8,159,604.38	8,159,604.38	7,711,854.01	0.00	0.00 %
68	Instituto de la Defensoría Pública	45,963,604.00	-704,818.56	45,258,785.44	45,258,785.44	40,072,244.40	0.00	0.00 %
69	Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	164,013,965.00	10,583,270.98	174,597,235.98	174,597,235.98	134,925,510.93	0.00	0.00 %
70	Sistema Zacatecano de Radio y Televisión	35,561,948.00	862,303.64	36,424,251.64	36,424,251.64	30,461,628.91	0.00	0.00 %
71	Patronato Estatal de promotores Voluntarios	9,087,995.00	1,325,512.25	10,413,507.25	10,413,507.25	10,265,727.51	0.00	0.00 %
72	Instituto Zacatecano de Educación para Adultos	67,838,323.00	25,737,011.43	93,575,334.43	93,575,334.43	93,570,091.15	0.00	0.00 %
73	Instituto de Capacitación para el Trabajo	3,880,438.00	3,508,816.96	7,389,254.96	7,389,254.96	7,389,254.96	0.00	0.00 %
74	Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde	190,702,292.00	277,039.91	467,742,202.14	467,742,202.14	182,819,442.48	0.00	0.00 %
75	Instituto Zacatecano de Construcción de Escuelas	236,134,797.00	35,089,039.83	271,223,836.83	271,223,836.83	270,521,356.50	0.00	0.00 %
76	Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas	21,100,670.00	1,921,184.69	23,021,854.69	23,021,854.69	22,661,515.13	0.00	0.00 %
77	Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas	36,052,037.00	2,918,386.13	38,970,423.13	38,970,423.13	36,667,194.34	0.00	0.00 %
78	Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas Con Discapacidad en el Estado de Zacatecas	46,580,449.00	499,407.92	47,079,856.92	47,079,856.92	38,993,620.21	0.00	0.00 %
79	Universidad Politécnica de Zacatecas	22,157,021.00	3,587,285.14	25,744,306.14	25,744,306.14	25,744,306.14	0.00	0.00 %
80	Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas	7,142,378.00	811,387.89	7,953,765.89	7,953,765.89	7,953,765.89	0.00	0.00 %
81	Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán	3,722,250.00	9,684,638.00	13,406,888.00	13,406,888.00	13,177,888.00	0.00	0.00 %
82	Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo	15,028,582.00	14,397,396.00	29,425,978.00	29,425,978.00	29,025,121.00	0.00	0.00 %
83	Instituto Tecnológico Superior de Tlaltenango	9,022,955.00	9,156,399.50	18,179,354.50	18,179,354.50	17,908,666.00	0.00	0.00 %
84	Instituto Tecnológico Superior de Loreto	9,582,594.00	7,475,922.00	17,058,516.00	17,058,516.00	17,058,516.00	0.00	0.00 %
85	Instituto Tecnológico Superior	12,826,167.00	10,791,313.00	23,617,480.00	23,617,480.00	23,232,695.00	0.00	0.00 %

No.	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	EGRESOS					SUBEJERCICIO (DEVENGADO - MODIFICADO)	VARIACIÓN %
		APROBADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO		
	de Río Grande	00	00	00	00	00		%
86	Instituto Tecnológico Superior de Jerez	6,279,500.00	9,774,123.00	16,053,623.00	16,053,623.00	16,053,623.00	0.00	0.00%
87	Instituto Tecnológico Superior de Sombrerete	9,641,503.00	8,953,241.00	18,594,744.00	18,594,744.00	18,594,744.00	0.00	0.00%
88	Escuela de Conservación y Restauración de Zacatecas "Refugio Reyes"	1,595,250.00	3,034,062.00	4,629,312.00	4,629,312.00	4,629,312.00	0.00	0.00%
89	Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas	200,000,000.00	294,840,342.46	494,840,342.46	494,840,342.46	474,106,501.41	0.00	0.00%
90	Colegio de Educación Profesional Técnica de Zacatecas	49,684,655.00	9,330,130.55	59,014,785.55	59,014,785.55	59,009,549.17	0.00	0.00%
91	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas	70,447,833.00	250,141,320.81	320,589,153.81	320,589,153.81	311,406,068.74	0.00	0.00%
92	Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas	16,811,158.00	648,194.11	17,459,352.11	17,459,352.11	15,956,427.04	0.00	0.00%
93	Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas	24,816,934.00	17,733,347.79	42,550,281.79	42,550,281.79	42,550,281.79	0.00	0.00%
94	Patronato de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas	30,000,000.00	43,430,000.00	73,430,000.00	73,430,000.00	36,330,000.00	0.00	0.00%
95	Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente	2,500,000.00	-308,399.49	2,191,600.51	2,191,600.51	2,035,731.76	0.00	0.00%
96	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	8,000,000.00	1,036,198.31	6,963,801.69	6,963,801.69	6,963,801.69	0.00	0.00%
97	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas	15,000,000.00	15,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
<b>30</b>	<b>PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS</b>	<b>441,629,067.00</b>	<b>11,607,794.94</b>	<b>453,236,861.94</b>	<b>453,236,861.94</b>	<b>225,662,418.76</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>40</b>	<b>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS</b>	<b>490,027,438.00</b>	<b>10,000,000.00</b>	<b>500,027,438.00</b>	<b>500,027,438.00</b>	<b>490,027,438.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>50</b>	<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	<b>2,242,617,887.00</b>	<b>709,868,017.43</b>	<b>2,952,485,904.43</b>	<b>2,952,485,904.43</b>	<b>2,755,807,285.31</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
51	Comisión Estatal de Derechos Humanos	39,509,382.00	1,209,158.86	40,718,540.86	40,718,540.86	40,718,540.86	0.00	0.00%
52	Instituto Zacatecano de Acceso a la Información	23,270,225.00	2,420,486.57	25,690,711.57	25,690,711.57	25,690,711.57	0.00	0.00%
53	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	267,985,665.00	12,359,001.00	280,344,666.00	280,344,666.00	280,344,666.00	0.00	0.00%
54	Universidad Autónoma de Zacatecas	1,844,805.840.00	576,658,746.51	2,421,464,586.51	2,421,464,586.51	2,283,321,730.51	0.00	0.00%
55	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas	48,274,413.00	4,000,000.00	52,274,413.00	52,274,413.00	51,861,689.00	0.00	0.00%
56	Fiscalía de Justicia del Estado	2,285,087.00	106,378,088.49	108,663,175.49	108,663,175.49	50,540,136.37	0.00	0.00%

No.	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	EGRESOS					SUBEJERCICIO (DEVENGADO - MODIFICADO)	VARIACIÓN %
		APROBADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO		
57	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas	16,487,275.00	6,842,536.00	23,329,811.00	23,329,811.00	23,329,811.00	0.00	0.00 %
-	<b>MUNICIPIOS</b>	<b>5,176,050,824.00</b>	<b>177,839,395.06</b>	<b>5,353,890,219.06</b>	<b>5,353,890,219.06</b>	<b>5,245,919,919.06</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00 %</b>
301	Municipio de Apozol	26,399,096.00	1,033,999.30	27,433,095.30	27,433,095.30	27,022,773.30	0.00	0.00 %
302	Municipio de Apulco	24,712,334.00	3,344,588.10	21,367,745.90	21,367,745.90	21,022,780.90	0.00	0.00 %
303	Municipio de Atolinga	16,742,542.00	3,158,627.36	13,583,914.64	13,583,914.64	13,312,591.64	0.00	0.00 %
304	Municipio de Benito Juárez	23,782,596.00	3,079,033.85	20,703,562.15	20,703,562.15	20,386,351.15	0.00	0.00 %
305	Municipio de Calera	115,724,801.00	4,315,330.36	111,409,470.64	111,409,470.64	109,387,599.64	0.00	0.00 %
306	Municipio de Cañitas de Felipe Pescador	31,731,434.00	3,837,784.69	27,893,649.31	27,893,649.31	27,449,616.31	0.00	0.00 %
307	Municipio de Concepción del Oro	59,368,937.00	5,287,379.44	54,081,557.56	54,081,557.56	52,648,854.56	0.00	0.00 %
308	Municipio de Cuauhtémoc	37,215,198.00	298,598.41	36,916,599.59	36,916,599.59	35,490,951.59	0.00	0.00 %
309	Municipio de Chalchihuites	52,091,179.00	1,550,282.12	50,540,896.88	50,540,896.88	49,679,906.88	0.00	0.00 %
310	Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro	14,901,695.00	4,454,038.63	19,355,733.63	19,355,733.63	19,142,119.63	0.00	0.00 %
311	Municipio de El Salvador	19,593,569.00	3,234,597.49	16,358,971.51	16,358,971.51	16,104,942.51	0.00	0.00 %
312	Municipio de Fresnillo	601,941,315.00	150,892,434.92	752,833,749.92	752,833,749.92	736,736,789.92	0.00	0.00 %
313	Municipio de Genaro Codina	35,290,357.00	4,962,548.89	30,327,808.11	30,327,808.11	29,790,332.11	0.00	0.00 %
314	Municipio de General Enrique Estrada	24,545,169.00	3,432,661.47	21,112,507.53	21,112,507.53	20,757,170.53	0.00	0.00 %
315	Municipio de General Francisco R. Murguía	114,716,291.00	1,510,102.27	116,226,393.27	116,226,393.27	113,738,573.27	0.00	0.00 %
316	Municipio de General Pánfilo Natera	75,462,577.00	4,910,639.43	70,551,937.57	70,551,937.57	69,445,398.57	0.00	0.00 %
317	Municipio de Guadalupe	443,333,166.00	122,641,211.00	565,974,384.00	565,974,384.00	556,189,818.00	0.00	0.00 %

No.	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	EGRESOS					SUBEJER CICIO (DEVENGADO - MODIFICADO)	VAR IA-CIÓN %
		APROBADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO		
		.00	8.68	.68	.68	.68		%
318	Municipio de Huanusco	22,710,044.00	3,189,506.18	19,520,537.82	19,520,537.82	18,998,797.82	0.00	0.00 %
319	Municipio de Jalpa	85,442,109.00	8,906,835.67	76,535,273.33	76,535,273.33	74,557,052.33	0.00	0.00 %
320	Municipio de Jerez	183,970,815.00	15,715,402.88	199,686,217.88	199,686,217.88	194,884,844.88	0.00	0.00 %
321	Municipio de Jiménez del Teul	32,321,339.00	4,208,522.08	28,112,816.92	28,112,816.92	27,687,777.92	0.00	0.00 %
322	Municipio de Juan Aldama	70,607,178.00	4,952,194.90	75,559,372.90	75,559,372.90	74,602,058.90	0.00	0.00 %
323	Municipio de Juchipila	49,954,328.00	10,179,972.52	60,134,300.52	60,134,300.52	59,273,899.52	0.00	0.00 %
324	Municipio de Loreto	130,663,304.00	10,113,737.68	120,549,566.32	120,549,566.32	117,761,755.32	0.00	0.00 %
325	Municipio de Luís Moya	37,737,153.00	1,830,762.20	35,906,390.80	35,906,390.80	34,314,169.80	0.00	0.00 %
326	Municipio de Mazapil	137,135,257.00	2,283,771.69	134,851,485.31	134,851,485.31	132,274,457.31	0.00	0.00 %
327	Municipio de Melchor Ocampo	24,191,271.00	725,747.89	23,465,523.11	23,465,523.11	23,063,660.11	0.00	0.00 %
328	Municipio de Mezquital del Oro	18,551,183.00	19,235,588.79	37,786,771.79	37,786,771.79	37,505,230.79	0.00	0.00 %
329	Municipio de Miguel Auza	83,170,833.00	4,279,463.57	78,891,369.43	78,891,369.43	77,724,624.43	0.00	0.00 %
330	Municipio de Momax	15,532,832.00	2,471,684.26	13,061,147.74	13,061,147.74	12,813,590.74	0.00	0.00 %
331	Municipio de Monte Escobedo	44,365,628.00	1,135,392.82	43,230,235.18	43,230,235.18	42,267,496.18	0.00	0.00 %
332	Municipio de Morelos	37,500,352.00	2,223,225.87	35,277,126.13	35,277,126.13	34,593,714.13	0.00	0.00 %
333	Municipio de Moyahua de Estrada	24,898,677.00	513,774.43	25,412,451.43	25,412,451.43	25,005,021.43	0.00	0.00 %
334	Municipio de Nochistlán de Mejía	110,071,211.00	6,080,672.09	103,990,538.91	103,990,538.91	102,303,358.91	0.00	0.00 %
335	Municipio de Noria de Ángeles	58,863,122.00	818,772.30	59,681,894.30	59,681,894.30	58,962,350.30	0.00	0.00 %
336	Municipio de Ojocaliente	120,420,812.00	-	112,271,658.00	112,271,658.00	110,520,717.00	0.00	0.00 %

No.	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	EGRESOS					SUBEJER CICIO (DEVENG ADO - MODIFIC ADO)	VAR IA- CIÓN N %
		APROBADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO		
		.00	8,149,153.82	.18	.18	.18		%
337	Municipio de Pánuco	53,569,143.00	4,598,064.49	48,971,078.51	48,971,078.51	48,198,036.51	0.00	0.00 %
338	Municipio de Pinos	236,247,321.00	9,761,555.56	226,485,765.44	226,485,765.44	220,585,109.44	0.00	0.00 %
339	Municipio de Río Grande	174,662,082.00	17,333,408.95	191,995,490.95	191,995,490.95	189,315,616.95	0.00	0.00 %
340	Municipio de Saín Alto	86,555,940.00	4,232,171.83	82,323,768.17	82,323,768.17	81,277,106.17	0.00	0.00 %
341	Municipio de Santa María de la Paz	19,170,461.00	7,669,986.60	26,840,447.60	26,840,447.60	26,546,052.60	0.00	0.00 %
342	Municipio de Sombrerete	194,723,081.00	4,912,651.42	189,810,429.58	189,810,429.58	186,783,850.58	0.00	0.00 %
343	Municipio de Susticacán	14,293,271.00	2,414,784.44	11,878,486.56	11,878,486.56	11,706,341.56	0.00	0.00 %
344	Municipio de Tabasco	53,920,320.00	13,698,765.12	67,619,085.12	67,619,085.12	66,411,721.12	0.00	0.00 %
345	Municipio de Tepechtlán	36,859,184.00	1,423,485.84	38,282,669.84	38,282,669.84	37,666,491.84	0.00	0.00 %
346	Municipio de Tepetongo	32,505,367.00	2,654,431.13	29,850,935.87	29,850,935.87	29,201,455.87	0.00	0.00 %
347	Municipio de Teúl de González Ortega	23,721,907.00	1,808,229.21	25,530,136.21	25,530,136.21	25,102,027.21	0.00	0.00 %
348	Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román	96,595,877.00	4,690,557.63	91,905,319.37	91,905,319.37	90,489,980.37	0.00	0.00 %
349	Municipio de Trancoso	53,153,710.00	3,222,116.47	49,931,593.53	49,931,593.53	49,209,175.53	0.00	0.00 %
350	Municipio de Trinidad García de la Cadena	16,577,238.00	608,282.48	15,968,955.52	15,968,955.52	15,101,132.52	0.00	0.00 %
351	Municipio de Valparaíso	156,397,678.00	256,875.88	156,140,802.12	156,140,802.12	153,746,946.12	0.00	0.00 %
352	Municipio de Vetagrande	33,924,753.00	-63,858.59	33,860,894.41	33,860,894.41	32,382,754.41	0.00	0.00 %
353	Municipio de Villa de Cos	133,843,505.00	834,045.11	134,677,550.11	134,677,550.11	130,714,403.11	0.00	0.00 %
354	Municipio de Villa García	65,096,675.00	3,437,274.78	61,659,400.22	61,659,400.22	60,819,338.22	0.00	0.00 %
355	Municipio de Villa González Ortega	43,110,378.00	1,378,948.31	44,489,326.31	44,489,326.31	43,894,429.31	0.00	0.00 %

No.	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	EGRESOS					SUBEJERCICIO (DEVENGADO - MODIFICADO)	VARIACIÓN %
		APROBADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO		
356	Municipio de Villa Hidalgo	60,903,506.00	3,889,736.21	57,013,769.79	57,013,769.79	56,040,684.79	0.00	0.00 %
357	Municipio de Villanueva	103,718,225.00	6,350,037.13	97,368,187.87	97,368,187.87	95,806,842.87	0.00	0.00 %
358	Municipio de Zacatecas	367,174,967.00	63,514,502.77	430,689,469.77	430,689,469.77	417,499,272.77	0.00	0.00 %
399	Por Asignar	113,666,531.00	113,666,531.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 %
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>30,463,434,263.00</b>	<b>4,478,519,585.80</b>	<b>34,941,953,848.80</b>	<b>34,941,953,848.80</b>	<b>31,577,083,692.13</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00 %</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018.

**b) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
(CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)**

CAPÍTULO	CONCEPTO	EGRESOS					SUBEJERCICIO (DEVENGADO - MODIFICADO)	VARIACIÓN %
		APROBADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO		
1000	Servicios Personales	11,294,855,548.00	441,655,348.88	11,736,510,896.88	11,736,510,896.88	11,452,010,788.98	0.00	0.00%
2000	Materiales y Suministros	453,846,185.00	373,054,102.08	826,900,287.08	826,900,287.08	572,123,292.89	0.00	0.00%
3000	Servicios Generales	806,338,583.00	636,153,711.60	1,442,492,294.60	1,442,492,294.60	1,061,239,865.49	0.00	0.00%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,975,194,429.00	3,253,319,41.82	12,228,513,570.82	12,228,513,570.82	10,873,656,034.31	0.00	0.00%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	98,071,074.00	189,262,332.18	287,333,406.18	287,333,406.18	177,056,704.85	0.00	0.00%
6000	Inversión Pública	944,861,951.00	84,119,478.59	1,028,981,429.59	1,028,981,429.59	373,034,689.87	0.00	0.00%
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1,854,029,974.00	1,132,414,635.97	721,615,338.03	721,615,338.03	523,934,382.12	0.00	0.00%
8000	Participaciones y Aportaciones	5,176,050,824.00	177,839,395.06	5,353,890,219.06	5,353,890,219.06	5,245,919,919.06	0.00	0.00%
9000	Deuda Pública	860,185,695.00	455,530,711.56	1,315,716,406.56	1,315,716,406.56	1,298,108,014.56	0.00	0.00%



<b>TOTALES</b>	<b>30,463,434,263.00</b>	<b>4,478,519,585.80</b>	<b>34,941,953,848.80</b>	<b>34,941,953,848.80</b>	<b>31,577,083,692.13</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00 %</b>
----------------	--------------------------	-------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	-------------	---------------

Fuente: Cuenta Pública del  
Ejercicio Fiscal 2018.

#### ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

##### Alcance de revisión de Ingresos:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INGRESOS DEVENGADOS	INGRESOS REVISADOS	ALCANCE DE REVISIÓN (%)
4110	Impuestos	1,042,394,303.94	120,908,881.86	11.60%
4130	Contribuciones de Mejoras	119,077,564.40	11,838,424.74	9.94%
4140	Derechos	672,024,184.77	75,997,950.25	11.31%
4150	Productos (de Tipo Corriente)	37,344,060.40	6,493,298.69	17.39%
4160	Aprovechamientos (de Tipo Corriente)	338,479,120.10	80,938,093.18	23.91%
4211	Participaciones	10,768,686,328.97	0.00	0.00%
4212	Aportaciones Federales (Ramo General 33)	12,195,559,332.12	0.00	0.00%
4213	Convenios	8,062,545,849.49	831,309,497.16	10.31%
4214	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	170,886,862.61	0.00	0.00%
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	41,329,860.78	0.00	0.00%
4300	Ingresos Derivados de Financiamientos	217,679,909.20	0.00	0.00%
<b>TOTALES</b>		<b>33,666,007,376.78</b>	<b>1,127,486,145.88</b>	<b>(1) 20.38%</b>

Nota 1: El alcance de la revisión de los ingresos ascendió al 20.38%, debido a que dentro del importe total devengado por la cantidad de \$33,666,007,376.78, no se consideraron los rubros de Participaciones, Aportaciones Federales (Ramo General 33) y otros Programas Federales, por la cantidad total de \$28,132,388,828.54, en atención al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de enero de 2019, resultando un universo de selección por la cantidad de \$5,533,618,548.24.

##### Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

#### A) DETERMINACIÓN DEL UNIVERSO PARA LA SELECCIÓN DE REVISIÓN

No.	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	TOTAL EGRESOS DEVENGADOS	IMPORTE SUJETO A REVISIÓN	
			AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
1	Secretaría de Finanzas	13,657,588,125.73	7,123,851,827.12	6,533,736,298.61
2	Secretaría General de Gobierno	549,459,690.02	370,528,683.36	178,931,006.66
3	Secretaría de Seguridad Pública	953,739,816.83	761,990,370.84	191,749,445.99
4	Secretaría de Administración	231,110,333.67	195,758,186.67	35,352,147.00



No.	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	TOTAL EGRESOS DEVENGADOS	IMPORTE SUJETO A REVISIÓN	
			AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
5	Secretaría de la Función Pública	93,360,724.89	69,043,567.84	24,317,157.05
6	Secretaría de Economía	220,476,348.82	79,950,240.86	140,526,107.96
7	Secretaría de Turismo	132,392,621.39	59,808,840.08	72,583,781.31
8	Secretaría de Obras Públicas	1,304,343,881.59	423,322,295.09	881,021,586.50
9	Secretaría de Educación	9,661,702,959.72	8,613,380,205.54	1,048,322,754.18
10	Secretaría de Desarrollo Social	301,143,914.23	148,973,756.01	152,170,158.22
11	Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial	417,902,213.21	104,673,820.60	313,228,392.61
12	Secretaría del Agua y Medio Ambiente	483,017,289.22	23,802,735.85	459,214,553.37
13	Secretaría del Campo	931,676,800.75	13,095,280.41	918,581,520.34
14	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	482,294,536.30	60,845,270.92	421,449,265.38
15	Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación	87,611,771.17	63,017,103.17	24,594,668.00
16	Servicios de Salud de Zacatecas	3,065,707,652.54	2,324,385,849.13	741,321,803.41
17	Régimen Estatal de Protección Social en Salud	826,552,603.91	89,289,276.18	737,263,327.73
18	Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	174,597,235.98	71,712,616.44	102,884,619.54
19	Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde	467,742,202.14	77,035,964.14	390,706,238.00
20	Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas	271,223,836.83	93,709,469.02	177,514,367.81
21	Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas	108,663,175.49	0.00	108,663,175.49
22	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas	40,718,540.86	0.00	40,718,540.86
23	Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	25,690,711.57	0.00	25,690,711.57
24	Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" (1)	0.00	0	0.00
25	Poder Legislativo del Estado de Zacatecas	453,236,861.94	0.00	453,236,861.94
<b>TOTAL</b>		<b>34,941,953,848.80</b>	<b>20,768,175,359.27</b>	<b>14,173,778,489.53</b>
			<b>34,941,953,848.80</b>	

Fuente: Cuenta Pública Estatal 2018 y Programa Anual de Auditoría 2019 de la Auditoría Superior del Estado, para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018.

Nota 1: Se realizó revisión al desempeño en materia de armonización contable y reglamentación operativa, así como auditoría de seguimientos y recomendaciones del ejercicio anterior.

## B) ALCANCES DE REVISIÓN DE AUDITORÍAS FINANCIERAS PRACTICADAS EN LA CUENTA PÚBLICA 2018



No.	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	IMPORTE SEGÚN PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA	MUESTRA DETERMINADA	
			IMPORTE	%
1	Secretaría de Finanzas	1,949,425,771.94	1,475,159,913.98	75.67%
2	Secretaría General de Gobierno	150,297,397.94	121,572,946.27	80.89%
3	Secretaría de Seguridad Pública	191,005,614.76	134,778,367.57	70.56%
4	Secretaría de Administración	35,265,627.00	20,429,973.75	57.93%
5	Secretaría de la Función Pública	17,243,849.46	12,512,080.38	72.56%
6	Secretaría de Economía	78,852,274.35	61,222,088.05	77.64%
7	Secretaría de Turismo (1)	0.00	0.00	0.00%
8	Secretaría de Obras Públicas	818,649,144.27	498,542,570.04	60.90%
9	Secretaría de Educación	954,619,316.76	740,545,416.36	77.57%
10	Secretaría de Desarrollo Social	138,681,954.11	119,361,623.45	86.07%
11	Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial	286,535,936.62	274,805,906.58	95.91%
12	Secretaría del Agua y Medio Ambiente	426,110,109.42	370,245,527.73	86.89%
13	Secretaría del Campo	760,527,643.26	677,774,083.73	89.12%
14	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	413,156,336.07	262,163,258.78	63.45%
15	Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación	23,594,668.00	21,265,602.72	90.13%
16	Servicios de Salud de Zacatecas	733,331,308.28	409,118,894.21	55.79%
17	Régimen Estatal de Protección Social en Salud	734,194,540.93	412,278,830.06	56.15%
18	Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	102,134,619.54	73,056,416.04	71.53%
19	Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde	371,607,242.00	347,400,042.88	93.49%
20	Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas	176,852,012.00	133,873,373.22	75.70%
21	Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas	108,663,175.49	108,663,175.49	100.0%
22	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas	40,718,540.86	13,288,772.62	32.64%
23	Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	25,690,711.57	18,934,254.26	73.70%
24	Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" (2)	0.00	0.00	0.00%
25	Poder Legislativo del Estado de Zacatecas	453,236,861.94	142,855,401.68	31.52%
<b>TOTAL</b>		<b>8,990,394,656.57</b>	<b>6,449,848,519.85</b>	<b>71.74%</b>

**OTROS ALCANCES DE REVISIÓN**

No.	NOMBRE	IMPORTE DEVENGADO	MUESTRA DETERMINADA	
			IMPORTE	%
1	Fideicomiso Zacatecas	71,437,839.28	71,174,552.64	99.63%
2	Monto ejercido de proyectos de ejercicios anteriores del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina o de Inversión y	331,811,650.56	102,993,445.23	31.04%



No.	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	IMPORTE SEGÚN PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA	MUESTRA DETERMINADA	
			IMPORTE	%
	Administración para el Desarrollo Económico de Zacatecas			
3	Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas (Recursos Propios)	24,840,652.00	7,603,916.75	30.61%
<b>TOTAL</b>		<b>428,090,141.84</b>	<b>181,771,914.62</b>	<b>42.46%</b>

Fuente: Programa Anual de Auditoría 2019 de la Auditoría Superior del Estado, para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018 y papeles de trabajo.

Nota 1: Se realizó sólo auditoría a la Obra Pública.

Nota 2: Se realizó revisión al desempeño en materia de armonización contable y reglamentación operativa, así como auditoría de seguimientos y recomendaciones del ejercicio anterior.



## ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

*Secretaría de Economía*

PROGRAMA	IMPORTE			ALCANCE %	OBRAS		
	APROBADO	EJERCIDO	REVISADO		APROBADAS	EJECUTADAS	REVI
<b>SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SEZAC)</b>							
FIDEICOMISO ZACATECAS	\$9,535,967.11	\$11,600,792.66	\$11,600,792.66	100.00	9	9	
FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DERIVADO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA	\$3,219,440.83	\$1,340,442.88	\$1,340,442.88	100.00	3	3	
<b>TOTAL</b>	<b>\$12,755,407.94</b>	<b>\$12,941,235.54</b>	<b>\$12,941,235.54</b>	<b>100.00</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	

*Secretaría de Turismo*

PROGRAMA	IMPORTE			ALCANCE %	OBRAS			ALCANCE %
	APROBADO	EJERCIDO	REVISADO		APROBADAS	EJECUTADAS	REVISADAS	
PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO Y PUEBLOS MÁGICOS (PRODERMAGICO)	29,244,198.66	21,972,801.55	16,754,701.51	76.25	5	5	3	60.00
FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DERIVADO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA NÚMERO F/34787-2	3,369,036.44	3,369,036.44	3,369,036.44	100	1	1	1	100.00
<b>TOTAL</b>	<b>32,613,235.10</b>	<b>25,341,837.99</b>	<b>20,123,737.95</b>	<b>79.41</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>66.67</b>

*Secretaría de Obras Públicas*

PROGRAMA	IMPORTE	ALCAN	OBRAS	ALCA
----------	---------	-------	-------	------



	APROBADO	EJERCIDO	REVISADO	CE	APROBADAS	EJECUTADAS	REVISADAS	CE
<b>SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS</b>								
PROGRAMA ESTATAL DE OBRA	47,042,985.00	47,042,985.00	33,389,741.56	70.98	37	37	18	48.65
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN	63,906,702.32	63,906,702.32	11,379,950.46	17.81	58	58	3	5.17
FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADOS Y MUNICIPIOS MINEROS	101,423,769.47	101,423,769.47	66,992,146.32	66.05	34	34	10	29.41
PROGRAMA DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	22,463,489.50	22,463,489.50	0.00	0.00	9	9	0	0.00
FONDO REGIONAL	23,588,874.93	23,588,874.93	0.00	0.00	4	4	0	0.00
FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	18,545,327.99	18,545,327.99	0.00	0.00	5	5	0	0.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>276,971,149.21</b>	<b>276,971,149.21</b>	<b>111,761,838.34</b>	<b>40.35</b>	<b>147</b>	<b>147</b>	<b>31</b>	<b>21.05</b>
<b>SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES</b>								
PROGRAMA ESTATAL DE OBRA	49,726,942.59	49,726,942.59	3,598,955.90	7.24	15	15	2	13.33
FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS	21,543,338.05	21,543,338.05	0.00	0.00	1	1	0	0.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO	5,374,805.99	5,374,805.99	5,374,805.99	100.00	1	1	1	100.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN	8,524,228.01	8,524,228.01	0.00	0.00	15	15	0	0.00
FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADOS Y MUNICIPIOS MINEROS	42,468,753.77	42,112,941.24	2,788,374.94	6.62	10	10	1	10.00
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	245,783,913.47	245,783,913.47	54,272,755.23	22.08	64	64	6	9.38
<b>TOTAL</b>	<b>373,421,981.88</b>	<b>373,066,169.35</b>	<b>66,034,892.06</b>	<b>17.70</b>	<b>106</b>	<b>106</b>	<b>10</b>	<b>9.43</b>

*Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial*

PROGRAMA	IMPORTE			ALCAN NCE %	OBRAS			ALCAN CE %
	APROBADO	EJERCIDO	REVISADO		APRO BA DAS	EJECUT A DAS	REVIS A DAS	
<b>1. SEDUVOT</b>								
APOYO A LA VIVIENDA	\$75,790,800.00	\$74,383,461.15	\$39,484,629.22	53.08	17	17	8	47.06
PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA Y SUSTENTABLE 2018 (FISE-FISM)	\$88,116,441.60	\$34,630,933.97	\$2,730,280.70	7.88	134	84	4	4.76
<b>TOTAL</b>	<b>\$163,907,241.60</b>	<b>109,014,395.12</b>	<b>42,214,909.92</b>	<b>38.72</b>	<b>151</b>	<b>101</b>	<b>12</b>	<b>11.88</b>

*Secretaría del Agua y Medio Ambiente*

PROGRA MA	IMPORTE			ALCAN CE %	OBRAS			ALCA NCE %
	APROBADO	EJERCIDO	REVISADO		APROBA DAS	EJECUT ADAS	REVISA DAS	
PROGRA MA ESTATAL DE OBRA (PEO 2018)	129,543,351.27	129,543,351.27	18,962,572.46	14.64	19	19	3	15.79
PROGRA MA DE AGUA POTABLE , DRENAJE Y TRATAMI ENTO (PROAGU A), APARTA DO DE PLANTAS DE TRATAMI ENTO DE AGUAS RESIDUA LES (PTAR)	14,116,750.62	14,116,750.62	0.00	0.00	6	6	0	0.00

PROGR MA	IMPORTE			ALCAN CE %	OBRAS			ALCA NCE %
	APROBADO	EJERCIDO	REVISADO		APROBA DAS	EJECUT ADAS	REVISA DAS	
PROGRA MA DE AGUA POTABLE , DRENAJE Y TRATAMI ENTO (PROAGU A), APARTA DO URBANO (APAU R)	98,096,126.92	98,096,126.92	57,911,361.43	59.04	31	31	6	19.35
PROGRA MA DE AGUA POTABLE , DRENAJE Y TRATAMI ENTO (PROAGU A), APARTA DO RURAL (APARUR AL)	48,383,443.70	48,383,443.70	835,849.78	1.73	33	33	4	12.12
<b>TOTAL</b>	<b>290,139,672.51</b>	<b>290,139,672.51</b>	<b>77,709,783.67</b>	<b>26.78</b>	<b>89</b>	<b>89</b>	<b>13</b>	<b>14.61</b>

*Secretaría del Campo*

PROGRAMA	IMPORTE			ALCAN CE %	OBRAS			ALCANCE %
	APROBADO	EJERCIDO	REVISADO		APROBA DAS	EJE CUT ADAS	REVIS ADAS	
PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	276,399,174.95	272,649,174.95	3,500,000.00	1.27	312	311	3	1.00
<b>TOTAL</b>	<b>276,399,174.95</b>	<b>272,649,174.95</b>	<b>3,500,000.00</b>	<b>1.27</b>	<b>312</b>	<b>311</b>	<b>3</b>	<b>1.00</b>





## Servicios de Salud de Zacatecas

PROGRAMA	IMPORTE			ALCANCE %	OBRAS		
	APROBADO	EJERCIDO	REVISADO		APROBADAS	EJECUTADAS	REVISADAS
FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS 2016	\$177,581,841.00	\$90,440,259.99	\$90,440,259.99	100.00	1	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>177,581,841.00</b>	<b>90,440,259.99</b>	<b>90,440,259.99</b>	<b>100.00</b>	<b>1.00</b>	<b>1.00</b>	

## Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

PROGRAMA	IMPORTE			ALCANCE %	OBRAS			ALCANCE %
	APROBADO	EJERCIDO	REVISADO		APROBADAS	EJECUTADAS	REVISADAS	
PROGRAMA ESTATAL DE OBRA (PEO)	21,365,007.43	12,561,735.16	12,561,735.16	100	2	2	2	100
RECURSOS FEDERALES	9,080,000.00	9,078,422.00	2,137,750.21	23.55	4	4	3	75
<b>TOTAL</b>	<b>30,445,007.43</b>	<b>21,640,157.16</b>	<b>14,699,485.37</b>	<b>67.96</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>5</b>	<b>83.33</b>

## Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas

PROGRAMA	IMPORTE			ALCANCE	OBRAS			ALCANCE %
	APROBADO	EJERCIDO	REVISADO		APROBADAS	EJECUTADAS	REVISADAS	
FA M B Á S I C O	\$87,627,814.99	\$77,667,671.09	\$25,931,812.46	29.35	16	16	12	75
FA M E	\$5,761,391.0	\$3,939,369.24	\$3,381,496.0	58.65	12	12	11	91.67

DIA SUP ERI OR	2		0	8			1 8
FAM SUP ERI OR	\$27, 240, 185. 33	\$24,97 0,035. 00	\$24, 970, 035. 00	0			1 0 0 0 0
RE MA NE NTE S FAM BÁS ICO	\$25, 388, 733. 64	\$7,780 ,866.8 8	\$5,6 94,5 45.9 9	3	3	2	1 0 0 0
RE MA NE NTE S FAM ME DIA SUP ERI OR	\$1,6 69,8 33.6 8	\$306,0 61.75	\$0.0 0	0	5	1	0 0 0
RE MA NE NTE S FAM SUP ERI OR	\$7,8 92,2 30.2 9	\$6,291 ,379.5 8	\$6,2 91,3 79.5 8	0	1	1	1 0 0 0
<b>TO TA L</b>	<b>155,5 80,1 88.9 5</b>	<b>120,95 5,383. 54</b>	<b>66,2 69,2 69.0 4</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1 7 0 3 5</b>

FAM: Fondo de Aportaciones Múltiples

**PASIVO INFORMADO**

CUEN TA	CONCEPTO	SALDO AL 01-ENE-2018	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2018	ENDEUDA MIEN-	SALDO AL 31-DIC-2018
------------	----------	-------------------------	--	------------------	-------------------------



CONTABLE			AMORTIZACIÓN	DISPOSICIÓN	TO NETO	
<b>PASIVOS</b>						
2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	189,042,910.01	9,626,881,658.33	9,654,509,684.87	27,628,026.54	216,670,936.55
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	395,624,737.14	9,621,867,578.70	9,793,115,916.58	171,248,337.88	566,873,075.02
2113	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	29,571,589.56	350,780,718.30	353,099,845.53	2,319,127.23	31,890,716.79
2114	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR A CP	90,197,020.57	4,605,684,472.04	4,609,907,660.47	4,223,188.43	94,420,209.00
2115	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	142,696,757.97	12,042,126,951.40	12,447,617,247.81	405,490,296.41	548,187,054.38
2116	INTERESES COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA POR PAGAR A CORTO PLAZO	33,719,964.38	1,755,147,232.99	1,721,427,268.61	33,719,964.38	-0.00
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	409,607,584.11	3,275,875,888.33	3,257,959,084.70	17,916,803.63	391,690,780.48
2118	DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	4,711,603.77	24,632,366.53	30,452,262.78	5,819,896.25	10,531,500.02
2119	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	503,251,365.38	8,831,184,204.74	8,930,779,512.68	99,595,307.94	602,846,673.32
2129	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	800,000,000.90	1,220,727,742.51	1,663,214,667.52	442,486,925.01	1,242,486,925.91
2131	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	63,984,976.55	69,338,794.38	80,011,032.88	10,672,238.50	74,657,215.05
2161	FONDOS EN GARANTÍA A CORTO PLAZO	5,021,168.72	-	8,240.00	8,240.00	5,029,408.72
2164	FONDOS DE FIDEICOMISOS MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS A	60,357,678.87	782,255,252.62	787,243,812.46	4,988,559.84	65,346,238.71

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL 01-ENE-2018	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2018		ENDEUDAMIENTO NETO	SALDO AL 31-DIC-2018
			AMORTIZACIÓN	DISPOSICIÓN		
	CORTO PLAZO					
2179	OTRAS PROVISIONES A CORTO PLAZO	1,725,662,787.11	1,800,895,594.27	1,350,384,177.45	450,511,416.82	1,275,151,370.29
2192	RECAUDACION POR PARTICIPAR	-	335,342,957.52	335,342,957.52	-	-
2199	OTROS PASIVOS CIRCULANTES	379,930,721.26	1,606,009,992.40	1,595,795,282.95	10,214,709.45	369,716,011.81
2233	PRESTAMOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA POR PAGAR LARGO PLAZO	7,379,645,085.22	74,636,119.60	-	74,636,119.60	7,305,008,965.62
<b>TOTAL PASIVOS</b>		<b>12,213,025,951.52</b>	<b>56,023,387,524.66</b>	<b>56,610,868,654.81</b>	<b>587,481,130.15</b>	<b>12,800,507,081.67</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018 y papeles de trabajo.

**D) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO**

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga del incremento neto de los pasivos del Gobierno del Estado fue por el orden de \$587,481,130.15 que representa el 1.68% del gasto total.
	Solvencia	El Gobierno del Estado cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que por cada peso del pasivo, se tienen 2.61 pesos de activo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Gobierno del Estado representan un 6.56% del total de los recursos recibidos; y los recursos externos representan el 93.44% del total de los ingresos.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	El egreso del Capítulo 1000 Servicios Personales del ejercicio 2018 ascendió a \$11,736,510,896.88, presentando éste un 4.18% de incremento, respecto al ejercicio 2017, el cual fue de \$11,265,166,129.72.
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2018 ascendió a \$14,005,903,478.56, siendo el gasto en Servicios Personales por \$11,736,510,896.88, el cual representa el 83.80% de dicho gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Gobierno del Estado cuenta con un grado negativo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los egresos presupuestales totales sobrepasan los ingresos presupuestales totales por la cantidad de \$1,275,946,472.02.

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018 e Informe Individual 2018 correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

**RESULTANDO SEGUNDO.**-Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-08/709/2020, de fecha 26 de febrero de 2020, recibido el 02 de marzo del mismo año, los Informes Generales Ejecutivos, obteniendo el siguiente resultado:

No.	Entidad Fiscalizada	Acciones a Promover determinadas en Informe Individual			Acciones a Promover derivadas de solventación				
		Cantidad	Nombre	importe	Solventadas (cantidad)	No solventadas	Subsistentes	Nombre	Importe
1	Secretaría General de Gobierno	5	Recomendación		0	5	5	Recomendación	
		3	SEP		1	2	2	SEP	
		<b>Subtotal</b>	<b>8</b>		<b>0.00</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	
2	Secretaría de Finanzas	4	Recomendación		1	3	3	Recomendación	
		17	SEP		5	12	12	SEP	
		<b>Subtotal</b>	<b>21</b>		<b>0.00</b>	<b>6</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	
3	Secretaría de Seguridad Pública	1	Recomendación		0	1	1	Recomendación	
		2	SEP		1	1	1	SEP	
		1	IEI	454,565.79	0	1	1	IEI	0.00
		<b>Subtotal</b>	<b>4</b>		<b>454,565.79</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	
4	Secretaría de Administración	2	Pliego de Observaciones		1	1	1	IEI	0.00
		4	Recomendación		1	3	3	Recomendación	
		5	SEP		1	4	4	SEP	
		3	IEI	1,022,296.20	0	3	3	IEI	1,022,296.20
		<b>Subtotal</b>	<b>14</b>		<b>1,022,296.20</b>	<b>3</b>	<b>11</b>	<b>12</b>	
5	Secretaría de la Función Pública	7	Recomendación		3	4	4	Recomendación	
		1	SEP		1	0	0	N/A	
		<b>Subtotal</b>	<b>8</b>		<b>0.00</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	
6	Secretaría de Economía	12	Pliego de Observaciones		3	9	9	IEI	7,457,817.06
							3	Recomendación	
							1	SEP	
		1	Otras		0	1	1	Otras	
		3	Recomendación		0	3	1	Recomendación	
							2	SEP	
		9	SEP		0	9	9	SEP	
<b>Subtotal</b>	<b>25</b>		<b>0.00</b>	<b>3</b>	<b>22</b>	<b>26</b>		<b>7,457,817.06</b>	
7	Secretaría de Turismo	1	Recomendación		0	1	1	Recomendación	
		2	SEP		0	2	2	SEP	
		<b>Subtotal</b>	<b>3</b>		<b>0.00</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	
8	Secretaría de Obras Públicas (AF)	2	Pliego de Observaciones		0	2	2	IEI	0.00
		3	Recomendación		1	2	2	Recomendación	
		2	SEP		0	2	2	SEP	
		1	IEI	4,744,275.26	0	1	1	IEI	0.00
		<b>Subtotal</b>	<b>8</b>		<b>4,744,275.26</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	

No.	Entidad Fiscalizada	Acciones a Promover determinadas en Informe Individual			Acciones a Promover derivadas de solventación				
		Cantidad	Nombre	importe	Solventadas (cantidad)	No solventadas	Subsistentes	Nombre	Importe
9	Secretaría de Obras Públicas (OP)	9	Pliego de Observaciones		4	5	3	IEI	2,186,624.21
							1	Recomendación	
							4	SEP	
		1	Recomendación		0	1	1	Recomendación	
		22	SEP		1	21	21	SEP	
<b>Subtotal</b>		<b>32</b>		<b>0.00</b>	<b>5</b>	<b>27</b>	<b>30</b>		<b>2,186,624.21</b>
10	Secretaría de Educación	12	Pliego de Observaciones		9	3	1	IEI	0.00
							1	Recomendación	
							2	SEP	
		6	Recomendación		0	6	6	Recomendación	
		9	SEP		1	8	8	SEP	
		2	IEI	34,550,791.72	0	2	2	IEI	34,550,791.72
<b>Subtotal</b>		<b>29</b>		<b>34,550,791.72</b>	<b>10</b>	<b>19</b>	<b>20</b>		<b>34,550,791.72</b>
11	Secretaría de Desarrollo Social	2	Pliego de Observaciones		0	2	2	IEI	489,957.98
		2	Recomendación		0	2	2	Recomendación	
		1	SEP		0	1	1	SEP	
<b>Subtotal</b>		<b>5</b>		<b>0.00</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>5</b>		<b>489,957.98</b>
12	Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial	12	Pliego de Observaciones		1	11	11	IEI	42,983,361.56
							1	SEP	
		3	Otras		0	3	3	Otras	
		7	SEP		2	5	5	SEP	
<b>Subtotal</b>		<b>22</b>		<b>0.00</b>	<b>3</b>	<b>19</b>	<b>20</b>		<b>42,983,361.56</b>
13	Secretaría de Agua y Medio Ambiente	9	Pliego de Observaciones		2	7	6	IEI	21,575,384.55
							1	SEP	
							1	SAT	
		1	Recomendación		0	1	1	Recomendación	
		7	SEP		0	7	7	SEP	
<b>Subtotal</b>		<b>17</b>		<b>0.00</b>	<b>2</b>	<b>15</b>	<b>16</b>		<b>21,575,384.55</b>
14	Secretaría del Campo	2	Pliego de Observaciones		0	2	2	IEI	3,628,196.00
		2	Recomendación		0	2	2	Recomendación	
		1	SEP		0	1	1	SEP	
							1	Recomendación	
<b>Subtotal</b>		<b>5</b>		<b>0.00</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>6</b>		<b>3,628,196.00</b>
15	Servicios de Salud de Zacatecas	6	Pliego de Observaciones		2	4	2	IEI	0.00
							1	Recomendación	
							1	SEP	
		2	Recomendación		0	2	2	Recomendación	
		1	SEP		0	1	1	SEP	
<b>Subtotal</b>		<b>9</b>		<b>0.00</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>7</b>		<b>0.00</b>

No.	Entidad Fiscalizada	Acciones a Promover determinadas en Informe Individual			Acciones a Promover derivadas de solvencia				
		Cantidad	Nombre	importe	Solventadas (cantidad)	No solventadas	Subsistentes	Nombre	Importe
16	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	2	Pliego de Observaciones		0	2	1	IEI	0.00
							1	Recomendación	
		7	SEP		6	1	1	SEP	
<b>Subtotal</b>		<b>9</b>		<b>0.00</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>3</b>		<b>0.00</b>
17	Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde"	2	Pliego de Observaciones		0	2	1	IEI	0.00
							1	Otras	
		1	Recomendación		0	1	1	Recomendación	
		4	SEP		2	2	2	SEP	
		2	IEI	0.00	0	2	2	IEI	0.00
<b>Subtotal</b>		<b>9</b>			<b>2</b>	<b>7</b>	<b>7</b>		
18	Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	3	Recomendación		3	0	0	N/A	
		3	SEP		0	3	3	SEP	
		1	IEI	8,811,629.13	0	1	1	IEI	0.00
<b>Subtotal</b>		<b>7</b>		<b>8,811,629.13</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>4</b>		<b>0.00</b>
19	Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas	1	Pliego de Observaciones		0	1	1	SEP	
		1	Recomendación		0	1	1	Recomendación	
		3	SEP		2	1	1	SEP	
<b>Subtotal</b>		<b>5</b>			<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>		
20	Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación	4	SEP		1	3	3	SEP	
<b>Subtotal</b>		<b>4</b>		<b>0.00</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>3</b>		<b>0.00</b>
21	Régimen Estatal de Protección Social en Salud	1	Pliego de Observaciones		0	1	1	IEI	0.00
							1	Recomendación	
		2	Recomendación		0	2	1	SEP	
<b>Subtotal</b>		<b>3</b>		<b>0.00</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>3</b>		<b>0.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>247</b>		<b>49,583,558.10</b>	<b>55</b>	<b>192</b>	<b>204</b>		<b>113,894,429.28</b>

**Siglas:****IEI.** Integración de Expediente de Investigación**SAT:** Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) Competentes en la Localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales**SEP:** Seguimiento en Ejercicios Posteriores**Otras:** Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
**Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a cinco acciones de **RECOMENDACIÓN**, solicitará la atención de las autoridades estatales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a dos acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a tres acciones de **RECOMENDACIÓN**, solicitará la atención de las autoridades estatales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a doce acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a una acción de **RECOMENDACIÓN**, solicitará la atención de las autoridades estatales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a una acción de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complementará la **INTEGRACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá de ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente; expediente de investigación derivado de **Observaciones que presuntamente no implican daño patrimonial**.





**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a tres acciones de **RECOMENDACIÓN**, solicitará la atención de las autoridades estatales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a cinco acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complementará la **INTEGRACIÓN DE CUATRO EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la averiguación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá de ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de Observaciones, CPE-18-AF-SAD-12-01 y CPE-18-AF-SAD-13-01, **que presuntamente implican daño patrimonial por un monto de \$1,022,296.20 (UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)**, mismo que se encuentra sujeto a cambios, resultado de la investigación que el Órgano de Fiscalización realice.

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**  
**Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a cuatro acciones de **RECOMENDACIÓN**, solicitará la atención de las autoridades estatales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
**Auditoría Financiera y de Cumplimiento, y a la Obra Pública**

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a cuatro acciones de **RECOMENDACIÓN**, solicitará la atención de las autoridades estatales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a doce acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.



3. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complementará la **INTEGRACIÓN DE NUEVE EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la averiguación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá de ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de Observaciones, CPE-18-AF-SEZAC-05 y CPE-17-AF-SEZAC-15, **que presuntamente implican daño patrimonial por un monto de \$7,457,817.06** (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 06/100 M.N.), mismo que se encuentra sujeto a cambios, resultado de la investigación que el Órgano de Fiscalización realice.

**SECRETARÍA DE TURISMO**  
**Auditoría a la Obra Pública**

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a una acción de **RECOMENDACIÓN**, solicitará la atención de las autoridades estatales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a dos acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a dos acciones de **RECOMENDACIÓN**, solicitará la atención de las autoridades estatales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a dos acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complementará la **INTEGRACIÓN DE TRES EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá de ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente; expediente de investigación derivado de **Observaciones que presuntamente no implican daño patrimonial**.

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Auditoría a la Obra Pública**

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a dos acciones de **RECOMENDACIÓN**, solicitará la atención de las autoridades estatales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas



de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. En relación a veinticinco acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complementará la **INTEGRACIÓN DE TRES EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la averiguación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá de ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente; expedientes de investigación derivados de Observaciones OP-18/SOP/-021-01 y OP-18/SOP/-023-01, **que presuntamente implican daño patrimonial por un monto de \$2,186,624.21 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 21/100 M.N.)**, mismo que se encuentra sujeto a cambios, resultado de la investigación que el Órgano de Fiscalización realice.

### **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a siete acciones de **RECOMENDACIÓN**, solicitará la atención de las autoridades estatales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a diez acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complementará la **INTEGRACIÓN DE DOS EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la averiguación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá de ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente; expedientes de investigación derivados de Pliegos y Observaciones números CPE-18-AF-EDUCACIÓN-27-01 y CPE-18-AF-EDUCACIÓN-29-01, **que presuntamente implican daño patrimonial por un monto de \$34,550,791.72 (TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)**, mismo que se encuentra sujeto a cambios, resultado de la investigación que el Órgano de Fiscalización realice.

### **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a dos acciones de **RECOMENDACIÓN**, solicitará la atención de las autoridades estatales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.



2. En relación a una acción de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complementará la **INTEGRACIÓN DE DOS EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá de ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente; expedientes de investigación derivados de Pliegos y Observaciones CPE-18-AF-SEDESOL-01-01 y CPE-18-AF-SEDESOL-05-01, **que presuntamente implican daño patrimonial por un monto de \$489,957.98** (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.), mismo que se encuentra sujeto a cambios, resultado de la investigación que el Órgano de Fiscalización realice.

#### **SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL** **Auditoría Financiera y de Cumplimiento, y a la obra Pública**

1. En relación a seis acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
2. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complementará la **INTEGRACIÓN DE ONCE EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá de ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente; expedientes de investigación derivados de Pliegos de Observaciones CPE-18-AF-SEDUVOT-01-01, CPE-18-AF-SEDUVOT-12-01, CPE-18-AF-SEDUVOT-13-02, CPE-18-AF-SEDUVOT-14-01, CPE-18-AF-SEDUVOT-15-01, CPE-18-AF-SEDUVOT-16-01, CPE-18-AF-SEDUVOT-17-01, **que presuntamente implican daño patrimonial por un monto de \$42,983,361.56** (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.), mismo que se encuentra sujeto a cambios, resultado de la investigación que el Órgano de Fiscalización realice.

#### **SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE** **Auditoría Financiera y de Cumplimiento, y a la Obra Pública**

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a una acción de **RECOMENDACIÓN**, solicitará la atención de las autoridades estatales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a ocho acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complementará la **INTEGRACIÓN DE SEIS EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su



totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá de ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente; expedientes de investigación derivados de Pliegos y Observaciones CPE-18-OP-SAMA-04-01, CPE-18-OP-SAMA-14-01, CPE-18-OP-SAMA-15-01 y CPE-18-OP-SAMA-016-01, **que presuntamente implican daño patrimonial por un monto de \$21,575,384.55** (VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.), mismo que se encuentra sujeto a cambios, resultado de la investigación que el Órgano de Fiscalización realice.

### **SECRETARÍA DEL CAMPO** **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a tres acciones de **RECOMENDACIÓN**, solicitará la atención de las autoridades estatales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a una acción de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complementará la **INTEGRACIÓN DE DOS EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la averiguación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá de ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente; expedientes de investigación derivados de Pliegos de Observaciones, CPE-17-AF-SECAMPO-01-01, CPE-17-AF-SECAMPO-03-01, CPE-17-AF-SECAMPO-10-01, CPE-17-AF-SECAMPO-12-01, CPE-17-AF-SECAMPO-14-01, **que presuntamente implican daño patrimonial por un monto de \$3,628,196.00**, (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), mismo que se encuentra sujeto a cambios, resultado de la investigación que el Órgano de Fiscalización realice.

### **SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS** **Auditoría Financiera y de Cumplimiento, y a la Obra Pública**

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a tres acciones de **RECOMENDACIÓN**, solicitará la atención de las autoridades estatales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a dos acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complementará la **INTEGRACIÓN DE DOS EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá de ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo

conducente; expediente de investigación derivados de **Observaciones que presuntamente no implican daño patrimonial.**

**SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**  
**Auditoría Financiera y de Cumplimiento, y a la Obra Pública**

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a una acción de **RECOMENDACIÓN**, solicitará la atención de las autoridades estatales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a una acción de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complementará la **INTEGRACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá de ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente; expediente de investigación derivado de **Observaciones que presuntamente no implican daño patrimonial.**

**INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA “RAMÓN LÓPEZ VELARDE”**  
**Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a una acción de **RECOMENDACIÓN**, solicitará la atención de las autoridades estatales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a dos acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complementará la **INTEGRACIÓN DE TRES EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá de ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente; expedientes de investigación derivado de **Observaciones que presuntamente no implican daño patrimonial.**

**INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS**  
**Auditoría Financiera y de Cumplimiento, y a la Obra Pública**

1. En relación a tres acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.



2. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complementará la **INTEGRACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá de ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente; expediente de investigación derivado de **Observaciones que presuntamente no implican daño patrimonial**.

#### **INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS Auditoría Financiera y de Cumplimiento, y a la Obra Pública**

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a una acción de **RECOMENDACIÓN**, solicitará la atención de las autoridades estatales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a dos acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complementará la **INTEGRACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá de ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente; expediente de investigación derivado de **Observaciones que presuntamente no implican daño patrimonial**.

#### **CONSEJO ZACATECANO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

1. En relación a tres acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

#### **RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a una acción de **RECOMENDACIÓN**, solicitará la atención de las autoridades estatales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a de una acción de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.



3. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complementará la **INTEGRACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá de ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente; expediente de investigación derivado de **Observaciones que presuntamente no implican daño patrimonial**

**RESULTANDO QUINTO.-CONCLUSIONES.-**Las acciones a promover determinadas en el Informe Individual de auditoría, fueron en total de 247; las acciones subsistentes derivadas del proceso de solventación de la revisión y fiscalización de la cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 del Gobierno del Estado de Zacatecas, fueron por el orden de 45 acciones de Recomendación, 105 acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores, una acción de Promoción ante el Servicio de Administración Tributaria, la Integración de 13 EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN derivados de Observaciones que presuntamente no implican Daño Patrimonial, así como la Integración a través de la Unidad Administrativa de Investigación de la Auditoría Superior del Estado, de **39 EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN DERIVADOS DE OBSERVACIONES QUE PRESUNTAMENTE IMPLICAN DAÑO PATRIMONIAL** por monto en su conjunto de \$113,894,429.28 (CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 28/100 M.N.).

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2018 del Gobierno del Estado de Zacatecas.



## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.**-Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Zacatecas** del ejercicio fiscal 2018.

**SEGUNDO.**-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la atención de las autoridades estatales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a fin de satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.**-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.**-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a través del Unidad Administrativa de Investigación, concluya la **INTEGRACIÓN DE 52 (CINCUENTA Y DOS) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a las autoridades correspondientes, para que realicen lo conducente; dichos expedientes de investigación implican un monto de **\$113,894,429.28 (CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 28/100 M.N.)**, mismo que se encuentra sujeto a cambios, resultado de la investigación que el Órgano de Fiscalización realice.

**QUINTO.**-La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 29 días del mes de septiembre del año dos mil veinte.



**COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**PEDRO MARTÍNEZ FLORES**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**LUIS ALEXANDRO  
ESPARZA OLIVARES**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JOSÉ DOLORES  
HERNÁNDEZ ESCAREÑO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA SANDOVAL**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**OMAR CARRERA PÉREZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**RAÚL ULLOA GUZMÁN**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA**



**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**SUSANA RODRÍGUEZ  
MÁRQUEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**FRANCISCO JAVIER  
CALZADA VÁZQUEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JOSÉ DOLORES  
HERNÁNDEZ ESCAREÑO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**AIDA RUIZ FLORES DELGADILLO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**ARMANDO PERALES GÁNDARA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER**

